



Propiedad Intelectual Nº 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

### REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Ing° Carlos Alberto <b>VERNA</b>
Vice-Gobernador:	Dr. Mariano Alberto <b>FERNÁNDEZ</b>
Ministro de Gobierno y Justicia:	Abg. Daniel Pablo <b>BENSUSAN</b>
Ministro de Seguridad:	Abg. Julio César <b>GONZÁLEZ</b>
Ministro de Desarrollo Social:	As. Soc. Fernanda Estefanía <b>ALONSO</b>
Ministro de Salud:	Dr. Mario Rubén <b>KOHAN</b>
Ministro de Educación:	Prof. María Cristina <b>GARELLO</b>
Ministro de la Producción:	Dr. Ricardo Horacio <b>MORALEJO</b>
Ministro de Desarrollo Territorial:	Prof. Carlos Martín <b>BORTHIRY</b>
Ministro de Hacienda y Finanzas:	C.P.N. Ernesto Osvaldo <b>FRANCO</b>
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Ing. Julio Néstor <b>BARGERO</b>
Secretario General de la Gobernación:	Ing. Juan Ramón <b>GARAY</b>
Secretario de Derechos Humanos:	Antonio <b>CURCIARELLO</b>
Secretario de Asuntos Municipales:	Sr. Rodolfo <b>CALVO</b>
Secretario Recursos Hídricos:	Sr. Javier Fernando <b>SCHLEGEL</b>
Secretario de Cultura:	Sra. Adriana Lis <b>MAGGIO</b>
Secretaría de la Mujer:	Sra. Liliana Vanesa <b>ROBLEDO</b>
Secretaría de Culto:	Sr. Ramón Alberto <b>GÓMEZ</b>
Fiscal de Estado:	Dr. José Alejandro <b>VANINI</b>
Asesor Letrado de Gobierno:	Dr. Alejandro Fabián <b>GIGENA</b>

**AÑO LXV - Nº 3326**

**Dirección: Sarmiento 335**

**SANTA ROSA, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

Telefax: 02954-436323

[www.lapampa.gov.ar](http://www.lapampa.gov.ar)

[boletinoficial@lapampa.gov.ar](mailto:boletinoficial@lapampa.gov.ar)

#### SUMARIO

Página

Leyes Nº 3088, 3089, 3093 y 3094.....	2
Decreto Sintetizados: Nº 4551/17, 1, 2663, 2686, 2753, 2754, 2756, 2834 a 2851, 2855 a 2876, 2882 a 2884, 2886 a 2933, 2945 a 2961, 2963 a 2965.....	4
Designaciones: Nº 2885.....	15
Ministerio de Desarrollo Social: Res. Nº 800 a 817, 820 a 822, 824 a 843, 845 a 847, 849, 851 a 854.....	15
Registro de Entidades de Bien Público: Disp. Nº 1, 2 y 50.....	19
Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud: Disp. Nº 619 a 621, 623 a 634, 639, 640, 659 a 661, 665 y 666.....	19
Ministerio de Educación: Res. Nº 827, 828, 834, 842 a 845, 860, 874, 875, 877, 889, 891 y 894.....	21
Ministerio de la Producción: Res. Nº 428 a 431, 433 a 436, 438 y 439.....	21
Subsecretaría de Asuntos Agrarios – Dirección de Ganadería: Disp. Nº 1488.....	24
Ministerio de Desarrollo Territorial: Res. Nº 77.....	24
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Rentas: Res. Gral. Nº 25.....	24
Dirección General de Catastro: Disp. Nº 64 a 103.....	25
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: Res. Nº 170, 174 a 176.....	29
Instituto Provincial Autárquico de Vivienda: Res. Nº 956 a 963.....	30
Secretaría General: Res. Nº 204 y 205.....	31
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. Nº 309 a 329.....	31
Tribunal de Cuentas: Sent. Nº 1593, 1594, 1601 a 1604, 1767 a 1773 y 1849.....	33
Instituto de Seguridad Social: Res. Gral. Nº 795 y 796.....	47
DAFAS: Res. Nº 1084.....	48
Licitaciones.....	48
Avisos Judiciales.....	50
Jurisprudencia.....	57
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles.....	58
Concursos.....	67

**LEY N° 3088: APROBANDO EL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA A RESIDENTES PAMPEANOS EN LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1°:** Apruébase el Convenio de Prestación de Servicios de Atención Médica a Residentes Pampeanos en la provincia de Río Negro, celebrado el día 1° de julio de 2017, entre el Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro y el Ministerio de Salud de la provincia de La Pampa, que fuera ratificado por Decreto N° 4413/17 y, que forma parte integrante de la presente Ley.

**Artículo 2°:** Establécese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a las partidas del presupuesto vigente.

**Artículo 3°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

**REGISTRADA BAJO EL NUMERO 3088**

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La

Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa

**EXPEDIENTE N° 11259/18**

SANTA ROSA, 28 AGO 2018

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 2854/18**

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Dr. Mario Rubén KOHAN, Ministro de Salud – C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:**

27 AGO 2018

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL OCHENTA Y NUEVE (3089).-

Abog. Daniel Pablo BENSUSAN, Ministro de Gobierno y Justicia - Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

**LEY N° 3089: APROBANDO EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA, DESTINADO A LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE INCLUSIÓN DIGITAL**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1°:** Apruébase el Convenio Marco de Cooperación celebrado el día 20 de marzo de 2018, entre EDUC.AR Sociedad del Estado y la provincia de La Pampa, destinado a la implementación de Políticas Públicas de Inclusión Digital, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Ley de Educación Nacional 26206 y por la Ley de Educación Provincial 2511 y lo dispuesto en la Resolución N° 294/16 del Consejo Federal de Educación.

Dicho Convenio forma parte integrante de la presente Ley.

**Artículo 2°:** Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las normas necesarias para garantizar la eficiente ejecución del Convenio aprobado por el artículo 1° de la presente Ley, y a suscribir de conformidad a lo previsto en su Cláusula Segunda los convenios específicos que allí se mencionan.

**Artículo 3°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

**REGISTRADA BAJO EL NUMERO 3089**

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa

**EXPEDIENTE N° 11316/18**

SANTA ROSA, 27 AGO 2018

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 2853/18**

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Prof. María Cristina GARELLO, Ministra de Educación.

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:**

27 AGO 2018

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL OCHENTA Y NUEVE (3089).-

Abog. Daniel Pablo BENSUSAN, Ministro de Gobierno y Justicia - Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

**LEY N° 3093: APROBANDO EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA, ORIENTADO A CONTRIBUIR AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1°:** Apruébase el Convenio de Cooperación entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y la provincia de La Pampa, celebrado el día 20 de marzo de 2018, orientado a contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que forma parte de la presente Ley.

**Artículo 2°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

**REGISTRADA BAJO EL NUMERO 3093**

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa

**EXPEDIENTE N° 11268/18**

SANTA ROSA, 28 AGO 2018

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 2877/18**

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Fernanda Estefanía ALONSO, Ministra de Desarrollo Social

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 28 AGO 2018**

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL NOVENTA Y TRES (3093).-

Abog. Daniel Pablo BENSUSAN, Ministro de Gobierno y Justicia - Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

**LEY N° 3094: SUSTITUYENDO LOS ARTÍCULOS 23 Y 28 DE LA LEY N° 2870**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1°:** Sustitúyese el artículo 23 de la Ley 2870, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 23:** Las Municipalidades y Comisiones de Fomento podrán otorgar “Préstamos en condiciones de Fomento” por montos de hasta Pesos Ochocientos Mil (\$800.000,00) cada uno, con el fin de financiar proyectos productivos a desarrollarse o emplazarse en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones y cuyas actividades estén comprendidas en las enunciadas en el apartado a) del artículo 6° de la presente Ley y su reglamentación, con cargo -imputación- al “Fondo Provincial para la Promoción Económica” que se crea por el Título X de la presente Ley. El monto establecido en este precepto podrá ser ampliado o disminuido cada año, mediante Ley de Presupuesto Provincial.”

**Artículo 2°:** Sustitúyese el artículo 28 de la Ley 2870, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 28:** Facúltase al Poder Ejecutivo a transferir a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, bajo el concepto “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, las sumas necesarias a los fines de financiar proyectos productivos de hasta un monto de Pesos Ochocientos Mil (\$800.000,00), en el marco de la presente Ley, de forma y modo que establezca la reglamentación.”

**Artículo 3°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

**REGISTRADA BAJO EL NUMERO 3094**

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

**EXPEDIENTE N° 11267/18**

SANTA ROSA, 28 AGO 2018

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 2878/18**

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Prof. Carlos Martín BORTHIRY, Ministro de Desarrollo Territorial – C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 28 AGO 2018**

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL NOVENTA Y CUATRO (3094).-

Abog. Daniel Pablo BENSUSAN, Ministro de Gobierno y Justicia - Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

# DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 4551 -18-XII-17- Art. 1°.-** Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 215 del Expediente N° 16739/17.-

**Art. 2°.-** Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 260042", adjunta a foja 37, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.-

**Art. 3°.-** Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 276919", adjunta a foja 46, se autoriza para realizar las afectaciones de créditos pero se dará curso a las transferencias correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos específicos.-

**Art. 4°.-** Autorízanse las "Solicitudes de Reestructuración N° 265647, N° 265646, N° 277138, N° 265643, N° 276916, N° 271911, N° 276949, N° 265602, N° 265603 y N° 275398", adjuntas a fojas 30, 31, 33, 36, 97, 206, 207, 210, 211 y 213, respectivamente, y en consecuencia incrementáranse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2017, autorizados por Ley N° 2969 y sus modificatorias.-

**Art. 5°.-** El presente decreto será refrendado en todos los señores Ministros.-

**Decreto N° 1 -2-I-18- Art. 1°.-** Habilitáranse los créditos aprobados por la Ley N° 3056 por los importes y conceptos que se consignan en planillas obrantes de fojas 18 a fojas 150 del Expediente N° 17783/17 y, en consecuencia, apruébanse las reestructuras y reservas que se consignan en las citadas fojas.-

**Art. 2°.-** Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar anticipos de Rentas Generales para iniciar los trámites necesarios para atender las erogaciones financiadas con recursos de afectación específica, de leyes especiales y liberación de factibilidades, conforme a las disponibilidades financieras del Tesoro Provincial.-

**Art. 3°.-** Establécese que para el otorgamiento de los anticipos autorizados por el artículo anterior, deberá existir una solicitud por parte del organismo interesado. En el caso de liberación de factibilidades autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, deberá anexarse a la solicitud los antecedentes obrantes en las actuaciones correspondientes. Dichos anticipos serán reintegrados con cargo al ingreso de los recursos afectados que correspondan.-

**Art. 4°.-** Autorízase a Tesorería General de la Provincia, a contabilizar recursos coparticipables a cuenta de los montos estimados como ingresos, desde la última fecha de transferencia de coparticipación municipal hasta el fin de mes respectivo, dentro de las posibilidades financieras del Tesoro.-

**Art. 5°.-** Autorízase a Tesorería General de la Provincia, a disponer financieramente de fondos de rentas generales y/o de afectación específica en forma anticipada, a cuenta de futuras contabilizaciones y

distribuciones de recursos, cuando necesidades de urgencia lo justifiquen, dentro de las posibilidades financieras del Tesoro.-

**Art. 6°.-** Autorízase a Contaduría General de la Provincia a efectuar las desafectaciones o reservas y reestructuraciones presupuestarias necesarias para contabilizar las liquidaciones de haberes -excepto las partidas que corresponden a Servicios Extraordinarios-, atender el Seguro por Riesgos del Trabajo -A. R. T- de los agentes y los gastos por servicios bancarios vinculados al depósito de las remuneraciones en las cuentas bancarias individuales de los mismos, tomando los créditos de las partidas identificadas con los números 1710 -Crédito Personal Reservado-, 1717 -A. R. T- y 6544 -Comisiones Bancarias Sueldos-, respectivamente; y a proceder a desafectar o contabilizar reservas y reestructuras de partidas, para las cuales se solicita desafectación de factibilidad financiera otorgada, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda, organismo que ante esta solicitud, podrá reestructurar el crédito a la partida de Crédito Adicional para erogaciones de capital.-

**Art. 7°.-** Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2019 el Centro Provincial de Inclusión Previsional (CEPIP), creado por Ley N° 2498 conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 3056.-

**Art. 8°.-** Dése cuenta a la Cámara de Diputados de acuerdo a lo establecido por el artículo 2°, último párrafo, de la Ley N° 1238.-

**Decreto N° 2663 -10-VIII-18- Art. 1°.-** Apruébase la contratación directa realizada por el Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno de General Pico, y en consecuencia adjudicase a la firma NUEVA CHEVALLIER S.A., CUIT: 30-70721568-9, la prestación del servicio de traslado de pacientes a Instituciones de mayor complejidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de \$ 1.875.000; con encuadre en la excepción prevista en el artículo 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930.- (S/Expte. N° 8723/18)

**Decreto N° 2686 -13-VIII-18- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 54/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase al señor Leonardo Fabio GALVAGNO, D.N.I. N° 37.421.347, la prestación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela Primaria, Escuela de Adultos y Colegio Secundario, "Plan Federal" del Barrio Federal de la ciudad de General Pico, por un monto mensual de \$ 265.989,86 de febrero a diciembre.- (S/Expte. N° 6563/18)

**Decreto N° 2753 -16-VIII-18- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 43/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase a la señora Susana Elizabet ROSANE, D.N.I. N° 23.186.459, la prestación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela N° 6 de la ciudad de Santa Rosa, por un monto mensual de \$ 149.560,81 de febrero a diciembre.- (S/Expte. N° 5517/18)

**Decreto N° 2754 -16-VIII-18- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Pública N° 36/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase al señor Gustavo Alberto SCHULMAISTER, D.N.I. N° 23.240.952, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería, en el Colegio Secundario "Juan Ricardo Nervi" de la ciudad de Santa Rosa por un monto mensual de \$ 153.670,00 de febrero a diciembre, y de \$ 69.151,50 para el mes de enero.- (S/Expte. N° 1880/18)

**Decreto N° 2756 -16-VIII-18- Art. 1º.-** Determinese, en el marco punto 1) del Acta Acuerdo del día 17 de octubre de 2017, ratificado por Disposición N° 61/17 de la Subsecretaría de Trabajo y Capacitación Laboral, para los agentes nominados en Anexo adjunto, que forma parte del presente Decreto, los porcentajes a considerar a los efectos de la liquidación del Adicional por Zona Desfavorable establecido por los artículos 51 inciso g), 68 y 69 de la Ley n° 643- Estatuto para el Trabajador de la Administración Pública Provincial, artículos 15 inciso d), 21 y 22 de la Ley n° 2343, y artículos 15 inciso d), 21 y 22 de la Ley N° 2871, según corresponda, de acuerdo a la situación de revista del agente.

Corresponde el reconocimiento de lo dispuesto en párrafo precedente a partir del 1 de noviembre de 2017, y por el tiempo en que los agentes presten servicios efectivos en los establecimientos referidos en el Anexo adjunto al presente.- (S/Expte. N° 4860/18)

**Decreto N° 2834 -26-VIII-18- Art. 1º.-** Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

**Decreto N° 2835 -27-VIII-18- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 24 de agosto de 2018, la renuncia por razones particulares presentada por la agente Ley N° 2871 - Régimen Laboral de Tiempo Reducido-, Luz Marina JUÁREZ -D.N.I. N° 28.960.257- Clase 1981, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo dispuesto en el artículo 11 inciso i) de la Ley N° 2871, la misma ha sido exceptuada del cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso h) de la citada norma legal.-

**Decreto N° 2836 -27-VIII-18- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 24 de agosto de 2018, la renuncia por razones particulares presentada por la agente Ley N° 2871 - Régimen Laboral de Tiempo Reducido-, Daiana Soledad GUERRA -D.N.I. N° 33.870.439- Clase 1989, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo dispuesto en el artículo 11 inciso i) de la Ley N° 2871, la misma ha sido exceptuada del cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso h) de la citada norma legal.-

**Decreto N° 2837 -27-VIII-18- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 24 de agosto de 2018, la renuncia por razones particulares presentada por la agente Ley N° 2871 - Régimen Laboral de Tiempo Reducido-, María Emilia ROBLEDO -D.N.I. N° 31.192.978- Clase 1985, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo dispuesto en el artículo 11 inciso i) de la Ley N° 2871, la misma ha sido exceptuada del cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso h) de la citada norma legal.-

**Decreto N° 2838 -27-VIII-18- Art. 1º.-** Acéptase, a

partir del 24 de agosto de 2018, la renuncia por razones particulares presentada por la agente Ley N° 2871 - Régimen Laboral de Tiempo Reducido-, Antonella PORCEL -D.N.I. N° 30.781.607- Clase 1984, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo dispuesto en el artículo 11 inciso i) de la Ley N° 2871, la misma ha sido exceptuada del cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso h) de la citada norma legal.-

**Decreto N° 2839 -27-VIII-18- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 24 de agosto de 2018, la renuncia por razones particulares presentada por la agente Ley N° 2871 - Régimen Laboral de Tiempo Reducido-, Fiorela Claudia CICCHITTI -D.N.I. N° 32.046.335- Clase 1986, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo dispuesto en el artículo 11 inciso i) de la Ley N° 2871, la misma ha sido exceptuada del cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso h) de la citada norma legal.-

**Decreto N° 2840 -27-VIII-18- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 24 de agosto de 2018, la renuncia por razones particulares presentada por la agente Ley N° 2871 - Régimen Laboral de Tiempo Reducido-, Daniela Celeste ABALO -D.N.I. N° 32.917.816- Clase 1987, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo dispuesto en el artículo 11 inciso i) de la Ley N° 2871, la misma ha sido exceptuada del cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso h) de la citada norma legal.-

**Decreto N° 2841 -27-VIII-18- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 24 de agosto de 2018, la renuncia por razones particulares presentada por la agente Ley N° 2871 - Régimen Laboral de Tiempo Reducido-, Elba Lis GARROTE -D.N.I. N° 26.854.242- Clase 1978, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo dispuesto en el artículo 11 inciso i) de la Ley N° 2871, la misma ha sido exceptuada del cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso h) de la citada norma legal.-

**Decreto N° 2842 -27-VIII-18- Art. 1º.-** Otórgase a la Municipalidad de Luan Toro - 124-8-, CUIT N° 30-99919771-6, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 648.308,11 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 8860/18)

**Decreto N° 2843 -27-VIII-18- Art. 1º.-** Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto a fojas 163/167 del Expediente N° 559/18, por el Señor Marcelo TATAVITTO ROADE, D.N.I. N° 18.673.346, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos precedentes, confirmándose en todos sus términos la Resolución N° 412/18 del Ministerio de Educación.-

**Decreto N° 2844 -27-VIII-18- Art. 1º.-** Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto a fojas 167/171 del Expediente N° 560/18, por la Señora Angélica Gabriela BASTÍAS, D.N.I. N° 28.702.805, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos precedentes, confirmándose en todos sus términos la Resolución N° 411/18 del Ministerio de Educación.-

**Decreto N° 2845 -27-VIII-18- Art. 1º.-** Autorízase la

extensión de la jornada dispuesta por la Ley N° 2871, a los agente pertenecientes a Instituciones Educativas dependientes de las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria y de Educación Superior del Ministerio de Educación, según se detalla en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 17133/17)

**Decreto N° 2846 -27-VIII-18- Art. 1º.-** Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 2.996, que aprueba el Convenio marco N° 02/17 y Especifico N° 03/17, suscriptos entre la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral dependiente del Ministerio de la Producción y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social del Estado Nacional, con fecha 1° de febrero de 2017.-

**Art. 2º.-** Apruébanse las Pautas Generales y el Modelo de Contrato de Locación de Servicios Profesionales que como Anexo I y II forman parte integrante del presente Decreto.-

**Art. 3º.-** El presente Decreto será de aplicación para todas las Leyes Provinciales que se dicten aprobando los Convenios dictados en los términos y/o consecuencia del Convenio Marco N° 02/17, mencionado precedentemente.-

**Art. 4º.-** Autorízase al señor Subsecretario de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral a la suscripción del Modelo de Contrato de Locación de Servicios Profesionales que como Anexo II forma parte integrante del presente Decreto.-

**Decreto N° 2847 -27-VIII-18- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Privada N° 135/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase a los Señores Martín Alejandro NAAB, D.N.I. N° 25.831.413, y Javier Oscar NAAB, D.N.I. N° 18.419.063, la provisión de pan con destino al personal que presta servicios en Casa de Gobierno (Av. Luro esquina-Padre Buodo), en el edificio del Ministerio de Salud (9 de Julio y González) en el edificio del Ministerio de Desarrollo Social (Pellegri y Quintana), y en el Departamento de Estadística Sanitaria, (Predio del Hospital "Dr. Lucio Molas"), todos de la ciudad de Santa Rosa, en la suma de \$25,65 el Kilogramo de pan Felipe.- (S/Expte. N° 5775/18)

**Decreto N° 2848 -27-VIII-18- Art. 1º.-** Apruébase el Convenio Especifico de Colaboración Recíproca entre la Facultad de Ciencias Humanas, de la Universidad Nacional de La Pampa y el Ministerio de Salud, de la provincia de La Pampa, para realizar en forma conjunta acciones relativas a la promoción de los objetivos expuestos y que se detallan en el Anexo que forma parte del presente decreto.- (S/Expte. N° 7095/18)

**Decreto N° 2849 -27-VIII-18- Art. 1º.-** Transfiérase a favor de la Municipalidad de Jacinto Arauz la suma de \$89.541,88, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto "Ampliación del Circuito de la Salud" en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-

**Decreto N° 2850 -27-VIII-18- Art. 1º.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de

Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de Policía Julia Norma Deolinda CRUCEÑO, D.N.I. N° 24.132.828, Clase 1974, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

**Decreto N° 2851 -27-VIII-18- Art. 1º.-** Apruébase el Modelo de Convenio de Colaboración a suscribirse entre la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y la Policía de la Provincia de La Pampa que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

**Art. 2º.-** La Policía de la Provincia de La Pampa informará fehacientemente a la Dirección de Recursos Naturales, la/s partida/s presupuestaria/s en las que deberán realizarse las compensaciones presupuestarias correspondientes.-

**Decreto N° 2855 -28-VIII-18- Art. 1º.-** Transfiérase a la Municipalidad de Bernasconi -111-5, CUIT N° 30-99911326-1, la suma de \$300.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Hugo Enrique RUIZ, CUIT N° 20-17579368-3, para el proyecto productivo de "Transporte El Canario", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 7521/18)

**Decreto N° 2856 -28-VIII-18- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 9/15 del Expediente N° 7927/18 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 60/18, para la adquisición de 10 vehículos acondicionados para patrulleros, cero kilómetro, para ser afectados al uso de la Jefaturas de Policía dependiente del Ministerio de Seguridad.-

**Art. 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Decreto N° 2857 -28-VIII-18- Art. 1º.-** Sustitúyase el texto del artículo 2° del Decreto N° 4223/17, por el siguiente:

"Artículo 2°.- La entrega el bien transferido sin cargo por el artículo anterior se efectuará por intermedio del Ministerio de Educación, facultando al Ministerio de Gobierno y Justicia, a suscribir la correspondiente Escritura Pública de Transferencia de Dominio del vehículo ante la Escribanía General de Gobierno, para la posterior inscripción ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, por parte de la Oficina de Patentamiento de la Secretaria General de la Gobernación. Una vez cumplimentado lo dispuesto en el párrafo anterior, se dará de baja del Patrimonio Provincial el bien indicado, por intermedio del Departamento de Bienes Patrimoniales de Contaduría General de la Provincia.-"

**Decreto N° 2858 -28-VIII-18- Art. 1º.-** Autorízase a las empresas concesionarias del Servicio Público de Transporte de Pasajero en la categoría Regular Garantizado, a modificar las Bandas Tarifarias hasta un coeficiente de 1,46 por kilómetro recorrido, a partir de la firma del presente Decreto.-

**Decreto N° 2859 -28-VIII-18- Art. 1º.-** A partir de la

fecha del presente Decreto, el agente Raúl Ubaldo BUSTOS -D.N.I. N° 16.709.182 -Clase 1964-, Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, Perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, pasará a revistar en la Categoría 13 de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente.-

**Decreto N° 2860 -28-VIII-18- Art. 1°.-** A partir de la fecha del presente Decreto, la agente Sara Elvira LUCERO -D.N.I. N° 13.427.103 -Clase 1959-, Categoría 15 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13, 49 y 61 de la ley N° 1279 – texto vigente.-

**Decreto N° 2861 -28-VIII-18- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 12 Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Lucia Marianela ALARCÓN -D.N.I. N° 35.385.582 -Clase 1990-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Decreto N° 2862 -28-VIII-18- Art. 1°.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la señora María de los Ángeles AGÜERA SILVA, D.N.I. N° 22.176.336 correspondiente al Contrato aprobado por Decreto N° 448/17 suscripto para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN EDIFICIOS DE LA APA” ubicados en calles: Villegas N° 194, Olascoaga N° 540, Escalante s/n y del Laboratorio de Aguas ubicado en calle Hilario Lagos N° 333, todos de la ciudad de Santa Rosa, en los términos de la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, encuadrando legalmente el procedimiento en la Ley N° 2271, Decreto Reglamentario N° 91/07.-

**Decreto N° 2863 -28-VIII-18- Art. 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Decreto N° 4787/17 - LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/17 - para la ejecución de la obra: “REPARACIÓN Y REFACCIÓN DEL REGISTRO DEL ADOPTANTE - SANTA ROSA - LA PAMPA” suscripto con la Empresa CUELLO RICARDO ENRIQUE -CUIT N° 20-08325367-4 representada por su Titular señor Ricardo Enrique CUELLO, que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, los cuales representan una demasía de \$ 1.121.182,11 y una deducción por un importe de \$ 1.157.222,49, resultando una disminución o quita al Contrato original de \$ 36.040,38, a valores al mes de SEPTIEMBRE de 2017, lo que implica un 0,448% de disminución respecto al monto de Contrato rubricado para la presente obra, de conformidad a lo normado en los artículos 65 y 66 de la

Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 14348/16)

**Decreto N° 2864 -28-VIII-18- Art. 1°.-** Apruébase el Acuerdo Marco a suscribir entre el Ministerio de Salud, la Fundación SINAPSIS, de esta ciudad, y la Fundación FLENI, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), para realizar un estudio sobre “Impacto Socio Económico de las Enfermedades Neurológicas - Proyecto Piloto Provincia de La Pampa”, que como Anexo forma parte del presente Decreto.- (S/Expte N° 9445/17)

**Decreto N° 2865 -28-VIII-18- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 3 de abril de 2018, la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio- presentada por la agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Elena Raquel RUIZ -D.N.I. N° F 6.148.370- Clase 1951, perteneciente a la Administración Provincial de Agua de Ministerio de Obras y Servicios Públicos, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2866 -28-VIII-18- Art. 1°.-** Acéptase a partir del día 1 de agosto de 2018, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente Categoría 13 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, José Luis VIDELA, D.N.I. N° 14.232.952 - Clase 1961, perteneciente a la Administración Provincial de Energía, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643 (artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 934).-

**Decreto N° 2867 -28-VIII-18- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 4 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, María Graciela ÁLVAREZ -D.N.I. N° 13.456.898- Clase 1957, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Establécese como fecha del cómputo de la antigüedad y situación de revista de la agente, el día 4 de mayo de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2868 -28-VIII-18- Art. 1°.-** Promuévase a partir del 1 de abril de 2015 al agente permanente José María GALBO, DNI N° 17.101.189, Legajo N° 58762, Afiliado N° 65798, Categoría 16, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social, a la Categoría 13 de la misma Rama.-

**Art. 2°.-** Reestructúrase conforme lo prescripto en el artículo 1° el cargo del agente que se promociona por el presente Decreto.-

**Art. 3°.-** Facultar a la Contaduría General de la Provincia a pagar los importes retroactivos, acumulando períodos, en cada liquidación mensual durante el ejercicio vigente y a partir de la fecha del presente, de acuerdo al cargo consignado en artículo 1° del presente Decreto.-

**Decreto N° 2869 -28-VIII-18- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2018, a la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Marta Estela MUÑOZ -D.N.I. N° 11.637.290 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud

del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 19.824,00, en concepto de 16 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2017 y 3 días proporcionales al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 37 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 47 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

**Decreto N° 2870 -28-VIII-18- Art. 1°.-** Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto a fojas 169/173 del Expediente N° 561/18, por la Señora María José TELLO, D.N.I. N° 32.107.727, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos precedentes, confirmándose en todos sus términos la Resolución N° 410/18 del Ministerio de Educación.-

**Decreto N° 2871 -28-VIII-18- Art. 1°.-** Desígnase a partir de la fecha del presente decreto, agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, al señor Néstor Adrián MITIDIERI -D.N.I. N° 17.087.509 -Clase 1964-, en la Jurisdicción "R" -MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – Unidad de Organización 17 – DIRECCIÓN DE TRANSPORTE, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, con encuadre en el artículo 30 de la Ley N° 643 y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley N° 3056.-

**Decreto N° 2872 -28-VIII-18- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Nahuel TALMON -D.N.I. N° 36.200.715 -Clase 1991-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículo 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Decreto N° 2873 -28-VIII-18- Art. 1°.-** Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/17 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REFACCIONES GENERALES Y REACONDICIONAMIENTO DE S.U.M. EN ESCUELA N° 8 DE QUEMÚ QUEMÚ" a la Empresa ELORZA CARLOS JOSÉ C.U.I.T. N° 2021505766-7 representada por su Titular arquitecto Carlos José ELORZA, por el monto de \$ 16.570.849,63 a valores al mes de NOVIEMBRE de 2017 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 6606/17)

**Decreto N° 2874 -28-VIII-18- Art. 1°.-** Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría 10 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, a suscribirse con el señor Diego Matías FRANCO D.N.I. N° 30.727.092 -Clase 1983, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los

artículo 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Decreto N° 2875 -28-VIII-18- Art. 1°.-** Apruébase la documentación legal y técnica obrante en el Expediente N° 3198/18, confeccionada por la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia, autorízase a la citada Repartición a convocar a Licitación Pública N° 1/18 para la obra: "SET 33/13,2 KV SANTA ROSA HOSPITAL Y LÍNEAS DE INTERCONEXIÓN", por el monto del Presupuesto Oficial, que asciende a la suma de \$ 165.599.322,00 valores al mes de julio de 2018, estableciéndose un plazo de ejecución de 540 días corridos, debiendo ajustar el procedimiento al Pliego de Licitación y al artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** El acto de apertura de las propuestas se realizará en el lugar, fecha y hora que estime conveniente la Administración Provincial de Energía, debiéndose cursar las invitaciones que determina la Ley General de Obras Públicas N° 38, a Fiscalía de Estado y al Contador General de la Provincia.-

**Decreto N° 2876 -28-VIII-18- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 24 de agosto de 2018, la renuncia por razones particulares presentada por la agente Ley N° 2871 - Régimen Laboral de Tiempo Reducido-, Daniela MARTIN -D.N.I. N° 31.192.727 -Clase 1984, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo dispuesto en el artículo 11 inciso i) de la Ley N° 2871, la misma ha sido exceptuada del cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso h) de la citada norma legal.

**Decreto N° 2882 -29-VIII-18- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Soledad Edit FERNÁNDEZ - D.N.I. N° 22.936.761 -Clase 1973-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículo 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Decreto N° 2883 -29-VIII-18- Art. 1°.-** Transfírase a la Municipalidad de Toay -204-8, CUIT N° 30-99919733-3 la suma de \$ 500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a las Señoras ALBA Clementina Inés y SERRADELL Ana Valentina Sociedad Ley N° 19.550 Cap. I Sección IV, CUIT N° 30-71541936-6, para el proyecto productivo de "Ampliación del proyecto de la Escuela de inglés WONDERLAND", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 8036/18)

**Decreto N° 2884 -29-VIII-18- Art. 1°.-** Apruébase el Convenio Marco a suscribir entre el Ministerio de Salud y la Fundación Ayuda Enfermos Renales y Alta Complejidad -FAERAC-, con domicilio en esta ciudad, para favorecer la concertación de actividades de cooperación y complementación y ejecutar proyectos de actualización y capacitación profesional que incluya a todo el equipo de



salud en temas de mutuo interés, que como Anexo forma parte del presente decreto.-

**Decreto N° 2886 -29-VIII-18- Art. 1°.-** Declárase desierta la Licitación Privada N° 132/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

**Art. 2°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexo y Contrato de Prestación de Servicios), agregado a fojas 43/49 del Expediente N° 5543/18 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 69/18, para la contratación del servicio de control de impurezas del oxígeno medicinal que se produce en las Plantas Generadoras de Oxígeno propiedad del Estado Provincial.-

**Art. 3°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.-

**Decreto N° 2887 -29-VIII-18- Art. 1°.-** Transfiérense a título gratuito, a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Águila, los inmuebles denominados catastralmente como: Ejido 109, Circunscripción I, Radio g, Manzana 10, Parcela 1, Partida N° 799.328, con una superficie de 5.567,41 m<sup>2</sup> y Ejido 109, Circunscripción I, Radio g, Manzana 11, Parcela 1, Partida N° 799.329, con una superficie de 2.158,63 m<sup>2</sup>; Plano Registrado N° 43849, Protocolizado Tomo 429, Folio 102.-

**Art. 2°.-** Inscribíbase ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, la transmisión de los dominios dispuestos en el artículo precedente, en un todo de acuerdo, a las constancias obrantes en el Expediente N° 2498/18, y lo normado en el artículo 1542 y concordantes del Código Civil y Comercial. A esos efectos, dese intervención a Escribanía General de Gobierno.-

**Decreto N° 2888 -29-VIII-18- Art. 1°.-** Otórgase a la Comisión de Fomento de Maisonnave -193-3-, CUIT N° 30-99919641-8, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 578.326,14 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II -Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 9865/18)

**Decreto N° 2889 -29-VIII-18- Art. 1°.-** Otórgase un aporte No Reintegrable por la suma de \$ 600.000,00, a favor de la Municipalidad de Alpachiri -101-6, CUIT N° 30-99906146-6, destinado a la construcción de un galpón industrial, en predio ubicado en la localidad de Alpachiri, cuya Nomenclatura Catastral es Ejido 062 - Circunscripción I - Radio g - Manzana 9 - Parcela 11 - Numero de Partida: 691.034, para el señor Gustavo Fernando SCHOENFELD, DNI N° 24.020.085, en el marco de la "Operatoria Provincia y Municipios (PyM) para la construcción de Galpones Industriales", aprobada por Decreto N° 3013/06 y sus modificatorios.-

**Decreto N° 2890 -29-VIII-18- Art. 1°.-** Otórgase un aporte económico a la Congregación de Hermana Terciarias Misioneras Franciscanas de Intendente Alvear, por la suma total de \$ 105.729,03, para los fines establecidos en el artículo 93 de la Ley N° 2511.-

**Art. 2°.-** Exímase a la citada entidad de cumplimentar la documentación exigida por la Norma

Jurídica de Facto N° 835, en cuanto a lo no presentado, de conformidad con el artículo 21 de dicho texto legal.-

**Decreto N° 2891 -29-VIII-18- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2018, a la Subsecretaría de Descentralización Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, al agente Categoría 7 - Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Miguel Ángel TORALES -D.N.I. N° 10.269.131 -Clase 1952- perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

**Decreto N° 2892 -29-VIII-18- Art. 1°.-** Apruébase la documentación legal y técnica confeccionada por la Administración Provincial del Agua y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 8.896.320,00, a valores del mes de febrero de 2018, con un plazo de ejecución de 180 días corridos, para la ejecución de la obra: RECAMBIO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE – VILLA DEL BUSTO – DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, encuadrando el procedimiento en la Ley N° 2915, modificada por Ley N° 3034 y en el artículo 9° inciso c) de la Ley N° 38 General de Obras Públicas.-

**Art. 2°.-** Adjudicase la Contratación Directa N° 08/18, a la empresa CARLOS DANIEL MASSERA, C.U.I.T. N° 20-13956482-1, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1°, por la suma de \$ 8.896.320,00, a valores del mes de febrero de 2018, la misma resulta conveniente a los intereses del Estado Provincial, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16, con un plazo de ejecución de 180 días corridos.- (S/Expte. N° 4698/18)

**Decreto N° 2893 -29-VIII-18- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Anexos) agregados a fojas 10/20 del Expediente N° 11091/18 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 74/18, para la adquisición de víveres secos destinados a reposición de stock, y con destino a Escuelas Hogares y de Jornada Completa, a Hospitales, al Instituto Provincial de Educación y Socialización de Adolescentes y al Casino Policial dependientes del Estado Provincial.-

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.-

**Decreto N° 2894 -29-VIII-18- Art. 1°.-** Transfiérase sin cargo a la ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, domiciliada en la ciudad de General Pico, Matrícula N° 351, los bienes pertenecientes al Estado Provincial: (S/Expte. N° 8550/18)

**Decreto N° 2895 -29-VIII-18- Art. 1°.-** Transfiérase a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6, CUIT N° 30-99919740-6, la suma de \$ 500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Susana María ALLOCHIS, CUIT N° 27-10789964-8, para el proyecto productivo de "Reconstrucción local comercial-Compra stock productos descartables", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.-

(S/Expte. N° 8763/18)

**Decreto N° 2896 -29-VIII-18- Art. 1°.-** Transfiérase a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6, CUIT N° 30-99919740-6, la suma de \$ 80.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Claudia Elisabeth MARTÍNEZ, CUIT N° 27-23714212-3, para el proyecto productivo de "Productos Integrales para Diabéticos y Celíacos", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 8764/18)

**Decreto N° 2897 -29-VIII-18- Art. 1°.-** Transfiérase a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6, CUIT N° 30-99919740-6, la suma de \$ 250.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Elbio Edgardo JUSTINIANO, CUIT N° 20-10789990-2, para el proyecto productivo de "Servicio de Enfermería Integral", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 8766/18)

**Decreto N° 2898 -29-VIII-18- Art. 1°.-** Transfiérase a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6, CUIT N° 30-99919740-6, la suma de \$ 100.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Javier Claudio VICENTE, CUIT N° 20-23860639-0, para el proyecto productivo de "Servicios-Tornería-Mecánica", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 8772/18)

**Decreto N° 2899 -29-VIII-18- Art. 1°.-** Transfiérase a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6, CUIT N° 30-99919740-6, la suma de \$ 80.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Anelina Anahí CORREA, CUIT N° 27-29978961-1, para el proyecto productivo de "Comercio - Zapatería", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 8762/18)

**Decreto N° 2900 -29-VIII-18- Art. 1°.-** Transfiérase a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6, CUIT N° 30-99919740-6, la suma de \$ 500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Iván Francisco LORENZATTI, CUIT N° 20-37421244-4, para el proyecto productivo de "Servicio Electro Mecánico, reparación de maquinarias y servicio", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 8761/18)

**Decreto N° 2901 -29-VIII-18- Art. 1°.-** Transfiérase a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6, CUIT N° 30-99919740-6, la suma de \$ 50.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Ángelo Ramón BOTTINELLI, CUIT N° 20-34801967-9, para el proyecto productivo de "Taller de Herrería y Soldaduras", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 8758/18)

**Decreto N° 2902 -29-VIII-18- Art. 1°.-** Transfiérase a la Municipalidad de Caleufú -181-8, CUIT N° 30-99914493-0, la suma de \$ 500.000,00, con destino al

beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Germán Maximiliano ZAWADZKI CASTAGNO, CUIL N° 20-28787825-8, para el proyecto productivo de "Tu Super", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 8944/18)

**Decreto N° 2903 -29-VIII-18- Art. 1°.-** Transfiérase a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6, CUIT N° 30-99919740-6, la suma de \$ 500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Leticia Marina SENDRA, CUIT N° 27-27339823-1, para el proyecto productivo de "Servicios de Hotelería", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 8965/18)

**Decreto N° 2904 -29-VIII-18- Art. 1°.-** Confírmase a partir del día 11 de noviembre de 2016 en el grado de Agente de Policía, al ciudadano Alexis Damián TORRES. D.N.I. N° 35.386.300, Clase 1991, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.-

**Decreto N° 2905 -29-VIII-18- Art. 1°.-** Autorízase la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10 – Subsecretaría de Salud – del Ministerio de Salud, para cubrir la vacante Categoría 1 -Rama Administrativa Ley N° 643, reservada en el presente expediente, a agentes que revisten hasta la Categoría 5 - Rama Administrativa- inclusive.-

**Decreto N° 2906 -29-VIII-18- Art. 1°.-** Ratifícase el Convenio, celebrado entre la Secretaría de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación y la Secretaría de Culto de la Provincia de La Pampa, en fecha 30 de mayo de 2018, con el propósito de promover, ampliar y fortalecer las buenas relaciones, el diálogo fluido y la cooperación entre organismos de ambas jurisdicciones, en lo referentes de asuntos de culto, el cual forma parte integrante DEL presente Decreto.-

**Art. 2°.-** Dése a la Cámara de Diputados, solicitando su aprobación Legislativa prevista en el artículo 68 inciso 2° de la Constitución Provincial.-

**Decreto N° 2907 -29-VIII-18- Art. 1°.-** Déjese sin efecto el Decreto N° 705/18, por el cual se otorga un crédito en condición de fomento a la Señora Olga Esther SCHREINER, CUIT N° 27-13002205-2, para el proyecto productivo de compra de una máquina industrial para secar ropa, de acuerdo a lo expresado en los precedentes considerandos.-

**Decreto N° 2908 -29-VIII-18- Art. 1°.-** Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador Abogado Mariano Alberto FERNÁNDEZ.-

**Decreto N° 2909 -31-VIII-18- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2018 a la docente María Alejandra ROSSO, DNI N° 16.333.305, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Práctica -turno tarde- de la Escuela N° 17, de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2910 -31-VIII-18- Art. 1º.-** Rectificar el artículo 1º del Decreto N° 2523/18, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.-Dar de baja, a partir del 8 de junio de 2018, a la docente Silvia Susana RUANO, D.N.I. N° 17.604.104, en el cargo titular de Maestra de Sección, del Jardín de Infantes Nucleados N° 30, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa por Traslado Definitivo Interjurisdiccional a establecimientos educativos de la ciudad de San José de Metán, Provincia de Salta"-

**Decreto N° 2911 -31-VIII-18- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2018, a la docente Silvana Antonina PIROZZO, DNI N° 13.635.624 Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 6, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente mencionada en el artículo anterior la suma de \$10.973,00 en concepto de 11 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.-

**Decreto N° 2912 -31-VIII-18- Art. 1º.-** Otórgase a la Municipalidad de Vertiz -066-1-, CUIT N° 30-67154807-4, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 540.000,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 10134/18)

**Decreto N° 2913 -31-VIII-18- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2018, a la docente Nancy Elida BRUNO, DNI N° 14.725.098, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 240, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente mencionada en el artículo anterior la suma de \$57.378,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2017, por haberse encontrado con licencia artículo 135 inciso b) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2914 -31-VIII-18- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 6 de julio de 2018, a la docente Dora Ana FIGUEROA, DNI N° 14.821.305, Clase 1962, al cargo titular de Directora de Segunda -turno tarde- de la Escuela N° 193, de la localidad de Quemú Quemú, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2915 -31-VIII-18- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 2 de julio de 2018, a la docente María Leticia SCHMIDT, DNI N° 16.376.853, Clase 1963, al cargo titular de Directora -turno completo- de la Escuela N° 113 -Jornada Completa-, de la localidad de Guatraché, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2916 -31-VIII-18- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 24 de julio de 2018, al docente Ricardo Edelmiro ÁLVAREZ, DNI N° 10.213.914, Clase 1952, a los cargos titulares de Profesor: Teoría y Gestión de las Organizaciones: 4 horas cátedra 4º I -turno mañana- Orientación: Economía y Administración; Economía II: 3 horas cátedra 6º I -turno mañana- Orientación: Economía y Administración: Economía: 4

horas cátedra 6º I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, de la Escuela de Comercio de Realicó, de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2917 -31-VIII-18- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 13 de julio de 2018, a la docente Griselda Etel MENDIBURU, DNI N° 16.459.918, Clase 1963, al cargo titular de Directora de Segunda, de la Escuela N° 47 -Jornada Completa-, de la localidad de Ceballos, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2918 -31-VIII-18- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 18 de julio de 2018, a la docente Claudia Beatriz IANZITO, DNI N° 16.131.442, Clase 1963, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Río Atuel"; Profesora: Historia: 3 horas cátedra 1º I; 3 horas cátedra 2º II 3 horas cátedra 2º II; 3 horas cátedra 2º III; 3 horas cátedra 3º I; 3 horas cátedra 3º II; 3 horas cátedra 3º III -turno tarde- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Don Eduardo de Chapeaurouge", ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2919 -31-VIII-18- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 19 de marzo de 2018, a la docente Anabel Natacha MARSAL, DNI N° 27.845.115, Clase 1980, al cargo titular de Auxiliar de Secretaría -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Profesora Silvia Machicote", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2920 -31-VIII-18- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 20 de marzo de 2018, a la docente Leticia Graciela FERNÁNDEZ, DNI N° 17.986.275, Clase 1966, a los cargos titulares de Profesora: Historia 3 horas cátedra 1º I; 3 horas cátedra 2º I; 3 horas cátedra 3º I -turno tarde- Ciclo Básico; Historia I: 4 horas cátedra 4º I -turno vespertino- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades; Historia II: 4 horas cátedra 5º I -turno vespertino- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "Ramón Rodil", de la localidad de Rolón, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2921 -31-VIII-18- Art. 1º.-** Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 7 -Rama Músico, Convenio Banda Sinfónica- Ley N° 643, Raúl Alberto DÍAZ -D.N.I. N° 10.614.851- Clase 1953, perteneciente a la Secretaría de Cultura, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Art. 2º.-** Establécese como fecha del cómputo de la antigüedad y situación de revista del agente el día 18 de junio de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2922 -31-VIII-18- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 2 de julio de 2018, a la docente

Cecilia María CARTECHINI, DNI N° 14.979.163, Clase 1963, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 4 y Profesora: Biología: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico; 3 horas cátedra Institucionales -turno tarde- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Tomás Mason", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2923 -31-VIII-18- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2018, a la docente Liliana Beatriz GONZÁLEZ, DNI N° 14.988.092, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela N° 135 -Jornada Completa-, de Colonia Santa Teresa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente mencionada en el artículo anterior la suma de \$ 31.722,00 en concepto de 18 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.-

**Decreto N° 2924 -31-VIII-18- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2018, a la agente Categoría 6, Rama Enfermería de la Ley N° 1279, Mercedes Victoria VERALLI -D.N.I. N° 12.194.338 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 50.030,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual año 2017, 3 días de licencia para descanso anual -proporcional año 2018, de acuerdo al informe de fojas 38 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 51 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto N° 2925 -31-VIII-18- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 25 de junio de 2018, a la docente Griselda Beatriz GAVOTTI, DNI N° 16.035.393, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana, de la Escuela N° 222, de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2926 -31-VIII-18- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2018, a la docente Graciela Margarita AGUILERA, DNI N° 14.625.290. Clase 1962, a los cargos titulares de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde- de los Jardines de Infantes Nucleados N° 1 y Maestra de Sección -turno mañana- de los Jardines de Infantes Nucleados N° 2, ambos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente mencionada en el artículo anterior la suma de \$88.230,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2017, por haberse encontrado con licencia artículo 135 inciso b) de la Ley N° 1125 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2927 -31-VIII-18- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2018, a la docente Graciela Alicia VASSAROTTO, DNI N° 12.469.259, Clase 1958, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Música -turno mañana- de la Escuela N° 222, de la localidad de Realicó, con

encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$32.382,00 en concepto de 19 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.-

**Decreto N° 2928 -31-VIII-18- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2018, a la docente Silvia Alicia PETITTI, DNI N° 14.625.008, Clase 1961, a los cargos titulares de Profesora: Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales: 4 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades del Colegio Secundario Zampieri y Quaglini; Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Orientado del Colegio Secundario Río Atuel; Profesora: Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 2° IV; 3 horas cátedra 3° IV -turno mañana- Ciclo Básico, de la Escuela Normal Provincia de San Luis, todos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente mencionada en el artículo anterior la suma de \$29.423,00 en concepto de 11 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.-

**Decreto N° 2929 -31-VIII-18- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2018, a la docente Adriana Elena SUPPO, DNI N° 14.967.248 Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- del Colegio Secundario "Licenciado Hugo Peinetti", de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente mencionada en el artículo anterior la suma de \$6.983,00 en concepto de 7 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.-

**Decreto N° 2930 -31-VIII-18- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 20 de marzo de 2018, a la docente María Laura LYONNET, DNI N° 21.444.878, Clase 1970, a los cargos titulares de Profesora: Educación Física: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Educadores Pampeanos", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2931 -31-VIII-18- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2018, a la docente María del Villar TOMAS, DNI N° 16.354.585, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Actividades Prácticas -turno completo- de la Escuela N° 102 -Jornada Completa-, de la localidad de Puelches, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2932 -31-VIII-18- Art. 1°.-** Aprobar lo actuado en el Sumario Administrativo ordenado por la Resolución N° 724/14 del ex Ministerio de Cultura y Educación, obrante a fojas 32/33 del Expediente N° 3552/14, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN S/SITUACIÓN IRREGULAR DOCENTE PATRICIA MARTÍNEZ DE LA ESCUELA DE COMERCIO DE

REALICÓ.-

**Art. 2º.-** Declarar cesante, a partir de la notificación del presente, a la señora Patricia Verónica MARTÍNEZ, D.N.I. N° 28.352.378, Afiliada N° 76.447, dependiente del Ministerio de Educación, en virtud de lo establecido en el artículo 80, inciso e), en concordancia con el artículo 85, inciso c), de la Ley N° 1124, por resultar su conducta violatoria de las obligaciones previstas en el artículo 5º, inciso. h) y en el artículo 9º, de la Ley N° 1124 y en el artículo 122, inciso a), de la Ley N° 2511.-

**Decreto N° 2933 -31-VIII-18- Art. 1º.-** Reasumir a partir de la fecha, el gobierno de la Provincia.-

**Decreto N° 2945 -3-IX-18- Art. 1º.-** Límitese la adscripción a partir del 12 de junio de 2018 a la Delegación Zona Sur de General Acha dependiente de la Subsecretaría de Descentralización Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, a la agente Categoría 6 - Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, Silvia MONTENEGRO -D.N.I. N° 18.512.537- Clase 1967, perteneciente a la Subsecretaría de salud del Ministerio de salud.-

**Decreto N° 2946 -3-IX-18- Art. 1º.-** Comisionase a la señora Directora de Comercio Licenciada Marisa Verónica CASIMIRO, D.N.I. N° 24.623.473, Afiliada N° 66.219, como Coordinadora de la Delegación que participara del Stand representativo de la Provincia en la feria Expocruz 2018, a desarrollarse en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, entre los días 21 al 25 de septiembre de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2º.-** Anticipase a la Licenciada Marisa Verónica CASIMIRO, la suma de \$ 221.000,00, autorizándola a efectuar los gastos correspondientes a la Comisión de Servicios, pasajes aéreos y terrestres, viáticos, alojamiento, comidas, imprevistos, pago del alquiler de stand y elementos que este contenga, encuadrando los mismos en el artículo 34, inciso c), subinciso 5) apartado b, de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930 y el artículo 40, primer párrafo, del Decreto N° 1656/16.-

**Art. 3º.-** La Directora de Comercio, deberá efectuar la rendición correspondiente, dentro de los 10 días de finalizado el viaje que se refiere el artículo 1º.-

**Decreto N° 2947 -3-IX-18- Art. 1º.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6º -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Sandra Analía TORRES - D.N.I. N° 29.377.902 - Clase 1982 - Afiliado N° 73867, en el período comprendido entre el 12 al 28 de marzo de 2018, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 1.757,77, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.-

**Decreto N° 2948 -3-IX-18- Art. 1º.-** La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Lilia Beatriz TOSELLI, DNI N° 14.967.525, Clase 1962, la suma de \$6.632,00 en concepto de 7 días

de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2949 -3-IX-18- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2018, a la docente Laura Beatriz MORALEJO, DNI N° 14.485.749, Clase 1962, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 241; Maestra de Especialidad: Operadora de PC -turno vespertino- de la Escuela de Adultos N° 2 y Profesora: Taller de Informática I: 4 horas cátedra 1º I - turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional; Taller de Informática II: 6 horas cátedra 2º I - turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 3, todos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente mencionada en el artículo anterior la suma de \$ 35.162,00 en concepto de 16 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.-

**Decreto N° 2950 -3-IX-18- Art. 1º.-** La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará al ex docente Héctor Horacio MARÍN, DNI N° 14.612.573, Clase 1961, la suma de \$15.503,00 en concepto de 7 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2951 -3-IX-18- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2018, al docente Horacio Daniel CASALINO, DNI N° 16.316.670, Clase 1963, a los cargos titulares de Maestro de Especialidad: Educación Física: Recreación -turno mañana- de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 1 de Discapacidad Intelectual y Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Juana Azurduy", ambas instituciones educativas de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2952 -3-IX-18- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 23 de julio de 2018, a la docente Adriana María de los Ángeles TORANZO PESCARA, DNI N° 16.319.118, Clase 1963, al cargo titular de Directora Núcleo de Segunda -turno mañana- de los Jardines de Infantes Nucleados N° 21, de la localidad de Victorica, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2953 -3-IX-18- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 3 de julio de 2018, a la docente Lilia Mónica AZCARATE, DNI N° 14.247.260, Clase 1961, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Claro en el Monte", de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2954 -3-IX-18- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2018, a la docente Analía Gloria ODDONE, DNI N° 14.928.303, Clase 1962, a los cargos titulares de Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 2º I; 5 horas cátedra 2º II; 5 horas cátedra 2º III; 1

hora institucional 2° -turno mañana- Ciclo Básico; 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades; 4 horas cátedra 4° I; 4 horas cátedra 4° II; 4 horas cátedra 4° III -turno mañana-: 3 horas cátedra 6° I; 3 horas cátedra 6° II -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales, de la Escuela Normal "Provincia de San Luis", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$27.033,00 en concepto de 12 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.-

**Decreto N° 2955 -3-IX-18- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2018, a la docente Edith Ruth ORO, DNI N° 14.953.691, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela N° 99 - Hogar-, de la localidad de Santa Isabel, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente mencionada en el artículo anterior la suma de \$15.123,00 en concepto de 7 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.-

**Decreto N° 2956 -3-IX-18- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2018, a la docente Silvia Noemí AVALLE, DNI N° 17.072.592, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 195, de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente mencionada en el artículo anterior la suma de \$12.968,00 en concepto de 13 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.-

**Decreto N° 2957 -3-IX-18- Art. 1°.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación Definitiva de precios obrante a fojas 800, celebrado "ad referendum" del Poder Ejecutivo Provincial, entre la Administración Provincial del Agua y la empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-58140770-6, y en consecuencia ratifícanse los Pagos Provisorios por la suma de \$329.622,71, correspondiente a los contratos aprobados mediante Decretos N° 3566/17 y N° 1557/18, suscriptos oportunamente para la ejecución de la obra: "RECAMBIO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE-BARRIO VILLA ALONSO - MALLA N° 28, N° 32 Y N° 38 - SANTA ROSA", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes obrantes de fojas 764 a 776, encuadrando el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230, y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16.-

**Decreto N° 2958 -3-IX-18- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2018, a la docente Mirta Diana GARBARINO, DNI N° 14.341.510, Clase 1962, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Música -turno mañana- de la Escuela N° 1 y Profesora: Lenguaje Musical I: 5 horas cátedra 1° I; Lenguaje Musical II: 5 horas cátedra 2° I; Didáctica de la Música: 4 horas cátedra 2° I -turno vespertino-, del Centro Regional de Educación Artística (CREAr), ambos establecimientos educativos de

la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente mencionada en el artículo anterior la suma de \$45.589,00 en concepto de 19 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.-

**Decreto N° 2959 -3-IX-18- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2018, a la docente Graciela Estela FREIMAN, DNI N° 20.166.637, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Plástica -turno alternado- de la Escuela N° 62 - Jornada Completa-, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente mencionada en el artículo anterior la suma de \$2.731,00 en concepto de 6 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.-

**Decreto N° 2960 -3-IX-18- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Juan Manuel DISTEL -D.N.I. N° 28.405.630 Clase 1980-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Decreto N° 2961 -3-IX-18- Art. 1°.-** Transfírase a la Municipalidad de Bernasconi -111-5, CUIT N° 30-99911326-1, la suma de \$ 100.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Jorge Adrián SÁNCHEZ, CUIT N° 20-34231809-7, para el proyecto productivo de "Vidriería", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 7518/18)

**Decreto N° 2963 -3-IX-18- Art. 1°.-** Modifícase la causal de cese prevista en el Artículo 1° del Decreto N° 4554/2017, mediante el cual se le diera de baja al ex-Cabo Facundo Nicolás. AVELLANEDA, D.N.I. N° 36.222.013, Clase 1991, por aplicación del artículo 132 inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80, disponiendo la Destitución de la Policía de la Provincia de La Pampa con carácter de Exoneración, a partir de la fecha de su notificación particular, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada en los artículos 62 inciso 1) y 63 incisos 6) y 7), ambos de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80; ello conforme lo estatuido en el artículo 77 segundo párrafo de la Norma ut supra citada y en el artículo 2 segundo párrafo in fine del Decreto N° 978/81 Reglamentario de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.-

**Decreto N° 2964 -3-IX-18- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 47/18, y consecuentemente, adjudicase al señor Juan José REGALADO, D.N.I. N° 20.561.227, la prestación de los servicios de alojamiento y alimentación (ítem 1) para la Delegación Pampeana que participará de los Juegos Nacionales Evita a disputarse del 22 al 27 de octubre de 2018, en la ciudad de Mar del Plata, en la suma total de \$7.989.850,00.-

**Art. 2º.-** Desestímase el ítem 2, por aplicación del Artículo 60 del Decreto-Acuerto N° 470/73 y sus modificatorios.-

**Decreto N° 2965 -3-IX-18- Art. 1º.-** Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/18 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE TECHO - ESTADIO POLIDEPORTIVO DE SANTA ROSA" a la Empresa CINTER S.R.L. C.U.I.T. N° 30-56306145-2 representada por su socio Gerente ingeniero Juan Carlos VINCENZINI, por el monto de \$ 243.158.832,29 a valores al mes de MAYO de 2018 y un plazo de ejecución de 365 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9º primer párrafo - de la Ley General de Obras Publicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 2626/18)

## DESIGNACIONES

**Decreto N° 2885 -29-VIII-18- Art. 1º.-** Designase como sustituto para ocupar el cargo de Defensor Penal del Ministerio Público de la Defensa de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, al Doctor Claudio Alejandro MARTÍNEZ SABIO, D.N.I. N° 27.985.145, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de septiembre de 2018, inclusive, lo que suceda primero.-

**Art. 2º.-** Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.-

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**Res. N° 800 -21-VIII-18- Art. 1º.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$1.016.500.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.-

### ANEXO

Código	Localidad	Importe
161/0	25 DE MAYO	\$25.000,00
101/6	ALPACHIRI	\$50.000,00
211/3	ARATA	\$20.000,00
221/2	ATALIVA ROCA	\$20.000,00
041/4	CATRILO	\$50.000,00
223/8	CHACHARRAMENDI	\$24.000,00
171/9	COLONIA BARON	\$30.000,00
131/3	CUCHILLO CO	\$8.500,00
011/7	DOBLAS	\$30.000,00
152/9	DORILA	\$10.000,00
082/8	EDUARDO CASTEX	\$50.000,00
153/7	GENERAL PICO	\$50.000,00
091/9	GOBERNADOR DUVAL	\$20.000,00
196/6	INGENIERO LUIGGI	\$50.000,00
115/6	JACINTO ARAUZ	\$17.000,00
031/5	LA ADELA	\$40.000,00
072/9	LA HUMADA	\$38.000,00
142/0	LA REFORMA	\$25.000,00
143/8	LIMAY MAHUIDA	\$30.000,00

043/0	LONQUIMAY	\$10.000,00
124/8	LUAN TORO	\$40.000,00
012/5	MACACHIN	\$40.000,00
212/1	METILEO	\$10.000,00
185/9	PICHI HUINCA	\$30.000,00
092/7	PUELCHES	\$40.000,00
162/8	PUELEN	\$24.000,00
225/3	QUEHUE	\$10.000,00
173/5	QUEMU QUEMU	\$50.000,00
186/7	QUETREQUEN	\$20.000,00
053/9	SANTA ISABEL	\$50.000,00
204/8	TOAY	\$50.000,00
066/1	VERTIZ	\$15.000,00
087/7	WINIFREDA	\$40.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$1.016.500,00</b>

**Res. N° 801 -22-VIII-18- Art. 1º.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$370.500.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.-

### ANEXO

Código	Localidad	Importe
101/6	ALPACHIRI	\$25.000,00
041/4	CATRILO	\$45.000,00
153/7	GENERAL PICO	\$50.000,00
196/6	INGENIERO LUIGGI	\$50.000,00
183/4	LA MARUJA	\$30.000,00
143/8	LIMAY MAHUIDA	\$50.000,00
185/9	PICHI HUINCA	\$20.000,00
173/5	QUEMU QUEMU	\$10.500,00
053/9	SANTA ISABEL	\$10.000,00
213/9	TRENEL	\$30.000,00
087/7	WINIFREDA	\$50.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$370.500,00</b>

**Res. N° 802 -22-VIII-18- Art. 1º.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General San Martín la suma de \$ 30.000,00, para solventar gastos que demande el desarrollo de distintas actividades deportivas de la localidad.-

**Res. N° 803 -22-VIII-18- Art. 1º.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Victorica la suma de \$ 40.000,00, para solventar gastos que demande el desarrollo del Plan Provincial de Natación.-

**Res. N° 804 -22-VIII-18- Art. 1º.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Eduardo Castex la suma de \$ 18.000,00, para solventar gastos que demande el desarrollo de distintas actividades deportivas de la localidad.-

**Res. N° 805 -22-VIII-18- Art. 1º.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Conhella la suma de \$ 16.000,00, para solventar gastos que demande el desarrollo de distintas actividades deportivas de la localidad.-

**Res. N° 806 -22-VIII-18- Art. 1º.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Comisión de Fomento de Sarah la suma de \$ 8.000,00, para

solventar gastos ocasionados por la compra de material deportivo para la localidad.-

**Res. N° 807 -22-VIII-18- Art. 1°.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Puelén la suma de \$ 10.000,00, para solventar gastos ocasionados por la compra de material deportivo para la localidad.-

**Res. N° 808 -22-VIII-18- Art. 1°.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Comisión de Fomento de Falucho la suma de \$ 10.000,00, para solventar gastos que demande el desarrollo de distintas actividades deportivas de la localidad.-

**Res. N° 809 -22-VIII-18- Art. 1°.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Acha la suma de \$ 37.000,00, para solventar gastos que demande el desarrollo de distintas actividades deportivas de la ciudad.-

**Res. N° 810 -22-VIII-18- Art. 1°.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Realicó la suma de \$ 10.000,00, para solventar gastos que demande el desarrollo de distintas actividades deportivas de la localidad.-

**Res. N° 811 -22-VIII-18- Art. 1°.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Rolón la suma de \$ 8.000,00, para solventar gastos ocasionados por la compra de material deportivo para la localidad.-

**Res. N° 812 -22-VIII-18- Art. 1°.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Catrilo la suma de \$ 20.000,00, para solventar gastos que demande el desarrollo de distintas actividades deportivas de la localidad.-

**Res. N° 813 -23-VIII-18- Art. 1°.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 177.000.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales .-

#### ANEXO

Código	Localidad	Importe
153/7	GENERAL PICO	\$50.000,00
196/6	INGENIERO LUIGGI	\$50.000,00
143/8	LIMAY MAHUIDA	\$47.000,00
172/7	MIGUEL CANÉ	\$30.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$177.000,00</b>

**Res. N° 814 -23-VIII-18- Art. 1°.-** Transfírase la suma de \$6.000,00, a la municipalidad de General San Martín, destinada a la implementación de actividades y Programas de Adultos Mayores (Consejo Provincial de Adultos Mayores Decreto N° 1224/16)

**Res. N° 815 -23-VIII-18- Art. 1°.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a favor de la Municipalidad de Toay la suma de \$ 50.000,00 en concepto del séptimo pago, según lo establecido en la

cláusula quinta, punto 6 del convenio firmado y ratificado por Decreto N° 516/18.-

**Res. N° 816 -23-VIII-18- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Ayudándonos", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 714.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2018, ratificado por Decreto N° 41/18.-

**Res. N° 817 -23-VIII-18- Art. 1°.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Macachín, la suma de \$ 50.000,00 para solventar gastos por actividades deportivas.

**Res. N° 820 -24-VIII-18- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Privada N° 184/18 tramitada por el Departamento Compras y Suministros de Contaduría General y consecuentemente adjudíquese:

- Ítem 1: a la Señora Mirta Mercedes SAN SEBASTIÁN, DNI: 10.322.543, la prestación del servicio de alquiler de 2 carpas de 12 x 44 metros y de 12 x 12 metros respectivamente ambas de material autotoxiguibles e iluminación, 50 mesas redondas, 400 sillas y 4 cañones de calefacción, por la suma de \$ 44.450,00 por día.-

- Ítem 2: a la Señora Blanca Azucena HOYOS DNI: 26.189.664, por la prestación del servicio de limpieza por la suma \$ 6.000 los bienes y servicios respectivamente; serán para los participantes de las jornadas de trabajo del programa "APRENDER A GOBERNAR", a desarrollarse en la ciudad de Santa Rosa durante los días 28 y 29 de agosto del corriente año.

**Art. 2°.-** Autorízase al Director General de la Juventud a suscribir los Contratos de Prestación de Servicios, que como Anexos I y II forman parte de la presente Resolución. -

**Res. N° 821 -24-VIII-18- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Privada N° 189/18 tramitada por el Departamento Compras y Suministros de Contaduría General y consecuentemente adjudíquese la misma al señor Pedro Juan NOVARETTO de la firma Hotel Lihuel Calel DNI N° 8.538.085 por la prestación de 170 plazas correspondiente al servicio de alojamiento sin desayuno por la suma de \$ 460,00 por plaza diaria y por el servicio de traslado interno por día por un Monto de \$ 9.775,00 y al señor Alberto C. LISCOVSKY en representación de TIKA S.R.L de por la prestación de 290 plazas correspondiente al servicio de alojamiento sin desayuno por la suma de \$ 460,00 por plaza diaria y por el servicio de traslado interno por día por un Monto de \$ 16675,00 respectivamente; ambos para los participantes de las jornadas de trabajo del programa "APRENDER A GOBERNAR" a desarrollarse en la ciudad de Santa Rosa durante los días 28 y 29 de agosto del corriente año.

**Art. 2°.-** Autorízase al Director General de la Juventud a suscribir los Contratos de Prestación de Servicios, que como Anexos I y II forman parte de la presente Resolución. -

**Res. N° 822 -27-VIII-18- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Privada N° 182/18 tramitada por el Departamento Compras y Suministros de Contaduría General y consecuentemente adjudíquese:



• Ítem 1: a la Señora Mirta SAN SEBASTIÁN- Las Viñas- DNI: 10.322.543 la prestación del servicio de catering completo incluido vajillas para 2 (dos) desayunos, 2 (dos) almuerzos, 1 (una) merienda y 1 (una) cena para 550 personas por la suma de \$ 748,00, por persona.

**Art. 2º.-** Autorízase al Director General de la Juventud a suscribir los Contratos de Prestación de Servicios, que como Anexo forman parte de la presente Resolución.-

**Res. N° 824 -28-VIII-18- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Caleufú la suma de \$ 381.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, ratificado por Decreto N° 3043/16, modificado por la Addenda ratificada por Decreto N° 36/18.-

**Res. N° 825 -28-VIII-18- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Alta Italia la suma de \$ 96.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, ratificado por Decreto N° 3043/16, modificado por la Addenda ratificada por Decreto N° 36/18.-

**Res. N° 826 -28-VIII-18- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Miguel Riglos la suma de \$ 372.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, ratificado por Decreto N° 3043/16, modificado por la Addenda ratificada por Decreto N° 36/18.-

**Res. N° 827 -28-VIII-18- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Victorica la suma de \$184.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, ratificado por Decreto N° 3043/16, modificado por la Addenda ratificada por Decreto N° 36/18.-

**Res. N° 828 -28-VIII-18- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Acha la suma de \$ 468.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, ratificado por Decreto N° 3043/16, modificado por la Addenda ratificada por Decreto N° 36/18.-

**Res. N° 829 -28-VIII-18- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi la suma de \$ 330.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, ratificado por Decreto N° 3043/16, modificado por Addenda ratificada por Decreto N° 36/18.-

**Res. N° 830 -28-VIII-18- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Eduardo Castex la suma de \$ 849.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, ratificado por Decreto N° 3043/16, modificado por la Addenda ratificada por Decreto N° 36/18.-

**Res. N° 831 -28-VIII-18- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de 25 de Mayo la suma de \$ 364.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, ratificado por Decreto N° 3043/16, modificado por la Addenda ratificada por Decreto N° 36/18.-

**Res. N° 832 -28-VIII-18- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Santa Isabel, la suma de \$ 48.000,00 para solventar gastos de funcionamiento destinado al desarrollo de las "Escuelas de Fortalecimiento Deportivo" (E. Fo. De.).

**Res. N° 833 -28-VIII-18- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico, la suma de \$ 50.000,00 para solventar gastos originados por la organización y desarrollo de eventos deportivos.

**Res. N° 834 -28-VIII-18- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Manuel Campos, la suma de \$ 24.000,00 para solventar gastos de funcionamiento destinado al desarrollo de las "Escuelas de Fortalecimiento Deportivo" (E. Fo. De.).

**Res. N° 835 -28-VIII-18- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Realicó, la suma de \$ 30.000,00 para solventar gastos de funcionamiento destinado al desarrollo de las "Escuelas de Fortalecimiento Deportivo" (E. Fo. De.).

**Res. N° 836 -28-VIII-18- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Bernasconi, la suma de \$ 24.000,00 para solventar gastos de funcionamiento destinado al desarrollo de las "Escuelas de Fortalecimiento Deportivo" (E. Fo. De.).

**Res. N° 837 -28-VIII-18- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Rolón, la suma de \$10.000,00 para la adquisición de materiales deportivos.

**Res. N° 838 -28-VIII-18- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la "Simple Asociación Escuela Social y Deportiva El Charito", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 18.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento para el desarrollo de las "Escuelas de Fortalecimiento Deportivo" (E. Fo. DE).

**Res. N° 839 -28-VIII-18- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Civil Movilidad Sustentable LP", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 50.000,00 destinado a gastos de funcionamiento y desarrollo del Segundo Foro Argentino de la Bicicleta.

**Res. N° 840 -28-VIII-18- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil "Box Club Toay", con sede en la localidad de Toay, por la suma de \$ 30.000,00 destinado a gastos de funcionamiento.

**Res. N° 841 -28-VIII-18- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación "Los Dieguitos", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 24.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento para el desarrollo de las "Escuelas de Fortalecimiento Deportivo" (E. Fo. De.).

**Res. N° 842 -28-VIII-18- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación de Tenis de Mesa La Pampa, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$20.000,00 destinado a gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 843 -28-VIII-18- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 150.000.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales .-

## ANEXO

Código	Localidad	Importe
153/7	GENERAL PICO	\$50.000,00
196/6	INGENIERO LUIGGI	\$50.000,00
204/8	TOAY	\$50.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$150.000,00</b>

**Res. N° 845 -29-VIII-18- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del "Centro Policial General Pico", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 25.000,00 destinado a gastos de organización previa y desarrollo de la maratón Desafío Urbano.

**Res. N° 846 -29-VIII-18- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$150.000.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.-

## ANEXO

Código	Localidad	Importe
153/7	GENERAL PICO	\$50.000,00
196/6	INGENIERO LUIGGI	\$50.000,00
087/7	WINIFREDA	\$50.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$150.000,00</b>

**Res. N° 847 -31-VIII-18- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 187.000,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de agosto de 2018.-

ANEXO  
MES DE AGOSTO DE 2018

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
101/6	Alpachiri	4.000,00
192/5	Alta Italia	8.000,00
021/6	Anguil	5.000,00
221/2	Ataliva Roca	7.500,00
061/2	Bernardo Larroudé	2.200,00
181/8	Caleufú	4.000,00
041/4	Catrilo	15.500,00
171/9	Colonia Barón	9.000,00
105/7	Colonia Santa Teresa	2.000,00
131/3	Cuchillo-Co	6.000,00
011/7	Doblas	7.000,00
082/8	Eduardo Castex	5.000,00
195/8	Falucho	1.000,00
224/6	General Acha	21.000,00
102/4	General Manuel Campos	2.300,00
153/7	General Pico	23.500,00
113/1	General San Martín	1.500,00
091/9	Gobernador Duval	3.000,00
103/2	Guatraché	2.000,00
065/3	Intendente Alvear	10.500,00
115/6	Jacinto Arauz	2.000,00
024/0	Santa Rosa	45.000,00
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>\$ 187.000,00</b>

**Res. N° 849 -31-VIII-18- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General San Martín la suma de \$ 174.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, ratificado por Decreto N° 4064/16, modificado por la Addenda ratificada por Decreto N° 36/18.-

**Res. N° 851 -31-VIII-18- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la suma de \$ 240.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, ratificado por Decreto N° 3043/16, modificado por la Addenda ratificada por Decreto N° 36/18.-

**Res. N° 852 -31-VIII-18- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL OTTO

KRAUSE", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 389.340,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2018, ratificado por Decreto N° 40/18.-

**Res. N° 853 -31-VIII-18- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Wetraché", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 750.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2018, ratificado por Decreto N° 43/18.-

**Res. N° 854 -31-VIII-18- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Fundación Luz del Mundo, con sede en la ciudad de Santa Rosa, para solventar gastos de funcionamiento.-

### SUBSECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN TERRITORIAL COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO

**Disp. N° 1 -28-VIII-18- Art. 1°.-** Inscribáse en el Registro creado por el artículo 42 de la Ley N° 2703, a la "Fundación Wetrache", matrícula 1694 de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Disp. N° 2 -28-VIII-18- Art. 1°.-** Inscribáse en el Registro creado por el artículo 42 de la Ley N° 2703, al "CENTRO DE PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN INFANTIL Y PROMOCIÓN HUMANA CONIN", matrícula 1982 de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Disp. N° 50 -27-VIII-18- Art. 1°.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como entidad de bien público "ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PAMPA APDHLP)", matrícula 03-2-II-22 (cero tres, dos números romano, veintidós), con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

### MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

**Disp. N° 619 -10-VIII-18- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización del Licenciado en Enfermería Gustavo Alfredo VILA (D.N.I. N° 21.430.195 - M.P. N° 3.186) y de la Licenciada en Enfermería Claudia Marcela SARMIENTO (D.N.I. N° 17.734.698 - M.P. N° 2.668), para desempeñarse en el Servicio de Internación / Atención Domiciliaria bajo la denominación "IDM", con sede operativa en calle 24 Norte N° 485 de la ciudad de General Pico-

**Disp. N° 620 -10-VIII-18- Art. 1°.-** AUTORIZAR a

partir de la fecha de la presente, como Coordinadora de Enfermería del Servicio de Internación / Atención Domiciliaria bajo la denominación "IDM", con sede operativa en calle 24 Norte N° 485 de la ciudad de General Pico a la Auxiliar de Enfermería Ana María SORIA (D.N.I. N° 10.121.241 - M.P. N° 937) y a la Enfermera Karina Valeria ZABALA (D.N.I. N° 26.168.528 - M.P. N° 4.016) para desempeñarse en el Servicio de referencia, en la modalidad para la que su título las habilita.-

**Disp. N° 621 -10-VIII-18- Art. 1°.-** Autorizar a partir de la fecha de la presente a la Odontóloga Melisa Lia GEBRUERS HANYA (D.N.I. N° 31.134.201- M.P. N° 571), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Odontológico particular perteneciente al odontólogo Eduardo Alejandro PERRIN ubicado en Avenida España N° 161 de esta ciudad en la modalidad para la que su título la habilita.-

**Disp. N° 623 -13-VIII-18- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir del 03/08/18, el cambio de propiedad denominación de Farmacia "RAIJMAN", ubicada en Avenida San Martín N° 294 de la localidad de Bernasconi, a favor del farmacéutico Cristian Adrián NEUBAUER (D.N.I. N° 29.792.623 - M.P. N° 376) quien continuara desempeñándose bajo la Dirección Técnica imponiendo a la misma el nombre de Farmacia "Pampa".-

**Art. 2°.-** Dar de baja a su anterior propietario el Sr. Mario Lázaro BALANOVSKY (D.N.I. N° 7.695.593).-

**Disp. N° 624 -14-VIII-18- Art. 1°.-** Déjase establecido que el nombre de la sigla "FU.PA.ME.I" es Fundación Pampeana de Medicina por Imágenes-

**Disp. N° 625 -14-VIII-18- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir del 08/08/18, el cambio de propietario y denominación de Farmacia "SAN MARTIN SCS" ubicada en Avenida San Martín N° 499 de esta ciudad, a favor de la sociedad CARDAN S.A.S., imponiendo a la misma el nombre de Farmacia "NUEVA SAN MARTIN".-

**Art. 2°.-** DAR DE BAJA a su anterior propietario la sociedad "FARMACIA SAN MARTIN SCS".-

**Art. 3°.-** Continúa desempeñándose a cargo de la Dirección Técnica de la misma, la Farmacéutica y Licenciada en Ciencias Farmacéutica Alejandra Andrea FERRARI (D.N.I. N° 20.540.786 - MP N° 230) con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento

**Disp. N° 626 -14-VIII-18- Art. 1°.-** DAR DE BAJA el Botiquín "BERGONZI" ubicado en la localidad de Alta Italia.-

**Disp. N° 627 -14-VIII-18- Art. 1°.-** DAR DE BAJA, la Farmacia "VIAMONTE", ubicada en calle Viamonte s/n° - Ejido Sección 051 - C.F I - Radio "B" - Manzana 55: Parcela 8 - Lote 13 - Fracción A - Sección III, de la localidad de Ataliva Roca.-

**Disp. N° 628 -14-VIII-18- Art. 1°.-** HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente al Establecimiento de Salud sin Internación de Tratamiento - en Gabinete de Kinesiología (correspondiente al local N° 4 según croquis obrante a fs. 12), ubicado en calle Zeballos N° 565 de la localidad de Alpachiri perteneciente a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Ivana Lorena MAYO (D.N.I. N° 24.349.863 - M.P. 1.764).-

**Art. 2º.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

**Art. 3º.-** La habilitación a que hace referencia el artículo 1º es al solo efecto de la atención personal por parte de la profesional aludida de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título la habilita -

**Disp. N° 629 -17-VIII-18- Art. 1º.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Arabela María MULATERO (DNI N° 27.844.757 - M P N° 581) para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio de Odontología particular perteneciente a la Odontóloga Melina Rita GODOY, ubicado en Avenida Ameghino N° 798 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita-

**Disp. N° 630 -17-VIII-18- Art. 1º.-** DAR DE BAJA a, partir de la fecha de la presente, el Consultorio Odontológico particular, perteneciente a la Odontóloga Leila Natalia THERISOD (D.N.I. N° 28.075.991 - M.P. N° 489), ubicado en calle González N° 407 de esta ciudad.-

**Disp. N° 631 -17-VIII-18- Art. 1º.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización a la Odontóloga Arabela María MULATERO (D.N.I. N° 27.844.757 - M.P. N° 581), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Odontológico perteneciente a la Odontóloga Daniela Alejandra MARTÍNEZ, que funciona en las instalaciones del Centro de Especialidades Médicas C.EM.; ubicado en calle 18 N° 871 de la ciudad de General Pico.-

**Disp. N° 632 -17-VIII-18- Art. 1º.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Jesica Vanesa PARODI (D.N.I. N° 31.134.010 –M.P.: N° 2.850) para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico particular bajo la denominación de fantasía “CONSULTORIOS CIUDAD”, ubicado en calle Independencia N° 1.249 de la localidad de Toay.-

**Disp. N° 633 -17-VIII-18- Art. 1º.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente a la Dra. María Valentina RUDOLFF CASTELL (D.N.I. N° 31134773 – M.P. N° 2.537), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico y la Sala Anexa pertenecientes a la Dra. Estefanía DOSIO GRAFFIGNA, ubicados en Avenida Uruguay N° 867 de esta ciudad en la modalidad para la que su título la habilita-

**Art. 2º.-** La profesional antes citada hará uso de un Equipo de Luz Pulsada Intensa: Marca: ALMA LASER - Modelo: HARMONY LITE - IPL.-

**Disp. N° 634 -17-VIII-18- Art. 1º.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Jéscica Vanesa PARODI (D.N.I. N° 31.134.010 –M.P. N° 2.850) para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia perteneciente a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Romina Antonela ZANOTTO, ubicado en Avenida Tomás Edison N° 1.531 de esta ciudad.-

**Disp. N° 639 -17-VIII-18- Art. 1º.-** HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento bajo la denominación de fantasía “O.M.I.”, ubicado en calle Sarmiento N° 476 de la localidad de Quemú Quemú en donde se desempeñarán sus propietarias y que constará de:

- Dos (2) Consultorios Odontológicos (correspondientes a los locales N° 12 y N° 13 según croquis a fs. 5) en los cuales se desempeñarán las Odontólogas María Evangelina IGLESIAS (D.N.I. 24.474.113 -M.P. 330) y María Paula CHACON (D.N.I. 26.567.219 -M.P. 397).-

-Y un (1) Consultorio Médico (correspondiente al local N° 5 según croquis a fs. 5), en el que se desempeñara la Dra. Lucia Graciela GUTIÉRREZ (D.N.I. 11.169.619 –M.P. 1.100 – M.E. en Clínica Pediátrica N° 430).-

**Art. 2º.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, las interesadas deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

**Art. 3º.-** La habilitación a que hace referencia el artículo 1º es al solo efecto de la atención personal por parte de las profesionales aludidas, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título las habilita.-

**Disp. N° 640 -17-VIII-18- Art. 1º.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Melisa Lia GEBRUERS HANYA (D.N.I. N° 31.134.201 - M.P N° 571), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento - un Consultorio de Odontología (correspondiente al local N° 2 según plano municipal obrante a fs. 9) - bajo la denominación de fantasía “ODONTOLOGÍA THERISOD”, ubicado en calle Ayala N° 456 de esta ciudad, perteneciente a la Odontóloga Leila Natalia THERISOD -D.N.I. N° 28.075.991 - M.P. N° 489), en la modalidad para la que su título la habilita.-

**Disp. N° 659 -23-VIII-18- Art. 1º.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de responsable de la Dirección Técnica del Servicio de Diagnóstico por Imágenes perteneciente al INSTITUTO POLYMEDIC S.R.L., ubicado en calle 1º de Mayo N° 640 de esta ciudad, a favor del Dr. Jorge Luis ROMERO (D.N.I. N° 16.824.770 - M.P. N° 1.458 - M.E. en Diagnóstico por Imágenes N° 728), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

**Art. 2º.-** DAR DE BAJA a su anterior responsable, el Dr. Hugo Antonio FERRANDO (D.N.I. N° 14.018.689 - M.P. N° 1.215 - M.E. en Diagnóstico por Imágenes N° 516).-

**Disp. N° 660 -23-VIII-18- Art. 1º.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Jonathan Gerardo BUSTAMANTE (D.N.I. N° 34.633.299 - M.P. N° 2.936) para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia particular perteneciente al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Andrés Luciano KIRIACHEK (D.N.I. N° 27.419.496 - M.P. N° 2.753), ubicado en calle B. O'Higgins N° 554 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

**Disp. N° 661 -23-VIII-18- Art. 1º.-** DAR DE BAJA a

partir del 17/08/18, la autorización de la Farmacéutica Nacional Yanina Maricel GUALCO (D.N.I. N° 22.346.861 - M.P. N° 251), para desempeñarse como responsable de la dirección técnica del Establecimiento para comercializar Productos Médicos bajo la denominación de fantasía "FANTINO PRÓTESIS", perteneciente a la Sra. María Celia FANTINO, ubicado en Ameghino N° 1.465 de esta ciudad, el cual deberá permanecer cerrado hasta que se designe un nuevo Farmacéutico como responsable de la Dirección Técnica.-

**Disp. N° 665 -27-VIII-18- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Fonoaudiología María Eugenia GAUTES (D.N.I. N° 32.311.913 -M.P. N° 95) para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Fonoaudiología particular perteneciente a las Fonoaudiólogas Marina Alejandra MAPELLI y Miriam Mabel ALCORTA, ubicado en calle 22 N° 290 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.-

**Disp. N° 666 -27-VIII-18- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir del 17/08/18, a la Farmacéutica Nacional Yanina Maricel GUALCO (D.N.I. N° 22.346.861 - M.P. N° 251) para desempeñarse como responsable de la dirección técnica de la Droguería denominada "Compañía Científica S.A.", ubicada en calle Pellegrini N° 155 1° Piso de esta ciudad, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**Res. N° 827 -16-VIII-18- Art. 1°.-** Autorízase el cierre de la Sección de 3 años del Nivel Inicial, turno mañana, en el INSTITUTO "VISIÓN TECNOLÓGICA" de la ciudad de SANTA ROSA, a partir del Ciclo Lectivo 2018.-

**Art. 2°.-** Establécese que el INSTITUTO "VISIÓN TECNOLÓGICA" de la ciudad de SANTA ROSA, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del Ministerio de Cultura y Educación.-

**Res. N° 828 -16-VIII-18- Art. 1°.-** Autorízase a partir del Ciclo Lectivo 2018, la apertura de 1 nueva Sección de 4 años de Nivel Inicial, y de la división "B" de 3° grado y de la división "A" de 5° grado de Nivel Primario, todas en el turno mañana, en el INSTITUTO "VISIÓN TECNOLÓGICA" de la ciudad de SANTA ROSA.-

**Art. 2°.-** Déjase establecido que el Instituto deberá hacerse cargo de las erogaciones presupuestarias que demande la implementación a que hace referencia el artículo 1°.-

**Art. 3°.-** Establécese que el INSTITUTO "VISIÓN TECNOLÓGICA" de la ciudad de SANTA ROSA, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del Ministerio de Cultura y Educación.-

**Art. 4°.-** Déjase establecido, con finalidad de ordenamiento, que el INSTITUTO "VISIÓN TECNOLÓGICA" de la ciudad de Santa Rosa contará con las siguientes Salas de Nivel Inicial y Grados de Nivel Primario para el Ciclo Lectivo 2018:

-Tres (3) Salas de 4 años, turno mañana: dos (2) autorizadas por la Resolución N° 1231/16 y una (1) autorizada por la presente Resolución;

-Dos (2) Salas de 5 años, turno mañana: autorizadas

por la Resolución N° 1233/16;

-Dos (2) Divisiones de 1° grado, turno mañana: autorizadas por la Resolución N° 271/17;

-Dos (2) Divisiones de 2° grado, turno mañana: una (1) autorizada por la Resolución N° 285/17 y una (1) autorizada por la Resolución N° 286/17;

-Dos (2) Divisiones de 3° grado, turno mañana: una (1) autorizada por la Resolución N° 285/17 y una (1) autorizada por la presente Resolución;

-Una (1) División de 4° grado, turno mañana: autorizada por la Resolución N° 286/17;

-Una (1) División de 5° grado, turno mañana: autorizada por la presente Resolución.-

**Res. N° 834 -16-VIII-18- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Privada N° 166/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la contratación del servicio de provisión de viandas para alumnos que concurren al Colegio Secundario Plan Federal de la ciudad de General Pico a la firma Liliana Mabel MARTÍN y Víctor Hugo MINICHETTI S.H. a un costo unitario de \$ 140,00 y un costo total de \$ 140.000,00.- mensuales.

**Art. 2°.-** Apruébase el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución y autorízase al Director General de Administración Escolar dependiente de este Ministerio, a suscribir el mismo con la firma indicada.-

**Res. N° 842 -16-VIII-18- Art. 1°.-** Apruébase la oferta formativa para la Formación Profesional Inicial "Colocador de Revestimientos con Base Húmeda" correspondiente a la Familia Profesional: Construcción en Base Húmeda; Agrupamiento: Procesos en Construcción; y la trayectoria formativa cuyo detalle de criterios de realización, referencial de ingresos, desarrollo curricular, calificación y acreditación, y entorno formativo figuran en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.-

**Art. 2°.-** La carga horaria total de la oferta aprobada en el artículo 1° es de 240 horas reloj.-

**Art. 3°.-** Establécese que los estudiantes que acrediten los módulos que conforman la propuesta aprobada en el artículo 1°, obtendrán la Certificación de Formación Profesional Inicial "Colocador de Revestimientos con Base Húmeda", con validez Provincial.-

**Art. 4°.-** Encomiéndase, a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional iniciar el proceso de Homologación y Validación Nacional de Títulos y Certificaciones ante el Organismo Nacional que corresponda.-

**Res. N° 843 -17-VIII-18- Art. 1°.-** Apruébase la oferta formativa para la Formación Profesional Inicial "Operador de Máquinas para la Confección de Indumentaria" correspondiente a la Familia Profesional: Textil - Indumentaria; Agrupamiento: Procesos en Indumentaria / Mordería y Corte; y la trayectoria formativa cuyo detalle de criterios de realización, referencial de ingreso, desarrollo curricular, calificación y acreditación, y entorno formativo figuran en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 2°.-** La carga horaria total de la oferta aprobada en el artículo 1° es de 190 horas reloj.-

**Art. 3°.-** Establécese que los estudiantes que acrediten los módulos que conforman la propuesta aprobada en el artículo 1°, obtendrán la Certificación de

Formación Profesional Inicial "Operador de Máquinas para la Confección de Indumentaria", con Validez Provincial.-

**Art. 4°.-** Encomiéndase, a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional iniciar el proceso de Homologación y Validación Nacional de Títulos y Certificaciones ante el Organismo Nacional que corresponda.-

**Res. N° 844 -17-VIII-18- Art. 1°.-** Apruébase la oferta formativa para la Formación Profesional Inicial "Montador de Instalaciones Domiciliarias de Gas" correspondiente a la Familia Profesional: Construcciones; Agrupamiento: Instalaciones Sanitarias y de Gas; y la trayectoria formativa cuyo detalle de criterios de realización, referencial de ingreso, desarrollo curricular, calificación y acreditación y entorno formativo figuran en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 2°.-** La carga horaria total de la oferta aprobada en el artículo 1° es de 270 horas reloj.-

**Art. 3°.-** Establécese que los estudiantes que acrediten los módulos que conforman la propuesta aprobada en el artículo 1°, obtendrán la Certificación de Formación Profesional Inicial "Montador de Instalaciones Domiciliarias de Gas", con validez Provincial.-

**Art. 4°.-** Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional iniciar el proceso de Homologación y Validación Nacional de Títulos y Certificaciones ante el Organismo Nacional que corresponda.-

**Res. N° 845 -17-VIII-18- Art. 1°.-** Apruébase la oferta formativa para la Formación Profesional Inicial "Modelista-Patronista" correspondiente a la Familia Profesional: Textil - Indumentaria; Agrupamiento: Procesos en Indumentaria / Mordería y Corte; y la trayectoria formativa cuyo detalle de criterios de realización, referencial de ingreso, desarrollo curricular, calificación y acreditación, y entorno formativo figuran en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 2°.-** La carga horaria total de la oferta aprobada en el artículo 1° es de 260 horas reloj.-

**Art. 3°.-** Establécese que los estudiantes que acrediten los módulos que conforman la propuesta aprobada en el artículo 1°, obtendrán la Certificación de Formación Profesional Inicial "Modelista-Patronista", con validez Provincial.-

**Art. 4°.-** Encomiéndase, a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional iniciar el proceso de Homologación y Validación Nacional de Títulos y Certificaciones ante el Organismo Nacional que corresponda. -

**Res. N° 860 -22-VIII-18- Art. 1°.-** Apruébase la oferta formativa para la Formación Profesional Inicial "Mecánico de Sistemas de Inyección Diésel" correspondiente a la Familia Profesional: Automotriz; Agrupamiento: Servicio de Mantenimiento y Reparación de Automotores; y la trayectoria formativa cuyo detalle de criterios de realización, referencial de ingreso, desarrollo curricular, calificación y acreditación, y entorno formativo figuran en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 2°.-** La carga horaria total de la oferta aprobada en el artículo 1° es de 440 horas reloj.-

**Art. 3°.-** Establécese que los estudiantes que acrediten los módulos que conforman la propuesta aprobada en el artículo 1°, obtendrán la Certificación de

Formación Profesional Inicial "Mecánico de Sistemas de Inyección Diésel", con Validez Provincial-

**Art. 4°.-** Encomiéndase, a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional iniciar el proceso de Homologación y Validación Nacional de Títulos y Certificaciones ante el Organismo Nacional que corresponda.-

**Res. N° 874 -22-VIII-18- Art. 1°.-** Préstase ANUENCIA al pedido de Traslado Transitorio Interjurisdiccional, con carácter de excepción, interpuesto por la Profesora María Teresa DOMÍNGUEZ, D.N.I. N° 16.709.283, titular en 28 horas cátedra de Educación Artística: Música: 3 horas cátedra de 1° I, más 1 hora cátedra Institucional de 1° I, Ciclo Básico, turno mañana, en la Escuela Normal; 3 horas cátedra de 1° I, Ciclo Básico, turno mañana, 3 horas cátedra de 3° I, Ciclo Básico, turno tarde, 2 horas cátedra de 3° I, Ciclo Básico, turno mañana, 2 horas cátedra de 3° I, Ciclo Básico, turno tarde, 4 horas cátedra de 4° I, Orientación en Educación Artística: Artes Visuales, turno mañana, en el Colegio Secundario "Mariano Acha"; y 3 horas cátedra de 1° I, Ciclo Básico, turno mañana, 3 horas cátedra de 1° I, Ciclo Básico, turno tarde; 2 horas cátedra de 3° I, Ciclo Básico, turno mañana, 2 horas cátedra de 3° I, Ciclo Básico, turno tarde, en el Colegio Secundario "Valle Argentino"; todos establecimientos educativos de la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del presente acto administrativo y hasta la finalización del Ciclo Lectivo 2018, en el marco de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 63 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Solicitese a las autoridades educativas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, considerar el presente traslado en las condiciones de la normativa vigente.-

**Res. N° 875 -22-VIII-18- Art. 1°.-** Declarar de Interés Educativo Provincial al II Seminario Internacional sobre Los Oficios del Lazo: "Las instituciones: saberes en acción" que se realizará los días 7 y 8 de septiembre de 2018, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, organizado por la Fundación Sociedades Complejas y el Grupo Rioplatense de Estudios en Psicoanálisis y Educación destinado a docentes, profesores, directivos, rectores, licenciados en Ciencias de la Educación, pedagogos, psicopedagogos, psicólogos, trabajadores sociales y otros profesionales interesados en la temática y estudiantes de carreras afines.

**Res. N° 877 -22-VIII-18- Art. 1°.-** Apruébase la oferta formativa para la Formación Profesional Inicial "Armador y montador de componentes metálicos livianos" correspondiente a la Familia Profesional: Construcción en Seco; Agrupamiento: Procesos en Construcción; y la trayectoria formativa cuyo detalle de criterios de realización, referencial de ingreso, desarrollo curricular, calificación y acreditación, y entorno formativo figuran en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.-

**Art. 2°.-** La carga horaria total de la oferta aprobada en el artículo 1° es de 240 horas reloj.-

**Art. 3°.-** Establécese que los estudiantes que acrediten los módulos que conforman la propuesta aprobada en el artículo 1°, obtendrán la Certificación de Formación Profesional Inicial "Armador y montador de

componentes metálicos livianos”, con validez Provincial.-

**Art. 4°.-** Encomiendasé a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional iniciar el proceso de Homologación y Validación Nacional de Títulos y Certificaciones ante el Organismo Nacional que corresponda.-

**Res. N° 889 -24-VIII-18- Art. 1°.-** Autorízase al Colegio Universitario “Visión Tecnológica” de la ciudad de Santa Rosa, a continuar con el dictado de la Tecnicatura Superior en Enfermería -Nivel Profesional-, cuyo Diseño Curricular fue aprobado por la Resolución N° 412/10 del ex Ministerio de Cultura y Educación, avalando la cohorte iniciada en el Ciclo Lectivo 2016 y por 3 cohortes adicionales y consecutivas, a partir del Ciclo Lectivo 2017, con modalidad presencial.-

**Art. 2°.-** La implementación de la carrera autorizada por el artículo 1° de la presente Resolución será financiada con aportes privados.-

**Art. 3°.-** Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio, a realizar todos los controles necesarios, con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta, en el Plan de Estudios aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 323/10.-

**Art. 4°.-** Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos, a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título “Enfermero/a”, conforme lo establecido por las Leyes N° 26.206 y N° 26.058 y sus normas derivadas vigentes.-

**Res. N° 891 -27-VIII-18- Art. 1°.-** No hacer lugar a la solicitud de Traslado Transitorio Interjurisdiccional a la ciudad de Santa Fe de la Provincia homónima, interpuesto por la Psicopedagoga Marinelva Edit RADIMAK, D.N.I. N° 17.451.907, Jefa Titular del Centro de Apoyo Escolar de la localidad de Calefú, provincia de La Pampa, por lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 894 -27-VIII-18- Art. 1°.-** Declarar de Interés Educativo Provincial la VI EXPOCYTAR 2018, organizada por la Asociación Amun Kamapu, a realizarse los días 18, 19 y 20 de octubre de 2018 en la ciudad de Santa Rosa, con la participación de proyectos de investigación desarrollados y expuestos por niños/as y jóvenes de nivel primario, secundario, terciario y universitario pertenecientes a clubes de ciencia y tecnología de todo el país; o a establecimientos educativos de la provincia de La Pampa y proyectos acreditados en Experiencias internacionales.-

## MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 428 -24-VIII-18- Art. 1°.-** Otórgase un Subsidio a favor de la “COOPERATIVA APÍCOLA PATAGONIA”, CUIT N° 30-71100750-0 con sede en la Ciudad de General Pico, por la suma de \$ 50.000,00, que será destinado para solventar gastos de funcionamiento de la Sala de Extracción de Miel Comunitaria del Parque Apícola y Agroalimentario de la Ciudad de General Pico.-

**Res. N° 429 -24-VIII-18- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET- CUIT. N° 30-71550719-2, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 50.000,00, destinado a gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 430 -24-VIII-18- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Jorge Ceferino RAMONDA, DNI N° 26.237.997, por Resolución N° 572/11 de fecha 1 de agosto del año 2011, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 100.000,00, quedando subsistente el crédito otorgado por Resolución N° 549/15, de fecha 10 de diciembre de 2015.-

**Res. N° 431 -24-VIII-18- Art. 1°.-** Apruébase la Rendición de Cuentas Parcial, presentada por la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam), por la suma total de \$ 1.847.108,85, destinados a atender los gastos de funcionamiento que demandó el Laboratorio de Calidad de Alimentos Pampeanos (LabCAP), hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**Res. N° 433 -27-VIII-18- Art. 1°.-** Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor José María VIZZO, DNI N° 16.188.041, mediante Resolución N° 507/06, de fecha 31 de agosto de 2006, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SÉPTIMA del Contrato de Mutuo, obrante a fojas 46 a 47, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 27 de junio de 2018, el importe \$ 5.802,70.-

**Res. N° 434 -28-VIII-18- Art. 1°.-** Apruébase el Plan de Manejo Sostenible Anual, obrante a fojas 3/39, presentado por la señora Griselda Olga MILLOT, D.N.I. N° 17.979.180, en representación de los titulares del establecimiento denominado “Las Jarillas” -designado con nomenclatura catastral: Sección VIII, Fracción D, Lote 21, Parcela 6, Departamento Loventué – señores Osvaldo Jorge SÁNCHEZ, D.N.I. N° 13.956.288 y Héctor Antonio SÁNCHEZ D.N.I. N° 11.699.609 herederos, del señor Héctor Alejandro SÁNCHEZ, D.N.I. N° 7.343.363- y siendo designado como Responsable Técnico el Ingeniero Agrónomo Emiliano GARCÍA, D.N.I. N° 36.222.356, Matrícula Profesional N° 966, inscripto en el Registro de Profesionales de la Dirección de Recursos Naturales, conforme constancias agregadas a fojas 71/72.-

**Res. N° 435 -28-VIII-18- Art. 1°.-** Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por el Colegio de Ingenieros Agrónomos de La Pampa CUIT N° 30-63294970-3, con domicilio en calle Coronel Gil N° 37 de la ciudad de Santa Rosa, del Subsidio otorgado mediante Resolución N° 249/18, de fecha 16 de mayo de 2018, por la suma de \$ 50.000,00, el que fue destinado a solventar gastos que se originaron por Cursos de Actualización Técnica, realizados en el marco de la Ley de Agroquímicos N° 1173 -Plan de Sanidad Vegetal, en las ciudades de General Pico y Santa Rosa, en los meses de abril, mayo y junio del corriente año.-

**Art. 2°.-** Solicitase la Intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

**Res. N° 436 -28-VIII-18- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Fundación para el Desarrollo Regional, CUIT N° 30-67157943-3, con domicilio en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 50.000,00, destinados a solventar los gastos que demande la participación del sector industrial de la Provincia en la EXPO GENERAR, la cual se realizará en la ciudad de



Pehuajo, Provincia de Buenos Aires, los días 1 y 2 de septiembre de 2018, como así también gastos operativos y administrativos de la Fundación.-

**Res. N° 438 -3-IX-18- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú -173-5- CUIT N° 30-99906238-1 por la suma de \$ 25.000,00 destinado a solventar gastos que demande la fiesta del Día de la Industria a celebrarse en ésta Localidad.-

**Res. N° 439 -3-IX-18- Art. 1°.-** Déjase sin efecto la Resolución N° 278/18, de fecha 4 de junio de 2018, por la cual se convocó a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, para cubrir un cargo vacante Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, en el Despacho de la Subsecretaría de Industria.-

### SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS DIRECCIÓN DE GANADERÍA

**Disp. N° 1488 -29-VIII-18- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Provisoria por el término de 180 días, a partir de la firma de la presente, para el funcionamiento de la Planta Frigorífica "YOVÜN", de propiedad de la firma "YOVÜN S.A." CUIT N° 30-70824457-7, identificada bajo el N° DG-F-0019 y habilitada para la faena de bovinos, porcinos, ovinos, caprinos y animales silvestres a excepción del cerdo jabalí, ubicada en la localidad de Victorica, provincia de La Pampa.-

**Art. 2°.-** En el lapso otorgado de 180 días, la Planta Frigorífica "YOVÜN", deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición.-

### MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

**Res. N° 77 -28-VIII-18- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Comunidad Indígena "WILLI ANTÚ" con sede en la localidad de Toay, por la suma de \$ 30.000,00, para la compra de rollos de alambrado olímpico.-

### MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### RESOLUCIÓN GENERAL N° 25/2018

Santa Rosa, 28 de agosto de 2018

#### VISTO:

El Decreto n° 393/18 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por la Ley n° 3.055 - Impositiva año 2018 -, y;

#### CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el citado Decreto, el día 21 de Agosto próximo pasado se efectuó el tercer sorteo del año 2018 entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que registran el pago total de sus obligaciones vencidas al día 27 de Julio de 2018, en un acto público que se desarrolló en la Casa Central de esta Dirección General;

Que a efectos de establecer los beneficiarios del

premio fijado por el artículo 7° del referido Decreto, se procedió a dar intervención a la Dirección General de Catastro para corroborar la existencia de alguna anomalía en el inmueble que configure un incremento en los cargos de la partida seleccionada, así como a verificar su situación impositiva en los sistemas informáticos de esta Dirección General;

Que conforme a lo antes expuesto y no existiendo observaciones que modifiquen el resultado original, corresponde declarar el dominio y partida que resultan ganadores de este tercer sorteo y ordenar la baja de los cargos impositivos aún no vencidos del corriente ejercicio fiscal y los que se generen en el año 2019, conforme a lo dispuesto por la citada normativa;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2018)

#### EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

**Artículo 1°:** Declarar ganadores del Tercer Sorteo del año 2018 entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que registran el pago total de sus obligaciones fiscales al día 27 de Julio, al siguiente:

- **Impuesto a los Vehículos:**  
Dominio: HN2273  
Contribuyente: LOSADA JESÚS MATÍAS  
Localidad: Toay (L.P.)
- **Impuesto Inmobiliario Básico:**  
Partida: 780308  
Titular: KENNY OSVALDO GABRIEL  
Localidad: Victorica (L.P.)

**Artículo 2°:** A fin de hacer efectivo el premio, el Departamento Registración y Control procederá a dar de baja los cargos impositivos a vencer durante el corriente ejercicio fiscal, según el siguiente detalle:

- **Impuesto a los Vehículos:**  
Dominio: HN2273  
Cuotas: 05 a 06 del año 2018.
- **Impuesto Inmobiliario Básico:**  
Partida: 780308  
Cuotas: 03 a 04 del año 2018.

Asimismo, dispóngase que el referido Departamento efectuará, luego de producida la emisión de los cargos impositivos del ejercicio fiscal 2019, la baja de dichos cargos.

**Artículo 3°:** Regístrese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido ARCHÍVESE.

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

**Disp. N° 64 -9-III-18- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BENÍTEZ MONTEGIA, Guadalupe e inscribáse a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE COLONIA BARÓN CUIL: 30-99906245-4.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 036 - CIRCUNSCRIPCIÓN I -



RADIO h - MANZANA 48 -PARCELA 18 – PARTIDA 799.746 según Expediente N.º 51.313/17 con domicilio en E. Mércoli N° 352 – Colonia Barón- La Pampa.-

**Art. 2.º-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
799.746	18	0,09	1,08	1,17

**Disp. N° 65 -9-III-18- Art. 1.º-** Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GUIDO de LAURENZANO, Nelly Noemí y Otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor LOBATO, Miguel Ángel CUIT: 20-36284654-5 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047 - CIRCUNSCRIPCIÓN II – RADIO b - MANZANA 64 – PARCELA 4 – PARTIDA 799.439 con domicilio fiscal en calle B. Tellez –Santa Rosa – La Pampa.-

**Art. 2.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
799.439	4	0,38	0,00	0,38

**Disp. N° 66 -9-III-18- Art. 1.º-** Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de VÉLEZ y CASCO, Eduardo Alberto e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor TOLEDO, Raúl Alberto CUIT: 20-13825495-0 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO b - MANZANA 94 – PARCELA 3 – PARTIDA 799.135 con domicilio fiscal en calle R. B. Díaz N° 2390 –Santa Rosa – La Pampa.-

**Art. 2.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
799.135	3	0,21	17,62	17,83

**Disp. N° 67 -9-III-18- Art. 1.º-** Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de LEPORACE, Ángel David e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor GARCÍA, Rubén Juan CUIT: 20-10175268-3 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047 - CIRCUNSCRIPCIÓN III – RADIO j - MANZANA 23 – PARCELA 7 – PARTIDA 798.866 con domicilio fiscal en calle Brasil N° 1363 –Santa Rosa – La Pampa.-

**Art. 2.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
798.866	7	0,24	0,00	0,24

**Disp. N° 68 -21-III-18- Art. 1.º-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SANCHO, Agustín e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor JAIME, Javier Hernán C.U.I.T. N° 20-25417497-2 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 022 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO j - MANZANA 16 – PARCELA 15 – PARTIDA 787.693 con domicilio fiscal en Sarmiento entre Belgrano y Libertad – Arata – La Pampa.-

**Art. 2.º-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
787.693	15	0,41	0,56	0,97

**Disp. N° 69 -21-III-18- Art. 1.º-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sociedad "M. GÓMEZ ORTIZ y COMPAÑÍA e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor ALFARO, Luis Alberto C.U.I.T. N° 20-10614999-3 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO j - MANZANA 5 – PARCELA 20 – PARTIDA 799.273 con domicilio fiscal en Calle B. Brown – Toay – La Pampa.-

**Art. 2.º-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA N°	**TIERRAS	**MEJORAS	** TOTAL
799.273	20	0,04	0,00	0,04

**Disp. N° 70 -26-III-18- Art. 1.º-** Apruébese lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MADERO, Enrique e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE LUAN TORO C.U.I.L: 30-99919771-6.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 087 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO e - MANZANA 67 -PARCELA 7 – PARTIDA 798.863 según Expediente N.º 51.020/17 con domicilio en calle la Pampa N° 390 – Luan Toro- La Pampa.-

**Art. 2.º-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
798.863	7	0,11	0,08	0,19

**Disp. N° 71 -26-III-18- Art. 1.º-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de PALMIERI, Juan Luis y Otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor ESCALADA, Cecilia C.U.I.T. N° 27-11197580-4 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 021 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO j - MANZANA 62 – PARCELA 39 – PARTIDA 799.417 con domicilio fiscal en calle 32 N° 1471 – General Pico – La Pampa.-

**Art. 2.º-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA N°	**TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
799.417	39	0,51	7,76	8,27

**Disp. N° 72 -27-III-18- Art. 1.º-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BAZÁN de ECHEVESTE, Martina y Otro e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor MUNICIPALIDAD DE TELEN C.U.I.T. N°: 30-99929246-8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 088 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO d - MANZANA 75 – PARCELA 5 – PARTIDA 582.049 con domicilio fiscal en calle Capdeville N° 556 – Telen – La Pampa.-

**Art. 2.º-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
582.049	5	0,18	0,00	0,18

**Disp. N° 73 -27-III-18- Art. 1.º-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de AYALA, Aniceto Mateo y Otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores AYALA, Helda Lucia C.U.I.T. N° 23-

28518556-4, AYALA, Pablo Martín C.U.I.T N° 20-33835306-6, AYALA, Diego Adrián C.U.I.T N° 20-36314086-7, AYALA ACIZZA, Norma Andrea C.U.I.T N° 27-31368523-0 Y ACIZZA, Carmen Lucila C.U.I.T N° 27-13276040-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 089 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO a - MANZANA 77 – PARCELA 14 – PARTIDA 729.613 con domicilio fiscal en calle 7 N° 1224 – Victorica – La Pampa.-

**Art. 2°.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
729.613	14	0,05	2,22	2,27

**Disp. N° 74 -27-III-18- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de LAVALLEE Y DOCTOBRE, Cecilia y Otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a LUNA, Eduardo Alfredo C.U.I.T. N° 20-17377539-4 del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN XXIII - FRACCIÓN B - LOTE 21 – PARCELA 4 - PARTIDA N° 799.703 con domicilio fiscal en calle Copenhague N° 287– Catriel-Rios Negro – La Pampa.-

**Art. 2°.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
799.703	4	1,32	23,30	24,62

**Disp. N° 75 -27-III-18- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de VIPEL SOCIEDAD ANÓNIMA e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a LUNA, Eduardo Alfredo C.U.I.T. N° 20-17377539-4 del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN XXIII - FRACCIÓN A - LOTE 25 – PARCELA 2 - PARTIDA N° 798.856 con domicilio fiscal en calle Copenhague N° 287– Catriel – La Pampa.-

**Art. 2°.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
798.856	2	0,01	0,07	0,08

**Disp. N° 76 -27-III-18- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GUAYCOCHEA, Delfina e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor CABRAL, Graciela Rosa C.U.I.T. N° 27-14179137-6 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 089 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO c - MANZANA 41 – PARCELA 1 – PARTIDA 799.280 con domicilio fiscal en calle 18 N° 1449 – Victorica – La Pampa.-

**Art. 2°.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
799.280	1	0,34	0,00	0,34

**Disp. N° 77 -28-III-18- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BARBOZA de SÁNCHEZ, Ramona e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor CABRAL, Graciela Rosa C.U.I.T. N° 27-14179137-6 del bien nombrado

catastralmente como EJIDO 089 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO c - MANZANA 41 – PARCELA 2 y 3 – PARTIDAS 799.281 y 799.282 con domicilio fiscal en calle 18 N° 1449 – Victorica – La Pampa.-

**Art. 2°.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
799.281	2	0,45	0,25	0,70
799.282	3	0,82	0,59	1,41

**Disp. N° 78 -3-IV-18- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MADERO, Carlos Alberto y Otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE LUAN TORO C.U.I.L: 30-99919771-6.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 087 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO e - MANZANA 41 -PARCELA 7 – PARTIDA 799.183 según Expediente N.º 51.061/17 con domicilio en calle la Pampa N° 390 – Luan Toro- La Pampa .-

**Art. 2°.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
799.183	7	0,12	0,08	0,20

**Disp. N° 79 -3-IV-18- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES CIVILES QUE AGRUPAN AL PERSONAL POLICIAL – CENTRO INTERMUTUAL Y ASOCIACIÓN CIVIL CIRCULO POLICIAL- e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor CASADO, Silvia Beatriz C.U.I.T. N° 27-37342920-7 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO i - MANZANA 31 – PARCELA 2 – PARTIDA 772.316 con domicilio fiscal en Ant. Argentina N° 1555 – Santa Rosa – La Pampa.-

**Artículo 2°.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
772.316	2	0,53	2,06	2,59

**Disp. N° 80 -5-IV-18- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de POMBO, Daniel y Otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor SOAVE, Marcelo Javier C.U.I.T. N° 20-23636816-6 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 006 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO j - MANZANA 101B – PARCELA 9 – PARTIDA 799.542 con domicilio fiscal en Est. Ceballos N° 411 – Ing. Luiggi – La Pampa.-

**Art. 2°.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
799.542	9	0,23	0,00	0,23

**Disp. N° 81 -5-IV-18- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de AMADO, José e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la COMISIÓN DE FOMENTO DE QUETREQUÉN C.U.I.L: 30-99919368-0 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 081 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO b -

MANZANA 9 -PARCELA 19 – PARTIDA 799.735 según Expediente N.º 51.307/17 con domicilio en calle Av. San Martín – Quetrequén- La Pampa .-

**Art. 2º.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
799.735	19	0,28	2,28	2,56

**Disp. N° 82 -5-IV-18- Art. 1º.-** Apruébese lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ASTRAIN, Fulgencio e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor BONJOUR, Roberto Carlos C.U.I.T N° 20-21979733-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO a - MANZANA 44 - PARCELA 19 – PARTIDA 794.872 con domicilio fiscal en calle Julio A. Roca N° 368 –Doblas- La Pampa.-

**Art. 2º.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
794.872	19	0,42	0,00	0,42

**Disp. N° 83 -5-IV-18- Art. 1º.-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de DUPRA, Carlos Orlando e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor INDELANGELO, Horacio Rubén C.U.I.T. N° 20-12722399-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 089 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO b – MANZANA 74 – PARCELAS 15 y 44 – PARTIDAS 799.409 y 799.410 con domicilio fiscal en calle 19 N° 920 – Victorica– La Pampa.-

**Art. 2º.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
799.409	15	0,86	0,06	0,92
799.410	44	0,05	0,00	0,05

**Disp. N° 84 -5-IV-18- Art. 1º.-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sociedad "ARMEL VIANO Y Cía. S.A" e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor SAUMA CAR LA PAMPA SA C.U.I.T. N° 30-71118085-7 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 021 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO i – MANZANA 73 – PARCELA 11 – PARTIDA 799.258 con domicilio fiscal en calle 24 N° 1663 – Gral Pico– La Pampa.-

**Art. 2º.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
799.258	11	0,83	0,00	0,83

**Disp. N° 85 -9-IV-18- Art. 1º.-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CARDELL, Miguel e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor DÍAZ, Lucio Damian C.U.I.T. N° 20-21882910-5 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 034 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO f - MANZANA 19B – PARCELA 12 – PARTIDA 799.193 con domicilio fiscal en España N° 395 – Malsonave – La Pampa.-

**Art. N° 2º.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
799.193	19B	0,31	0,00	0,31

**Disp. N° 86 -9-IV-18- Art. 1º.-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de DROGUERÍA DE LA ESTRELLA SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL E INMOBILIARIA e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor LÓPEZ, Raúl Omar C.U.I.T. N° 23-05456699-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 017 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO a - MANZANA 27 – PARCELA 2 – PARTIDA 747.019 con domicilio fiscal en Calle 2 BIS N° 234 – Speluzzi – La Pampa.-

**Art. 2º.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA	**PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
747.019	2	0,13	0,00	0,13

**Disp. N° 87 -9-IV-18- Art. 1º.-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BARALE, Juan e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor MARTÍNEZ, Oscar Horacio C.U.I.T. N° 20-13756135-3 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 084 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO a - MANZANA 7 – PARCELA 16 – PARTIDA 799.797 con domicilio fiscal en Mario Scoffet SN – La Maruja – La Pampa.-

**Art. 2º.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
799.797	16	0,04	0,00	0,04

**Disp. N° 88 -9-IV-18- Art. 1º.-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de LEGRAND, Ana María e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor ALI, Florencio Gabriel C.U.I.T. N° 20-17655788-6 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 097 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO a - MANZANA 56 – PARCELA 10 – PARTIDA 798.833 con domicilio fiscal en Bolívar N° 762 – Gral. Hacha – La Pampa.-

**Art. 2º.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA	**PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
798.833	10	0,16	2,38	2,54

**Disp. N° 89 -16-IV-18- Art. 1º.-** Apruébese lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MADERO, Carlos Alberto y Otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE LUAN TORO C.U.I.L: 30-99919771-6.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 087 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO e - MANZANA 47 -PARCELA 1 – PARTIDA 799.207 según Expediente N.º 51.087/17 con domicilio en calle la Pampa N° 390 – Luan Toro- La Pampa .-

**Art. 2º.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
799.207	1	0,44	0,00	0,44

**Disp. N° 90 -16-IV-18- Art. 1º.-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el

inmueble propiedad de BALIANI, Juan Gerónimo e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor MAUNA, Delfa Graciela C.U.I.T. N° 27-16285388-6 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 097 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO b - MANZANA 36 – PARCELA 11 – PARTIDA 735.337 con domicilio fiscal en Farías N° 1207 – Gral. Acha – La Pampa.-

**Art. 2°.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
735.337	11	0,45	3,72	4,17

**Disp. N° 91 -16-IV-18- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de HERRERA de TORANZO, Susana e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MARTIN, Cayetano C.U.I.T. N° 20-07361.405-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 087- CIRCUNSCRIPCIÓN I- CHACRA 29 - PARCELA 3- PARTIDA N° 797.952 con domicilio fiscal en calle Neuquén N° 363 – Luan Toro - La Pampa.-

**Art. 2°.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA N°	**TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
797.952	3	0,23	2,94	3,17

**Disp. N° 92 -16-IV-18- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GONZÁLEZ Y GARCÍA, María y Otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MARTIN, Cayetano C.U.I.T. N° 20-07361.405-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 087- CIRCUNSCRIPCIÓN I- CHACRA 32 - PARCELA 3- PARTIDA N° 797.953 con domicilio fiscal en calle Neuquén N° 363 – Luan Toro - La Pampa.-

**Art. 2°.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
797.953	3	0,11	0,18	0,29

**Disp. N° 93 -16-IV-18- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de AGUIRRE, Ramón e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MARTIN, Cayetano C.U.I.T. N° 20-07361405-9 del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN VIII - FRACCIÓN A – LOTE 16 – PARCELA 48 - PARTIDA N° 797.954 con domicilio fiscal en Neuquén N° 363 – Luan Toro – La Pampa.-

**Art. 2°.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
797.954	48	0,23	0,25	0,48

**Disp. N° 94 -17-IV-18- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MAYOR Y HERNÁNDEZ, Rodolfo y Otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores LLOPARD, Marcos Antonio C.U.I.T. N° 23-20589238-9, LLOPARD, Cesar Matías C.U.I.T. N° 20-31192828-8, LLOPARD, Irupe Daniela C.U.I.T. N° 27-21704522-9, LLOPARD, Marcela Mercedes C.U.I.T. N° 27-18334483-3, LLOPARD, Iván

David C.U.I.T. N° 23-30456713-9 y VERNETTI, Liliana Esther C.U.I.T. N° 27-12938738-1 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 021 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO i - MANZANA 24 – PARCELA 23 – PARTIDA 799.805 con domicilio fiscal en calle 3 N° 337– General Pico– La Pampa.-

**Art. 2°.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
799.805	23	2,18	5,83	8,01

**Disp. N° 95 -18-IV-18- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de LÓPEZ, Norberto o Norberto Luis y Otro e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor VALINOTTI, Verónica Silvia C.U.I.T. N° 27-16333376-2 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 026 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO a – MANZANA 73 – PARCELA 6 – PARTIDA 799.192 con domicilio fiscal en Raúl B. Díaz – Eduardo Castex – La Pampa.-

**Art. 2°.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
799.192	6	0,43	3,08	3,51

**Disp. N° 96 -23-IV-18- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BADILLO, Marcelino e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor FRANCIA, Angélica Alicia C.U.I.T. N° 27-10614660-3 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO n - MANZANA 46 – PARCELA 5 – PARTIDA 799.776 con domicilio fiscal en Plumerillo N° 591 – Santa Rosa – La Pampa.-

**Art. 2°.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
799.776	5	0,60	5,64	6,24

**Disp. N° 97 -23-IV-18- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de “M. GÓMEZ ORTIZ Y COMPAÑÍA” e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE TOAY C.U.I.T. N° 30-99919733-3 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO i - MANZANA 40 – PARCELAS 1 y 7 – PARTIDAS 799.724 - 799725 según Expediente N.º 51.295/17 con domicilio en calle 9 de Julio S/Nº – Toay – La Pampa.-

**Art. 2°.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
799.724	1	1,00	0,00	1,00
799.725	7	1,00	0,00	1,00

**Disp. N° 98 -23-IV-18- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CHAMBER, Julio e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE COLONIA BARÓN C.U.I.T. N° 30-99906245-4 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 036 - CIRCUNSCRIPCIÓN I

– RADIO h - QUINTA 38 – PARCELA 38 – PARTIDA 799.846 según Expediente N.º 51.360/18 con domicilio en calle E. Mércoli N° 352 – Colonia Barón – La Pampa.

**Art. 2º.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
799.846	38	1,31	4,03	5,34

**Disp. N° 99 -24-IV-18- Art. 1º.-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ABRAHAM DE TOMAS, Julia y Otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor VIDELA, Emilia Ana C.U.I.T. N° 27-11831727-6 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 097 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO b - MANZANA 36 – PARCELA 5 – PARTIDA 798.835 con domicilio fiscal en Las Cautivas N° 67 – General Hacha – La Pampa.-

**Art. 2º.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
798.835	5	1,09	0,00	1,09

**Disp. N° 100 -25-IV-18- Art. 1º.-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ECHEVESTE, Alberto Miguel e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a TACHELA, Julio César C.U.I.T N°: 23-11626166-9 y MUÑOZ, Mónica Beatriz C.U.I.T. N°: 27.17136052-3 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 089 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO b - MANZANA 38 – PARCELA 4 – PARTIDA 798.670 con domicilio fiscal en Calle 15 N° 455 – Victorica – La Pampa.-

**Art. 2º.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
798.670	4	3,15	8,05	11,20

**Disp. N° 101 -27-IV-18- Art. 1º.-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ARCHANCO de BETELÚ, Juana y Otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor VAN SCHAİK, Sergio Omar C.U.I.T. N° 20-18101023-2 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 051 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO c - MANZANA 42– PARCELA 1 – PARTIDA 800.189 con domicilio fiscal en Av. Rivadavia S/N° – A. Roca – La Pampa.-

**Art. 2º.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
800.189	1	0,35	0,00	0,35

**Disp. N° 102 -27-IV-18- Art. 1º.-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de LIER Juan M. e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor ÁLVAREZ LÓPEZ, Mario Omar C.U.I.T. N° 23-31467211-9 y DE LA IGLESIA, Carlos Agustín C.U.I.T N° 20-37621215-8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 042 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO e - MANZANA 14 – PARCELA 5 – PARTIDA 756.196 con domicilio fiscal en calle Italia N° 742 – Lonquimay – La Pampa.-

**Art. 2º.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
756.196	5	0,12	0,00	0,12

**Disp. N° 103 -27-IV-18- Art. 1º.-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de JUSTINIANO, Ciberiano e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor TARDITI, Marcelo Alejandro C.U.I.T. N° 20-41994700-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 006 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO g - MANZANA 69A – PARCELA 7 – PARTIDA 800.586 con domicilio fiscal en calle Laprida N° 14 – Ing. Luiggi – La Pampa.-

**Art. 2º.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
800.586	7	0,09	0,00	0,09

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**Res. N° 170 -24-VIII-18- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Privada N° 75/2018 tramitada por el Departamento Compras y Suministros de la Contaduría General de la Provincia y, consecuentemente, adjudicase a la consultora MERCADOS ENERGÉTICOS CONSULTORES S.A. la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESTUDIOS DE PLANIFICACIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE Y SU TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA", en la suma total de \$ 665.000,00, encuadrando el procedimiento en el Artículo 34, inciso A) de la Ley de Contabilidad N° 3 y en el Decreto N° 1656/2016.-

**Res. N° 174 -28-VIII-18- Art. 1º.-** Apruébase la documentación legal y técnica, y el Presupuesto Oficial confeccionado por la Dirección General de Obras Públicas, que asciende a la suma de \$ 438.683,00 con un plazo de ejecución de 60 días corridos para el: "PROYECTO DE SISTEMAS DE AUDIO, EVACUACIÓN, CONTROL DE ACCESO, VIDEO, CATV Y MULTIMEDIA - ESTADIO POLIDEPORTIVO - SANTA ROSA -LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 13 -tercer párrafo- del Decreto N° 1159/55, reglamentario de la Ley General de Obras Públicas N° 38, texto dado por el artículo 1º del Decreto N° 1062/01 y modificado por los Decretos N° 270/05, N° 990/06, N° 2513/16 y N° 79/18.-

**Art. 2º.-** Adjudicase en FORMA DIRECTA al técnico Juan Pablo CINNOTTA, D.N.I. N° 27.770.640, la ejecución del Anteproyecto mencionado en el artículo 1º por el monto de \$ 438.683,00 con un plazo de ejecución de 60 días corridos.-

**Res. N° 175 -28-VIII-18- Art. 1º.-** Apruébase la documentación técnica confeccionada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente de éste Ministerio y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 117.126,00 a valores del mes de DICIEMBRE de 2017 con un plazo de ejecución de 60 días corridos para la ejecución de la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN DE MESA DE ENTRADA Y SALA DE ESPERA EN EDIFICIO

DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - SANTA ROSA - LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y en lo normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y Resolución N° 60/09 de éste Ministerio.-

**Res. N° 176 -29-VIII-18- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Privada N° 155/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicar a la Señora Claudia Beatriz TALLEDO - D.N.I. N° 26.499.178, el servicio de limpieza para las oficinas de la Dirección de Comunicaciones sito en José Luro N° 92, esquina Policía de Territorios Nacionales de la ciudad de Santa Rosa, por el monto mensual de su oferta que asciende a la suma de \$15.881,61.-

## INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

**Res. N° 956 -29-VIII-18- Art. 1°.-** Apruébase la transferencia en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, por la suma de \$ 1.600.000,00, destinados a la construcción de 4 VIVIENDAS en la localidad de LA REFORMA, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – “VIVIENDAS LA PAMPA” y el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo, forman parte de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.-

**Res. N° 957 -29-VIII-18- Art. 1°.-** Apruébase la transferencia en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, por la suma de \$ 2.400.000,00, destinados a la construcción de 6 VIVIENDAS en la localidad de LA HUMADA, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – “VIVIENDAS LA PAMPA” y el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo, forman parte de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.-

**Res. N° 958 -29-VIII-18- Art. 1°.-** Apruébase la transferencia en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, por la suma de \$ 2.000.000,00, destinados a la construcción de 5 VIVIENDAS en la localidad de ADOLFO VAN PRAET, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – “VIVIENDAS LA PAMPA” y el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo, forman parte de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.-

**Res. N° 959 -29-VIII-18- Art. 1°.-** Apruébase la transferencia en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, por la suma de \$ 4.000.000,00, destinados a la construcción de 10 VIVIENDAS en la localidad de GOBERNADOR DUVAL, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – “VIVIENDAS LA PAMPA” y el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo, forman parte de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.-

**Res. N° 960 -29-VIII-18- Art. 1°.-** Apruébase la transferencia en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, por la suma de \$ 1.600.000,00, destinados a la construcción de 4 VIVIENDAS en la localidad de FALUCHO, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – “VIVIENDAS LA PAMPA” y el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo, forman parte de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.-

**Res. N° 961 -29-VIII-18- Art. 1°.-** Apruébase la transferencia en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, por la suma de \$ 2.000.000,00, destinados a la construcción de 5 VIVIENDAS en la localidad de SARAH, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – “VIVIENDAS LA PAMPA” y el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo, forman parte de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.-

**Res. N° 962 -29-VIII-18- Art. 1°.-** Apruébase la transferencia en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, por la suma de \$ 800.000,00, destinados a la construcción de 2 VIVIENDAS en la localidad de RUCANELO, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – “VIVIENDAS LA PAMPA” y el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo, forman parte de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.-

**Res. N° 963 -29-VIII-18- Art. 1°.-** Apruébase la transferencia en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, por la suma de \$ 1.200.000,00, destinados a la construcción de 3 VIVIENDAS en la localidad de AGUSTONI, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – “VIVIENDAS LA PAMPA” y el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo, forman parte de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.-

## SECRETARÍA GENERAL

**Res. N° 204 -28-VIII-18- Art. 1°.-** Autorízase, a partir del 1 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2018, al agente Categoría 8 -Rama Administrativa-, Damián Antonio ANSELMINO, Legajo N° 28396, perteneciente a la Dirección General de Casa de La Pampa, de la Secretaría General de la Gobernación, la prestación de servicios en horario extraordinario, en razón de 30 horas mensuales en días hábiles.-

**Art. 2°.-** Lo dispuesto en el artículo precedente, queda comprendido dentro de las disposiciones del artículo 63 de la Ley N° 643, modificado por el artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

**Res. N° 205 -28-VIII-18- Art. 1°.-** Autorízase, a partir del 1 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2018, al agente Categoría 14 -Rama Administrativa-, Johana Emilia Rocío BONETTI, Legajo N° 131492, perteneciente a la Dirección General de Casa de La Pampa, de la Secretaría General de la Gobernación, la prestación de

servicios en horario extraordinario, en razón de 30 horas mensuales en días hábiles.-

**Art. 2°.-** Lo dispuesto en el artículo precedente, queda comprendido dentro de las disposiciones del artículo 63 de la Ley N° 643, modificado por el artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

## SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. N° 309 -27-VIII-18- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 294.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

111-5 BERNASCONI	\$ 60.000,00.-
181-8 CALEUFU	\$ 24.000,00.-
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 70.000,00.-
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 40.000,00.-
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 70.000,00.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 30.000,00.-

**Res. N° 310 -27-VIII-18- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 20.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

111-5 BERNASCONI	\$20.000,00.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$150.000,00.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$30.000,00.-
092-7 PUELCHES	\$150.000,00.-
126-3 VICTORICA	\$20.000,00.-
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$100.000,00.-
142-0 LA REFORMA	\$ 150.000,00.-

**Res. N° 311 -27-VIII-18- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la Municipalidad de Bernasconi -111-5, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 312 -27-VIII-18- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 100.000,00, a favor de la Municipalidad de Puelén -162-8, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

**Res. N° 313 -27-VIII-18- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.536.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA \$ 60.000,00.-	Movimiento de suelo.-
221-2 ATALIVA ROCA \$ 80.000,00.-	Adquisición materiales de construcción.-
181-8 CALEUFU \$ 70.000,00.-	Adquisición tosca base.-
041-4 CATRILO \$ 150.000,00.-	Reparación parque automotor.-
063-8 CEBALLOS \$ 50.000,00.-	Adquisición materiales de construcción.-
064-6 CORONEL H. LAGOS \$ 90.000,00.-	Reparación parque automotor.-
011-7 DOBLAS \$ 75.000,00.-	Reparación caminos.-
082-8 EDUARDO CASTEX \$ 100.000,00.-	Adquisición

materiales de construcción centro cultural.-  
065-3 INTENDENTE ALVEAR \$ 50.000,00.-Reparación parque automotor.-

183-4 LA MARUJA \$ 50.000,00.-Reparación parque automotor.-

043-0 LONQUIMAY \$ 20.000,00.-Reparación parque automotor.-

212-1 METILEO \$ 150.000,00.-Adquisición materiales de construcción (viviendas).-

053-9 SANTA ISABEL \$ 30.000,00.-Reparación parque automotor.-

204-8 TOAY \$ 100.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-

016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA \$ 113.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-

044-8 URIBURU \$ 68.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-

223-8 CHACHARRAMENDI \$ 100.000,00.-Adquisición material asfáltico.-

195-8 FALUCHO \$ 100.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-

186-7 QUETREQUEN \$ 30.000,00.-Reparación caminos vecinales.-

062-0 SARAH \$ 50.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-

**Res. N° 314 -27-VIII-18- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Municipalidad de Victorica -126-3, destinado a la Adquisición pala retro.-

**Res. N° 315 -27-VIII-18- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemú-Quemú -173-5, destinado a la Construcción Cordón Cuneta.-

**Res. N° 316 -28-VIII-18- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.127.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA \$ 120.000,00.-Adquisición motoniveladora.-

061-2 BERNARDO LARROUDE \$ 100.000,00.-Adquisición pala cargadora.-

194-1 EMBAJADOR MARTINI \$ 90.000,00.-Adquisición motoniveladora.-

187-5 RANCUL \$ 150.000,00.-Refacción parque recreativo municipal.-

125-5 TELEN \$ 57.000,00.-Adquisición tractor.-

213-9 TRENEL \$ 120.000,00.-Adquisición pala cargadora.-

044-8 URIBURU \$ 100.000,00.-Adquisición pala frontal.-

066-1 VERTIZ \$ 60.000,00.-Refacción edificio Municipal.-

126-3 VICTORICA \$ 150.000,00.-Adquisición pala retro.-

185-9 PICHU HUINCA \$ 60.000,00.-Adquisición tractor.-

193-3 MAISONNAVE \$ 50.000,00.-Adquisición luminarias.-

174-3 RELMO \$ 70.000,00.-Adquisición pala frontal.-

**Res. N° 317 -28-VIII-18- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 170.000,00, a favor de las Municipalidades y se indican, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras pública y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal y de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILO \$ 80.000,00.-Reparación parque automotor.-  
212-1 METILEO \$ 90.000,00.-Adquisición materiales de construcción (viviendas).-

**Res. N° 318 -28-VIII-18- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.710.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$	50.000,00.-
101-6 ALPACHIRI	\$	10.000,00.-
181-8 CALEUFU	\$	30.000,00.-
121-4 CARRO QUEMADO	\$	50.000,00.-
171-9 COLONIA BARON	\$	30.000,00.-
081-0 CONHELLO	\$	50.000,00.-
011-7 DOBLAS	\$	90.000,00.-
082-8 EDUARDO CASTEX	\$	150.000,00.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$	150.000,00.-
031-5 LA ADELA	\$	90.000,00.-
072-9 LA HUMADA	\$	50.000,00.-
183-4 LA MARUJA	\$	50.000,00.-
043-0 LONQUIMAY	\$	50.000,00.-
124-8 LUAN TORO	\$	50.000,00.-
012-5 MACACHIN	\$	60.000,00.-
172-7 MIGUEL CANE	\$	50.000,00.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$	60.000,00.-
184-2 PARERA	\$	60.000,00.-
162-8 PUELEN	\$	150.000,00.-
225-3 QUEHUE	\$	150.000,00.-
187-5 RANCUL	\$	50.000,00.-
053-9 SANTA ISABEL	\$	50.000,00.-
125-5 TELEN	\$	50.000,00.-
087-7 WINIFREDA	\$	30.000,00.-
123-0 LOVENTUEL	\$	100.000,00.-

**Res. N° 319 -28-VIII-18- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 7.065.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$100.000,00.-
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 150.000,00.-
101-6 ALPACHIRI	\$150.000,00.-
192-5 ALTA ITALIA	\$120.000,00.-
211-3 ARATA	\$100.000,00.-
221-2 ATALIVA ROCA	\$100.000,00.-
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 100.000,00.-
111-5 BERNASCONI	\$150.000,00.-
181-8 CALEUFU	\$ 150.000,00.-
121-4CARRO QUEMADO	\$150.000,00.-
041-4 CATRILO	\$70.000,00.-
171-9 COLONIA BARON	\$150.000,00.-
081-0 CONHELLO	\$150.000,00.-
011-7 DOBLAS	\$150.000,00.-
152-9 DORILA	\$100.000,00.-
082-8 EDUARDO CASTEX	\$150.000,00.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 150.000,00.-
102-4 GENERAL M.J.CAMPOS	\$ 90.000,00.-
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$120.000,00.-
103-2 GUATRACHE	\$70.000,00.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$150.000,00.-

065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$130.000,00.-
115-6 JACINTO ARAUZ	\$120.000,00.-
031-5 LA ADELA	\$150.000,00.-
072-9 LA HUMADA	\$150.000,00.-
183-4 LA MARUJA	\$150.000,00.-
043-0 LONQUIMAY	\$150.000,00.-
124-8 LUAN TORO	\$150.000,00.-
012-5 MACACHIN	\$150.000,00.-
172-7 MIGUEL CANE	\$150.000,00.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$150.000,00.-
084-4 MONTE NIEVAS	\$100.000,00.-
184-2 PARERA	\$150.000,00.-
162-8 PUELEN	\$150.000,00.-
225-3 QUEHUE	\$150.000,00.-
187-5 RANCUL	\$150.000,00.-
015-8 ROLON	\$150.000,00.-
053-9 SANTA ISABEL	\$150.000,00.-
125-5 TELEN	\$150.000,00.-
204-8 TOAY	\$115.000,00.-
213-9 TRENEL	\$150.000,00.-
066-1 VERTIZ	\$120.000,00.-
176-8 VILLA MIRASOL	\$100.000,00.-
087-7 WINIFREDA	\$150.000,00.-
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$150.000,00.-
151-1 AGUSTONI	\$100.000,00.-
131-3 CUCHILLO CO	\$90.000,00.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$100.000,00.-
123-0 LOVENTUEL	\$150.000,00.-
104-0 PERU	\$100.000,00.-
185-9 PICHU HUINCA	\$80.000,00.-
186-7 QUETREQUEN	\$90.000,00.-
085-1 RUCANELO	\$150.000,00.-
154-5 SPELUZZI	\$100.000,00.-
226-1 UNANUE	\$ 100.000,00.-

**Res. N° 320 -29-VIII-18- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 321 -29-VIII-18- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 100.000,00, a favor de la Municipalidad de Puelén -162-8, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

**Res. N° 322 -29-VIII-18- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 530.000,00, a favor de las Municipalidades que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILO	\$20.000,00.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 70.000,00.-
072-9 LA HUMADA	\$80.000,00.-
092-7 PUELCHES	\$70.000,00.-
053-9 SANTA ISABEL	\$140.000,00.-
162-8 PUELEN	\$ 150.000,00.-

**Res. N° 323 -29-VIII-18- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 174.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados al otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:



211-3 ARATA \$20.000,00.-Club Rivadavia de Arata.-  
 196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 25.000,00.-Agrupación  
 Martín Fierro.-  
 213-9 TRENEL \$ 20.000,00.-Sociedad Italiana de  
 Socorro Mutuo.-  
 126-3 VICTORICA \$20.000,00.-Club Cochicó.-  
 173-5 QUEMU QUEMU \$ 15.000,00.-Escuela de  
 Danzas.-  
 173-5 QUEMU QUEMU \$ 14.000,00.- Jin N° 14.-  
 173-5 QUEMU QUEMU \$ 10.000,00.- Sub Comisión de  
 Bochas.-  
 153-7 GENERAL PICO \$ 50.000,00.- Unidad Regional N°  
 11.-

**Res. N° 324 -31-VIII-18- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de Puelén-162-8, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

**Res. N° 325 -31-VIII-18- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 604.318,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 11.550,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 5.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 6.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 1.800,00
211-3 ARATA	\$ 6.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 2.500,00
111-5 BERNASCONI	\$ 4.500,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 2.500,00
041-4 CATRILO	\$ 12.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 21.500,00
081-0 CONHELLO	\$ 16.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 2.500,00
152-9 DORILA	\$ 8.500,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 118.168,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 54.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 2.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 10.000,00
125-5 TELEN	\$ 5.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 84.100,00
066-1 VERTIZ	\$ 25.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 14.000,00
187-5 RANCUL	\$ 24.200,00
015-8 ROLON	\$ 3.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 14.000,00
184-2 PARERA	\$ 23.500,00
092-7 PUELCHES	\$ 5.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 9.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 33.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 31.500,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 10.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 18.500,00
183-4 LA MARUJA	\$ 1.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 10.000,00
162-8 PUELEN	\$ 9.000,00

**Res. N° 326 -31-VIII-18- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 590.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 100.000,00
041-4 CATRILO	\$ 150.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 80.000,00
015-8 ROLON	\$ 80.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 100.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 80.000,00

**Res. N° 327 -3-IV-18- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 400.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

111-5 BERNASCONI	\$150.000,00.-Adquisición tosca base.-
204-8 TOAY	\$ 100.000,00.-Reparación caminos vecinales.-
087-7 WINIFREDA	\$ 150.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-

**Res. N° 328 -3-IV-18- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 300.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

012-5 MACACHIN	\$150.000,00.-Adquisición semáforos.-
066-1 VERTIZ	\$ 150.000,00.-Construcción canales de desagües.-

**Res. N° 329 -3-IV-18- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 125.000,00, a favor de la Municipalidad de Puelén-162-8, destinado a la mensura de terreno.-

## TRIBUNAL DE CUENTAS

### SENTENCIA N° 1593/2018

SANTA ROSA, 31 de julio de 2018

#### VISTO:

El Expediente N° 1875/2017 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS ASOCIACIÓN SER SOLIDARIO-ENERO – ABRIL/ 2017. RENDICIÓN DE SUBSIDIOS – CÁMARA DE DIPUTADOS." y;

#### RESULTA:

Que a fs. 1 a 110 obra la rendición de cuentas de los subsidios entregados por la Cámara de Diputados mediante las Resoluciones N° 80/2017, 42/2017, 45/2017, 1/2017, 117/2018, 81/2017 y 79/2017;

Que a fa. 112/113 se agrega el Pedido de Antecedentes N° 1299 y la notificación correspondiente, y a fs. 114/115 obra la respuesta presentada por los responsables de la Asociación;

Que a fa. 116 obra Informe Valorativo N° 814/2018 y a fa. 117 se glosa el informe del Relator N° 1996/2018;

Que a fa. 118 Se agrega el Informe Definitivo N° 1831/2018, que es compartido por el Sr. Vocal de Sala II a fs. 118 vta, elevándose las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que se ha expedido la Asesoría Letrada de este organismo;

#### CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo

de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la entidad de autos la posibilidad de completar una rendición de cuentas cuando se detecta la necesidad de información suficientemente y clara los fines renditivos;

Que de esta manera la Asociación Ser Solidarios tuvo la oportunidad de presentar la documental acreditante de la imputación del gasto, así como de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el pedido de antecedentes.

Que sin perjuicio de lo expuesto, y en virtud de las observaciones realizadas en el informe valorativo de la Relatoria, respecto de la fecha de los comprobantes, es que la Jefatura de la Sala II considera que deberá advertirse a los responsables para que en futuras rendición de estricto cumplimiento a las normas renditivas aplicables, asegurándose que los comprobantes presentados se encuentren dentro del periodo que se está rindiendo, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/12 TdeC.

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería tenerse por presentada la rendición bajo análisis, por aprobada la rendición de cuentas y formulada advertencia por los motivos enunciados precedentemente.

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas correspondiente a los subsidios otorgados mediante las Resoluciones N° 80/2017, 42/2017, 45/2017, 1/2017, 117/2018, 81/2017 y 79/2017 de la Cámara de Diputados a la ASOCIACIÓN SER SOLIDARIO.

Período: ENERO- ABRIL/2017.

Giro: PESOS NOVENTA Y DOS MIL CIEN (\$92.100,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 22/06/2018.

**Artículo 2º:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL CIEN (\$92.100,00).

**Artículo 3º:** FORMÚLASE ADVERTENCIA a los Responsables Carmen ARDOHAIN, DNI N° 16.517.904, Sr. Carlos DOMÍNGUEZ, DNI N° 14.420.500 y Sra. Danisa ARDOHAIM, D.N.I. N° 35.619.105 en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente, a los fines de que en lo sucesivo adecúen su conducta a los procedimientos renditivos establecidos para la rendición de subsidios de la Cámara de Diputados, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012

**Artículo 4º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.-

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Subrogante– C.P.N. Ana Liz FELICE – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI – Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 1594/2018**

SANTA ROSA, 1 de agosto de 2018

**VISTO:**

El Expediente N° 3171/2017 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS ASOCIACIÓN SER SOLIDARIO-MAYO - AGOSTO/ 2017-RENDICIÓN DE SUBSIDIOS – CÁMARA DE DIPUTADOS” y;

**RESULTA:**

Que a fs. 1 a 153 obra la rendición de cuentas de los subsidios entregados por la Cámara de Diputados mediante las Resoluciones N° 178/2017, 244/2017, 211/2017, 144/2017, 245/2017, 179/2017 y 145/2017;

Que a fa. 155/157 se agrega el Pedido de Antecedentes N° 297/2018 y la notificación correspondiente, y a fs. 158/162 obra la respuesta presentada por los responsables de la Asociación;

Que a fa. 163 obra Informe Valorativo N° 344/2018 y a fa. 164 se glosa el informe del Relator N° 1997/2018;

Que a fa. 165 Se agrega el Informe Definitivo N° 1833/2018, que es compartido por el Sr. Vocal de Sala II a fs. 165 vta, elevándose las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que se ha expedido la Asesoría Letrada de este organismo;

**CONSIDERANDO:**

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la entidad de autos la posibilidad de completar una rendición de cuentas cuando se detecta la necesidad de información suficientemente y clara los fines renditivos;

Que de esta manera la Asociación Ser Solidarios tuvo la oportunidad de presentar la documental acreditante de la imputación del gasto, así como de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el pedido de antecedentes.

Que sin perjuicio de lo expuesto, y en virtud de las observaciones realizadas en el informe valorativo de la Relatoria, respecto de la fecha de los comprobantes, es que la Jefatura de la Sala II considera que deberá advertirse a los responsables para que en futuras rendición de estricto cumplimiento a las normas renditivas aplicables, asegurándose que los comprobantes presentados se encuentren dentro del período que se está rindiendo, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/12 TdeC.

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería tenerse por presentada la rendición bajo análisis, por aprobada la rendición de cuentas y formulada advertencia por los motivos enunciados precedentemente.

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas correspondiente a los subsidios otorgados mediante las Resoluciones N° 178/2017, 244/2017, 211/2017, 144/2017, 245/2017, 179/2017 y 145/2017; de la Cámara de Diputados a la ASOCIACIÓN SER SOLIDARIO.

Período: MAYO - AGOSTO/2017.

Giro: PESOS CIENTO DIEZ MIL CIEN (\$110.100,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 27/03/2018.

**Artículo 2º:** APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL CIEN (\$110.100,00).

**Artículo 3º:** FORMÚLASE ADVERTENCIA a los Responsables Carmen ARDOHAIN, DNI N° 16.517.904, Sr. Carlos DOMÍNGUEZ, DNI N° 14.420.500 y Sra. Danisa ARDOHAIM, D.N.I. N° 35.619.105 en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente, a los fines de que en lo sucesivo adecúen su conducta a los procedimientos renditivos establecidos para la rendición de subsidios de la Cámara de Diputados, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012

**Artículo 4º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Subrogante – C.P.N. Ana Liz FELICE – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI – Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 1601/2018**

SANTA ROSA, 01 de agosto de 2018

VISTO:

El Expediente N° 915/2017 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS S/ FALUCHO -ENERO 2017 -BALANCE MENSUAL” y;

**RESULTA**

Que a fs. 1/448 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 449 la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 1218/2017, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de Fs. 450/451;

Que a fs. 452/465 los responsables presentan la contestación al pedido de antecedentes mencionado precedentemente;

Que a fs. 466/467 se agrega el Valorativo N° 313/2018 y a fa. 468 el Informe del Relator N° 1068/2018;

Que a fa. 469 obra Informe Definitivo N° 1793/2018, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho “Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO

HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el pedido de antecedentes.

Que se observaron a fs. 385, 391 y 399 los comprobantes de contabilización de pagos N° 13187 por \$3.000,00; N° 13238 por \$2.500,00 y N° 13180 por \$1.250,00 todos en concepto de ayuda social, en virtud de que los recibos simples en concepto de alquiler acompañados no son documentación válida para respaldar el gasto;

Que consecuentemente se solicitó a los responsables que adjunten comprobantes respaldatorios válidos de acuerdo con lo establecido en la Resolución General N° 1415 AFIP.

Que los responsables en ninguno de los tres casos acompañaron comprobantes válidos para respaldar el gasto efectuado y por lo tanto la Jefatura considera que debería formularse cargo por la suma de SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$6.750,00.-)

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse cargo por la suma total de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 6.750,00.-) por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de FALUCHO correspondiente a:

Período: ENERO/2017 -Balance Mensual-

Giro: PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 43/100 (9.227.185,43).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 09/01/2018.

**Artículo 2º:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SETECIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 85/100 (\$716.369,85.-) quedando un saldo de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SESENTA Y CINCO CON 58/100 (\$ 8.504.065,58.-) que deberá ser rendido en el

período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

**Artículo 3º:** FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Oscar CANONERO- DNI N° 13.622.682 y Sr. Dardo Darío DALMASSO DNI N° 12.098.394 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de FALUCHO, por la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$6.750,00) correspondiente al período enero 2017, según los considerandos de la presente.

**Artículo 4º:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 5º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Subrogante – C.P.N. Ana Liz FELICE – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI – Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 1602/2018**

SANTA ROSA, 01 de agosto de 2018

**VISTO:**

El Expediente N° 2338/2017 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS S/ FALUCHO -JUNIO 2017- BALANCE MENSUAL” y;

**RESULTA**

Que a fs. 1/660 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 661 la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 1545/2017, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fs. 662;

Que a fs. 663/673 los responsables presentan la contestación al pedido de antecedentes mencionado precedentemente;

Que a fs. 674/675 se agrega el Valorativo N° 442/2018 y a fs. 676 el Informe del Relator N° 1107/2018;

Que a fs. 676 obra Informe Definitivo N° 1779/2018, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el pedido de antecedentes.

Que se observaron respecto de fs. 549, 552, 554, 557, 563, 584 y 588 los comprobantes de contabilización de pagos N° 13940 por \$ 3.200,00, N° 13756 por \$ 2.500,00, N° 13754 por \$ 2.500,00, N° 13506 por \$ 1.000,00, N° 13904 por \$ 2.500,00, N° 13778 por \$ 1.400,00 y N° 13757 por \$ 1.400,00 todos en concepto de ayuda social, en virtud de que los recibos simples acompañados no constituyen documentación válida para respaldar el gasto;

Que consecuentemente se solicitó a los responsables que adjunten comprobantes respaldatorios válidos de acuerdo con lo establecido en la Resolución General N° 1415 AFIP.

Que los responsables en ninguno de dichos casos acompañaron comprobantes válidos para respaldar el gasto efectuado y por lo tanto la Jefatura considera que debería formularse cargo por la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS (\$ 14.500,00);

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de FALUCHO correspondiente a:

Período: JUNIO/2017 -Balance Mensual-

Giro: PESOS DIEZ MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 10.041.096,87)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 16/01/2018.

**Artículo 2º:** APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.320.770,93) quedando un saldo de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 8.705.825,94) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

**Artículo 3º:** FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Oscar CANONERO- DNI N° 13.622.682 y Sr. Dardo Darío DALMASSO DNI N° 12.098.394 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de FALUCHO, por la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS (\$ 14.500,00); correspondiente al período junio 2017, según los considerandos de la presente.

**Artículo 4º:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 5º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal – C.P.N. Ana Liz FELICE – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI – Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 1603/2018**

SANTA ROSA, 01 de agosto de 2018

**VISTO:**

El Expediente N° 1512/2017 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS S/ FALUCHO- FEBRERO 2017-BALANCE MENSUAL" y;

**RESULTA**

Que a fs. 1/509 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 510 la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 1254, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fs. 511/512;

Que a fs. 513/534 los responsables presentan la contestación al pedido de antecedentes mencionado precedentemente;

Que a fs. 535/536 se agrega el Informe Valorativo N° 317/2018 y a fa. 537 el Informe del Relator N° 1078/2018;

Que a fa. 538 obra Informe Definitivo N° 1796/2018, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el pedido de antecedentes.

Que se observaron a fs. 410, 420 y 440 los comprobantes de contabilización de pagos N° 13286 por \$2.500; N° 13179 por \$1.250,00 y N° 13384 por \$3.200,00 todos en concepto de ayuda social, en virtud de que los recibos simples en concepto de alquiler acompañados no son documentación válida para respaldar el gasto;

Que consecuentemente se solicitó a los responsables que adjunten comprobantes respaldatorios válidos de acuerdo con lo establecido en la Resolución General N° 1415 AFIP.

Que los responsables en ninguno de los tres casos acompañaron comprobantes válidos para respaldar el gasto efectuado y por lo tanto la Jefatura considera que debería formularse cargo por la suma de SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$6.950,00.-)

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse cargo por la suma total de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 6.950,00.-) por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de FALUCHO correspondiente a:

Período: FEBRERO/2017 -Balance Mensual-

Giro: PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 26/100 (\$ 9.336.435,26).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 09/01/2018.

**Artículo 2º:** APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 38/100 (\$1.733.458,38.-) quedando un saldo de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTISÉIS CON 88/100 (\$ 7.596.026,88.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

**Artículo 3º:** FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Oscar CANONERO- DNI N° 13.622.682 y Sr. Dardo Darío DALMASSO DNI N° 12.098.394 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de FALUCHO, por la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$6.950,00) correspondiente al período febrero 2017, según los considerandos de la presente.

**Artículo 4º:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 5º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER –  
Vocal Subrogante – C.P.N. Ana Liz FELICE – Por ante mí

– Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI – Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 1604/2018**

SANTA ROSA, 01 de agosto de 2018

**VISTO:**

El Expediente N° 1721/2017 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS S/ FALUCHO -MARZO/2017-BALANCE MENSUAL" y;

**RESULTA**

Que a fs. 1/584 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 585 la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 1268/2017, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fs. 586/587;

Que a fs. 588/614 los responsables presentan la contestación al pedido de antecedentes mencionado precedentemente;

Que a fs. 615/616 se agrega el Valorativo N° 324/2018 y a fs. 617 el Informe del Relator N° 1092/2018;

Que a fs. 618 obra Informe Definitivo N° 1798/2018, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el pedido de antecedentes.

Que se observó a fs. 245 comprobante de contabilización de pagos n° 13424 en concepto de arrendamiento de vivienda para policía de esa localidad por la suma de \$ 6.000,00 respecto de la cual se acompañaron recibos simples, solicitándose adjuntaran comprobantes respaldatorios válidos conforme Resolución General N° 1415 de AFIP. Dado que los responsables no adjuntaron comprobante válido, dicha Jefatura estima pertinente la aplicación de cargo por la suma de referencia;

Que asimismo se observaron respecto de fs. 477, 513, 523 y 538 los comprobantes de contabilización de pagos N° 13270 por \$ 1.250,00; N° 13271 por \$ 1.000,00, N° 13415 por \$ 2.500,00 y N° 13397 por \$ 3.200,00 todos en concepto de ayuda social, en virtud de que los recibos simples de alquiler acompañados no constituyen documentación válida para respaldar el gasto;

Que consecuentemente se solicitó a los responsables que adjunten comprobantes respaldatorios válidos de acuerdo con lo establecido en la Resolución General N° 1415 AFIP.

Que los responsables en ninguno de los cuatro casos acompañaron comprobantes válidos para respaldar el gasto efectuado y por lo tanto la Jefatura considera que debería formularse cargo por la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 7.950,00)

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse cargo por la suma total de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$13.950,00) por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de FALUCHO correspondiente a:

Período: MARZO /2017 -Balance Mensual-

Giro: PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 8.666.628,26)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 09/01/2018.

**Artículo 2º:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.155.645,94) quedando un saldo de PESOS SIETE MILLONES

CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y DOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 7.497.032,32) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

**Artículo 3º:** FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Oscar CANONERO- DNI N° 13.622.682 y Sr. Dardo Darío DALMASSO DNI N° 12.098.394 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de FALUCHO, por la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$13.950,00) correspondiente al período marzo 2017, según los considerandos de la presente.

**Artículo 4º:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 5º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Subrogante – C.P.N. Ana Liz FELICE – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI – Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 1767/2018

SANTA ROSA, 09 de agosto de 2018

#### VISTO:

El expediente N° 1672/2017 caratulado: "COLONIA BARÓN - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL – MAYO – JUNIO / 2016 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 122.085/2 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO" y;

#### RESULTA:

Que a fs. 1/10 de cuerpo principal y a fs. 1/104 del cuerpo complementario obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 12 del cuerpo principal la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 1061/2017, el cual fue contestado por los responsables de fs. 13 a 126;

Que a fa. 127 del cuerpo principal se agrega el Informe Valorativo N° 336/2018 y a fa. 128 del mismo, el Informe del Relator N° 927/2018;

Que a fa. 129 del cuerpo principal obra Informe Definitivo N° 1658/2018, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

#### CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los pedidos de antecedentes;

Que no obstante lo manifestado precedentemente, corresponde hacer mención especial a las observaciones realizadas en los puntos 1 y 2 del Cuerpo Complementario respecto de las autorizaciones requeridas para las contrataciones efectuadas;

Que en el punto 1 se observó el pago de guardias, acompañado a fs. 1 y 68, a la Dra. López Sahonero Lady sin la correcta autorización del Sr. Ministro y en incumplimiento a la normativa correspondiente para los profesionales ajenos al sistema de salud pública provincial;

Que en el punto 2 se observaron los tickets de compra directa obrantes en fs. 8 a 25 y 82 a 102, cuyo objeto contractual era el mismo -compra de combustible- y en virtud del monto de las mismas la compra debió realizarse a través de una solicitud de cotización;

Que en ambos casos la Relatora solicitó que se acompañe la autorización del Sr. Ministro, sin que los responsables hayan acompañado al dictado de la presente las autorizaciones correspondientes, por lo tanto la Jefatura de la Sala II considera que debería advertirse a los responsables que en futuras rendiciones deberá dar estricto cumplimiento a los niveles de autorización establecidos en el Decreto de Montos y normas complementarias, así como también a la normativa correspondiente a la contratación de profesionales ajenos al sistema de salud pública provincial para realizar guardias, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de



sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería tenerse por presentada la rendición bajo análisis, por aprobada la rendición de cuentas y formulada advertencia por los motivos enunciados precedentemente.

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de Colonia Barón correspondiente a:

Período: MAYO – JUNIO 2017- Gastos de Funcionamiento.-

Giro: PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS CON 99/100 (\$153.066,99).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/02/2018.

**Artículo 2º:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 67/100 (\$117.414,67) quedando un saldo de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 32/100 (\$35.652,32.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

**Artículo 3º:** FORMÚLASE advertencia a los Responsables del Establecimiento Asistencial de Colonia Barón, señor Guillermo CORIGLIANI - DNI N° 27.143.435 y señor Pedro PÉREZ - DNI N° 26.740.896, en su carácter de Director y Administrador, respectivamente, a los fines de que en futuras rendiciones se dé estricto cumplimiento a los procedimientos establecidos para los diferentes niveles de autorización previstos en el Decreto de Montos vigente al momento de cada contratación, así como también a la normativa que regula la contratación de profesionales ajenos al sistema de salud pública provincial para realizar guardias, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012.

**Artículo 4º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Subrogante – C.P.N. Ana Liz FELICE – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI – Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 1768/2018**

SANTA ROSA, 09 de agosto de 2018

**VISTO:**

El expediente N° 2373/2017 caratulado: "GENERAL MANUEL J. CAMPOS - ESCUELA N° 133 – ENERO – JUNIO / 2017 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 271.128/5 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO" y;

**RESULTA:**

Que a fs. 1/29 de cuerpo principal y a fs. 1/65 del cuerpo complementario obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 30 del cuerpo principal la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 577/2018, el cual fue contestado por los responsables de fs. 31 a 71;

Que a fa. 72 del cuerpo principal se agrega el Informe Valorativo N° 793/2018 y a fa. 73 del mismo, el Informe del Relator N° 1844/2018;

Que a fa. 75 del cuerpo principal obra Informe Definitivo N° 1662/2018, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los pedidos de antecedentes;

Que no obstante lo manifestado precedentemente, corresponde hacer mención especial a las observaciones realizadas en los puntos 1, 2 y 3 del Cuerpo Complementario mediante las que se observaron contrataciones para la compra de frutas y verduras, pollo y carne, atento a que las mismas encuadran en el tramo A3 del decreto 1656/2016 y por lo tanto se solicitó que se

adjunten las autorizaciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Montos y el Decreto N° 580/17;

Que sin perjuicio de las manifestaciones efectuadas en el descargo presentado de fs 31 a 33, de la valoración de las actuaciones surge que no se han acompañado las autorizaciones correspondientes y por lo tanto la Jefatura de la Sala II considera que debería advertirse a los responsables que en futuras rendiciones deberá dar estricto cumplimiento a los niveles de autorización establecidos en el Decreto de Montos y normas complementarias, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería tenerse por presentada la rendición bajo análisis, por aprobada la rendición de cuentas y formulada advertencia por los motivos enunciados precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Escuela N° 133 de General Manuel J. Campos correspondiente a:

Período: ENERO – JUNIO 2017- Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 65/100 (\$182.335,65)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 26/06/2018.

**Artículo 2º:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 37/100 (\$174.850,37) quedando un saldo de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 28/100 (\$7.485,28) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

**Artículo 3º:** FORMÚLASE advertencia a las Responsables de la Escuela N° 133 de General Manuel J. Campos, señora María Angélica KETTE - DNI N° 20.107.326 y señora Marcela Anahí COSTOYA - DNI N° 20.519.765, a los fines de que en futuras rendiciones se dé estricto cumplimiento a los niveles de autorización establecidos en el Decreto de Montos vigente al momento de cada contratación, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012.

**Artículo 4º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Subrogante – C.P.N. Ana Liz FELICE – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI – Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 1769/2018**

SANTA ROSA, 09 de agosto de 2018

**VISTO:**

El expediente N° 2260/2017 caratulado: “SANTA ROSA - ANEXO FORMACIÓN PROFESIONAL N° 1 – ENERO – JUNIO / 2017 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 21.861/0 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO” y;

**RESULTA:**

Que a fs. 1/33 de cuerpo principal y a fs. 1/45 de del cuerpo complementarios obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 34 del cuerpo principal la Relatoría se emitió el Pedido de Antecedentes N° 483/2018, el cual fue contestado por los responsables de fs. 35 a 63;

Que a fa. 64 del cuerpo principal se agrega el Informe Valorativo N° 907/2018 y a fa. 65 del mismo, el Informe del Relator N° 2108/2018;

Que a fa. 66 del cuerpo principal obra Informe Definitivo N° 1955/2018, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho “Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga

la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

II.- Que del informe emitido por la Sub Jefe de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los pedidos de antecedentes;

Que no obstante lo manifestado precedentemente, corresponde hacer mención especial al gasto observado a fa. 10 del cuerpo complementario en concepto de extracción, mástil, excavación, colocado de hormigón y construcción de vereda, cuya suma asciende a PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS (\$19.700,00), en virtud de lo cual se solicitó que se adjunte la autorización de Arquitectura Escolar y dado que el monto encuadra en el tramo A-3 del Decreto de Montos N° 1656/2016 la autorización de la señora Ministro;

Que los responsables acompañan a fa. 52 la autorización del Arquitecto de la Dirección General de Administración pero omitieron adjuntar la autorización de la señora Ministro, razón por la cual la Sub Jefatura de la Sala II considera que debería advertirse a los responsables que en futuras rendiciones deberá dar estricto cumplimiento a los niveles de autorización establecidos en el Decreto de Montos vigente al momento de la misma, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería tenerse por presentada la rendición bajo análisis, por aprobada la rendición de cuentas y formulada advertencia por los motivos enunciados precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Centro Formación Profesional N° 1 de Santa Rosa correspondiente a:

Período: Enero – Junio de 2017-Gastos de Funcionamiento-

Giro: PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 87/100 (\$ 126.260,87)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 09/05/2018.

**Artículo 2º:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 79/100 (\$105.394,79) quedando un saldo de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 08/100 (\$20.866,08) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

**Artículo 3º:** FORMÚLASE advertencia a los Responsables del Centro Formación Profesional N° 1 de Santa Rosa, señor Raúl Alberto NECOL - DNI N° 10.919.688 y señor Hernán Pablo BURI - DNI N° 22.490.489, a los fines de que en futuras rendiciones se dé estricto cumplimiento a los niveles de autorización establecidos en el Decreto de Montos vigente al momento de la misma, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012.

**Artículo 4º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Subrogante – C.P.N. Ana Liz FELICE – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI – Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 1770/2018**

SANTA ROSA, 09 de agosto de 2018

**VISTO:**

El Expediente N° 1004/2017 caratulado "VILLA MIRASOL - ESCUELA N° 67 – JULIO - DICIEMBRE / 2016 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 121.963/6 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO."; y

**RESULTA:**

Que a fs. 1/46 del cuerpo principal y a fs. 1/124 del cuerpo complementario obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 47/49 del cuerpo principal la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 84/2018, el cual fue contestado por los responsables de fs. 50 a 55 del mismo;

Que a fa. 57 del cuerpo principal se agrega el Informe Valorativo N° 701/2018 y a fa. 58 el Informe del Relator N° 1675/2018;

Que a fa. 59 del cuerpo principal obra Informe Definitivo N° 1965/2018, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al

Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los pedidos de antecedentes;

Que no obstante lo expuesto, corresponde hacer mención especial a la observación efectuada en el punto 1 b) del pedido de antecedentes respecto de la falta de presentación de las actas de apertura y adjudicación, mediante el cual se solicitó que se adjunten con la firma del nivel superior, o en caso contrario que dichas contrataciones sean autorizadas por la Sra. Ministro;

Que los responsables, en su descargo de fa. 50, manifestaron que "Se toma conocimiento de la necesidad de autorizar actas de apertura y adjudicación, de modo de regularizar esta situación y presentarla en rendiciones posteriores";

Que ante la falta de presentación de la documentación solicitada o en su defecto la autorización de la Sra. Ministro, la Jefatura de la Sala II considera que debería advertirse a los responsables que en futuras rendiciones deberán dar estricto cumplimiento a los procedimientos de contratación en los términos establecidos en el Decreto de Montos N° 1656/2016, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería tenerse por presentada la rendición bajo análisis, por aprobada la rendición de cuentas y formulada advertencia por los motivos enunciados precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de correspondiente a la Escuela N° 67 de Villa Mirasol,

Período: JULIO – DICIEMBRE 2016 – Gastos de Funcionamiento

Giro: PESOS CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 96/100 (\$160.643,96)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 01/06/2018

**Artículo 2º:** APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 31/100 (\$138.615,31) quedando un saldo de PESOS VEINTIDÓS MIL VEINTIOCHO CON 65/100 (\$22.028,65) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

**Artículo 3º:** FORMÚLASE advertencia a las Responsables de la Escuela N° 67 de Villa Mirasol, señora Sonia BARRIOS - DNI N° 14.993.965 y señora Laura B. GAREIS – DNI N° 20.241.000, a los fines de que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a los procedimientos de contratación establecidos en la normativa vigente, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012.

**Artículo 4º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Subrogante – C.P.N. Ana Liz FELICE – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI – Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 1771/2018**

SANTA ROSA, 9 de agosto de 2018

**VISTO:**

El Expediente Nro. 61/2016 – caratulado: "S/ ARTICULO 115, INCISO C) DEL DECRETO 978/81- CABO PRIMERO DE POLICÍA NÉSTOR FEDERICO SÁNCHEZ.-"

**RESULTA:**

Que por Resolución N° 6/2018 CSS de la Policía de la provincia de La Pampa, obrante a fs. 101, se atribuyó responsabilidad disciplinaria al Sargento de Policía Néstor Federico SÁNCHEZ - DNI N° 31.942.720, por la falta disciplinaria tipificada en el Artículo 58 inciso 15 de la NJF 1034/80;

Que dicha Resolución está firme, consentida y fue debidamente notificada;

Que a fa. 112 son remitidas las actuaciones a este Tribunal de Cuentas, en virtud de lo dispuesto por los artículos 73 de la NJF N° 1034 y 192 del Decreto Reglamentario N° 978/81;

Que mediante Providencia N° 237/2018 se dio intervención a la Jefatura de Juicios de Responsabilidad en los términos de los arts. 19, 20, ss. y cc. del Decreto Ley N° 513/69;

Que la Jefatura, a fin de justipreciar el perjuicio patrimonial, ordenó se libre oficio a la Jefatura de Policía, con motivo de que se informe el valor de reposición de un Handy Digital, marca MOTOROLA;

Que conforme surge del informe recibido, el valor de reposición del Handy es de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 11.660,00);

Que en virtud del daño patrimonial advertido en los términos del artículo 19 del Decreto Ley 513/69, a fa. 129 se ordenó la apertura de Juicio de Responsabilidad contra el Sargento de Policía Néstor Federico SÁNCHEZ y el traslado al mismo de la estimación efectuada. Se fijó audiencia para el presunto responsable ofrezca la prueba de la que intente valerse, referida exclusivamente al monto del daño que se le atribuyó;

Que el responsable se presentó en audiencia; manifestó su total conformidad con el monto del daño estimado y solicitó el pago en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS (\$ 1.166,00) y que el mismo le sea descontado de sus haberes a través de Contaduría General;

Que la Jefatura de Juicio de Responsabilidad elevó conclusión sumarial a este

Tribunal de Cuentas, obrante a fa. 128;

Que este Tribunal de Cuentas coincide con la conclusión de la Jefatura, por lo que corresponde formular cargo al responsable por el monto cuantificado y dar por concluido el Juicio de Responsabilidad;

Que asimismo, y dado al carácter alimentario del salario, se procede acordar el pago del cargo en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, y ordenar dar intervención a la Contaduría General de la Provincia a fin de que retenga dicho importe de los haberes del responsable;

**POR ELLO:**

### **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

#### **FALLA:**

**Artículo 1º:** Formular cargo al Sargento de Policía Néstor Federico SÁNCHEZ DNI N° 31.942.720, por la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 11.660,00), en concepto de perjuicio patrimonial para el Estado a tenor de los motivos consignados en los precedentes considerandos y dar por concluido el Juicio de Responsabilidad iniciado en su contra.

**Artículo 2º:** Remitir copia de la presente Sentencia a Contaduría General de la Provincia a los efectos de que proceda a descontar la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 11.660,00) en diez (10) cuotas mensuales iguales y consecutivas de PESOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS (\$ 1.166,00) cada una, depositando el importe correspondiente a la orden del Tribunal de Cuentas en la Cta. Cte. N° 443/9 del Banco de La Pampa -Casa Central.

**Artículo 3º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al responsable, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. José Carlos MOSLARES – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI – Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

### **SENTENCIA N° 1772/2018**

SANTA ROSA, 10 de agosto de 2018

#### **VISTO:**

El Expediente N° 2587/2016 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA - PERÚ-Junio/1016 - Balance mensual”; del que;

#### **RESULTA:**

Que a fs. 247/248 se glosa la Sentencia N° 392/2018 mediante la cual se tuvo por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Perú correspondiente al período Junio/2016 -Balance mensual-, se aprobaron erogaciones y se formuló cargo a los responsables por las razones allí expuestas;

Que a fs. 249 obra presentación efectuada por el Presidente de la precitada Comisión de Fomento;

Que a fs. 251/252 se glosan las constancias de notificación respectivas;

Que a fs. 253/254 obra análisis realizado por la Relatoría Sala II;

#### **CONSIDERANDO:**

Que en estas actuaciones el responsable de la Comuna de Perú ha presentado recurso de revocatoria contra la sentencia dictada, remitiéndose a la documental oportunamente aportada al contestar el Pedido de Antecedentes N° 1535/2016 realizado en estos actuados;

Que en tal sentido el Presidente de la Comisión de Fomento, Sr. Roberto KRONEMBERGER, expresa en su pedido de reconsideración que entiende no corresponde se formule cargo, dado que tal como lo comunicara al responder el Pedido de Antecedentes, procedió a efectuar el depósito de las sumas correspondientes en la Cuenta Corriente de la Comisión de Fomento;

Que no se han presentado comprobantes válidos que acrediten los gastos oportunamente observados, destacándose que los depósitos realizados a fs. 225/227 y fs. 230/232 por los responsables de la Comisión de Fomento de Perú no pueden considerarse ni eximentes de la obligación de rendir los gastos incurridos, ni constituir pago del cargo impuesto por sentencia, toda vez que la misma consigna claramente el número de Cuenta Corriente oficial al que debe efectuarse;

Que por lo expuesto no puede hacerse lugar al recurso impetrado, en virtud de la ausencia de la pertinente documental acreditante de los gastos oportunamente observados;

Que se impone entonces el dictado del acto administrativo pertinente;

**POR ELLO:**

### **LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:**

**Artículo 1º:** No hacer lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor Roberto KRONEMBERGER en su

carácter de Presidente de la Comisión de Fomento de PERÚ contra la Sentencia N° 392/2018 del Tribunal de Cuentas, de conformidad a los considerandos de la presente.

**Artículo 2º:** Atento lo dispuesto en el artículo anterior, confírmense cargos por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO CON 13/100 (\$ 34.508,13.-) por las razones del exordio.

**Artículo 3º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese al responsable y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal – C.P.N. Ana Liz FELICE – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI – Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 1773/2018

SANTA ROSA, 10 de agosto de 2018

#### VISTO:

El Expediente N° 3103/2016 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA - PERÚ- Septiembre /1016 - Balance mensual"; del que

#### RESULTA:

Que a fs. 305/306 se glosa la Sentencia N° 390/2018 mediante la cual se tuvo por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Perú correspondiente al período septiembre/2016 -Balance mensual-, se aprobaron erogaciones y se formuló cargo a los responsables por las razones allí expuestas;

Que a fs. 307 obra presentación efectuada por el Presidente de la precitada Comisión de Fomento;

Que a fs. 309/310 se glosan las constancias de notificación respectivas;

Que a fs. 311 obra análisis realizado por la Relatoría Sala II;

#### CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones el responsable de la Comuna de Perú ha presentado recurso de revocatoria contra la sentencia dictada, remitiéndose a la documental oportunamente aportada al contestar el Pedido de Antecedentes N° 257/2017 realizado en estos actuados;

Que en tal sentido el Presidente de la Comisión de Fomento, Sr. Roberto KRONEMBERGER, expresa en su pedido de reconsideración que entiende no corresponde se formule cargo, dado que tal como lo comunicara al responder el Pedido de Antecedentes, procedió a efectuar el depósito de las sumas correspondientes en la Cuenta Corriente de la Comisión de Fomento;

Que no se han presentado comprobantes válidos que acrediten los gastos oportunamente observados, destacándose que los depósitos realizados a fs. 288, 295 y 296 por los responsables de la Comisión de Fomento de Perú no pueden considerarse ni eximentes de la obligación de rendir los gastos incurridos, ni constituir pago del cargo impuesto por sentencia, toda vez que la misma consigna claramente el número de Cuenta Corriente oficial al que debe efectuarse;

Que por lo expuesto no puede hacerse lugar al recurso impetrado, en virtud de la ausencia de la pertinente documental acreditante de los gastos oportunamente observados;

Que se impone entonces el dictado del acto administrativo pertinente;

#### POR ELLO:

#### LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

**Artículo 1º:** No hacer lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor Roberto KRONEMBERGER en su carácter de Presidente de la Comisión de Fomento de PERÚ contra la Sentencia N° 390/2018 del Tribunal de Cuentas, de conformidad a los considerandos de la presente.

**Artículo 2º:** Atento lo dispuesto en el artículo anterior, confírmense cargos por la suma de PESOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 55/100 (\$ 21.574,55.-) por las razones del exordio.

**Artículo 3º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese al responsable y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal – C.P.N. Ana Liz FELICE – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI – Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 1849/2018

SANTA ROSA, 21 de agosto de 2018

#### VISTO:

El Expediente N° 2198/2018 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS – S/ APLICACIÓN DE MULTA A LA COMISIÓN DE FOMENTO DE AGUSTONI.-"; y

#### RESULTA:

Que a fs. 1 obra la nota N° 175/2018 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a la Comisión de Fomento de Agustoni por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período febrero de 2018, y la conformidad de la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II;

Que a fa. 2 se adjunta Cedula de Notificación de fecha 19 de julio de 2018 mediante la cual se intimó a los responsables de la Comisión de Fomento para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición mencionada precedentemente;

Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

#### CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de las rendiciones de cuentas pertinentes, se efectuaron las intimaciones correspondientes, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría los responsables de la Comisión de Fomento de Agustoni no han presentado la rendición de cuentas correspondiente a febrero de 2018 y, por ende, incumplieron la obligación que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Agustoni correspondiente al periodo febrero de 2018.

**Artículo 2º:** APLICASE una multa por el incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas mencionada en el artículo anterior, al señor Luis A. MUÑOZ – D.N.I. N° 12.608.589 y al señor Federico A. BOGARIN – DNI N° 28.856.117, en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Agustoni, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, cuyo monto asciende al día de la fecha a la suma de PESOS SIETE MIL CIEN (\$) 7.100,00), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.

**Artículo 3º:** INTÍMESE a los Responsables indicados en el artículo anterior a realizar la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes dentro del plazo de treinta (30) días bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.

**Artículo 4º:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 2º para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de las multas aplicadas en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 5º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.-

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal – Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria

Dra. Patricia PRIMUCCI – Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

## INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

**Res. Gral. N° 795 -28-VIII-18- Art. 1º.-** Establécense, a partir del 1 de septiembre de 2018 para los afiliados al Servicio Médico Previsional previstos por el artículo 106º de la N.J.F. n° 1170 (t.o. 2000), las siguientes cuotas afiliatorias mensuales:

Afiliado Directo	\$ 2.129
Afiliado Voluntario	\$ 2.129
Afiliado Indirecto	\$ 1.525

**ARTICULO 2º.-** Derógase a partir del 1 de septiembre de 2018, la Resolución General N° 256/05 y la Resolución General N° 407/08, atento a los considerandos de la presente.-

**ARTICULO 3º.-** La Gerencia General del ISS-SEMPRE procederá cuatrimestralmente a la actualización de los valores indicados en el artículo anterior, en función del cálculo de la cápita actualizada del gasto mensual por afiliado más un porcentaje adicional dado por la pauta inflacionaria.-

**Res. Gral. N° 796 -28-VIII-18- Art. 1º.-** Modifícase, a partir del 1 de agosto de 2018, en el Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General N° 725/2015, y sus modificatorias, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección I: Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, Capítulo I: Códigos, los Códigos: 42.01.01, 42.01.03, 42.02.01 y 42.02.03, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-

**Art. 2º.-** Modifícase, a partir del 1 de agosto de 2018, en el Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección I: Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, Capítulo II: Normas Particulares, la Norma de los Códigos: 112.333, 42.01.03, 42.02.01 y 42.02.03 y eliminase la norma del código 42.01.01, de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente.-

**Art. 3º.-** Modifícase, a partir del 1 de agosto de 2018, en el Título I Prestaciones dentro de la Provincia- Sección VII - Normativa General, Capítulo I Normas Generales, del Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General N° 725/2015, y sus modificatorias, la norma del Código: 171.006, de acuerdo al Anexo III que forma parte de la presente.-

**Art. 4º.-** Modifícase, a partir del 1 de agosto de 2018, el Anexo II de la Resolución General N° 252/2005 y sus modificatorias, eliminando en el título del mencionado anexo la frase "PARA BONOS CONSULTAS – RECETAS" y eliminar del encabezado el siguiente texto "y venta de bonos consultas, entrega de recetas" como así también las cláusulas Primera y Segunda.-

### DAFAS

**Res. N° 1084 -22-VIII-18- Art. 1º.-** AUTORIZAR a la Asociación Civil "RACING CLUB" con domicilio en la localidad de Eduardo Castex, La Pampa, a realizar una rifa con una emisión de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (999) números, desde el número UNO (001) al número NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (999)

inclusive, distribuidos en TRESCIENTAS TREINTA Y TRES BOLETAS (333) boletas con TRES (3) números de TRES (3) cifras en cada una. El precio de venta será el siguiente:

Al Contado: Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500).

En Cuotas: En CINCO (5) cuotas iguales y consecutivas de Pesos TRESCIENTOS (\$ 500) cada una.

**Art. 2º.-** PERMITIR a la mencionada Entidad la libre circulación y venta, dentro del territorio de esta Provincia de La Pampa, de la totalidad de la emisión.

**Art. 3º.-** Los Sorteos Mensuales se realizarán por el extracto de Lotería Ciudad de Buenos Aires S. E., el Sorteo Extra Contado y Sorteo final se efectuara mediante la extracción de bolillas ante Escribano Público. –

## LICITACIONES

### MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN EXPEDIENTE N° 2823/17 LICITACIÓN PÚBLICA N° 68/18

**OBJETO:** Contratación del traslado en ómnibus para pacientes del Programa Federal Incluir Salud y/o sus acompañantes, derivados a centros de mayor complejidad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 20 de Septiembre de 2018 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**PRESUPUESTO MENSUAL:** Pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos SEISCIENTOS (\$ 600,00)

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos VEINTE (\$ 20,00)

B.O. 3326

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 17 /2018.- EXPEDIENTE 10,843/18 RESOL. DIRECT. N° 279/18

**OBJETO:**

**\*\*ADQ. DE UN (1) CAMIÓN CON CABINA SIMPLE 0 KM, MODELO AÑO 2018, CON CARGA MÍNIMA UTIL SUPERIOR DE 7.5 TNS; CON MOTOR DE UNA POTENCIA NO MENOR O IGUAL A 220 CV DIN, MOTOR DIESEL 4/6 CILINDROS EN LINEA CON INYECCIÓN ELECTRÓNICA O MECÁNICA Y DEMÁS ESPECIFICACIONES DE LOS PLIEGOS LICITATORIOS.**

**\*\* ADQ.DE CUATRO (4) CAMIONES CON CABINA DORMITORIO O KM, NUEVO, MODELO AÑO 2018, CON CARGA MÍNIMA ÚTIL SUPERIOR A 7.5 TNS CON MOTOR DE UNA POTENCIA NO MENOR O IGUAL A 225 CV DIN, MOTOR DIESEL 6 CILINDROS EN LÍNEA CON INYECCIÓN ELECTRÓNICA O MECÁNICA , EQUIPADO CON CAJA VOLCADORA DE TRIPLE VUELCO NUEVA Y DEMÁS ESPECIFICACIONES DE LOS PLIEGOS LICITATORIOS.**

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** 21 DE SEPTIEMBRE A LAS 09:00 HS EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIVISION COMPRAS- AV. SPINETTO 1221, SANTA ROSA, LA PAMPA.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:** HASTA UNA (1) HORA ANTES DEL HORARIO DE APERTURA, EN MESA GENERAL DE ENTRADAS, AV. SPINETTO 1.221- SANTA ROSA- LA PAMPA  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000,00 (TRES MIL)

**CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:** EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, DIVISIÓN COMPRAS, AV. SPINETTO 1221, SANTA ROSA, LA PAMPA EN HORARIO DE 06:30 HS A 13:30 HS.- TELÉFONOS: 02954-433313-433416 INT: 5252-5282

Email: [comprasvialidad@lapampa.gov.ar](mailto:comprasvialidad@lapampa.gov.ar)

B.O. 3326

### MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/18 – Expte. N° 5119/18

**Objeto:** Adquisición de combustible para el Ministerio Público con sede en General Pico, Santa Rosa y General Acha.

**Presentación de propuestas:** hasta el 18/9/18, a las 10:00, en la sede de la Oficina Contable -1er. Piso Edificio Ministerios, Centro Judicial, Avenida Uruguay N° 1097, Santa Rosa, La Pampa, TE. (02954) 451422 y 451440-, donde, en la fecha ya la hora indicadas, se procederá a la apertura de las ofertas. Atento a lo establecido en el Capítulo V del Reglamento de Contrataciones, sólo serán consideradas ofertas presentadas por inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa (Artículo 24°) o por no inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa que hayan sido expresamente invitados por el organismo licitante (Artículo 25°, inciso j).

Los pliegos pueden ser consultados en [www.mplapampa.gov.ar](http://www.mplapampa.gov.ar) y en la Oficina Contable y retirados en la mencionada Oficina, en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30.

**Valor del pliego:** \$85,00 (pesos ochenta y cinco).

**Sellado de ley:** \$20,00 (pesos veinte) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3326

### SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/18 - Expte. N° 32229

**Objeto:** locación de inmueble ubicado en la Localidad de Arata, La Pampa (para el funcionamiento del Juzgado de Paz).

Las propuestas serán presentadas, hasta el 21/9/18, a las 12:00, en la sede del Sector Compras y Contrataciones - Pasaje del Superior Tribunal N° 70, Santa Rosa, Pcia de La Pampa, TE. (02954) 451829 y 451834-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la apertura de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en [WWW.juslapampa.gob.ar](http://WWW.juslapampa.gob.ar) o <http://justicia.lapampa.gob.ar> como así también en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30).

Presupuesto oficial: \$7.000,00 (pesos siete mil) por mes.

Valor del pliego: \$84,00(pesos ochenta y cuatro).

Tasa de actuación por foja: \$20,00 (pesos veinte) por cada foja de la documentación presentada.

B.O. 3326



**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA  
GERENCIA ZONAL SANTA ROSA (LP)**

**ÁREAS COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES**

Llámesese a la Licitación Pública N° INM 4669, para la ejecución de los trabajos de "Reemplazo del equipo central de la instalación termomecánica" con destino a la SUCURSAL INGENIERO LUIGGI (L.P). La apertura de las propuestas se realizará el 19/09/18 a las 12:30 Hs. En el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 2° Subsuelo Oficina 702 Bis – (1036) – Capital Federal. Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Ingeniero Luiggi (L.P) y en la Gerencia Zonal SANTA ROSA (L.P)

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

**VALOR DEL PLIEGO:** \$2.000.-  
**COSTO ESTIMADO:** \$1.697.000,00.- más IVA

B.O. 3325 a 3328

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS  
PÚBLICOS  
AFIP**

EXPEDIENTE N° EX-2018-00044241- -AFIP-DVTCOM#SDGADF OBRA PÚBLICA - CONTRATACIÓN POR AJUSTE ALZADO. NÚMERO DE PROCESO: AOKBB00000-0013-LPU18 ASUNTO: CONSTRUCCIÓN NUEVA SEDE DISTRITO GRAL. PICO. PROVINCIA DE LA PAMPA. MODALIDAD DE APERTURA: Etapa Única VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: \$ 310.000,00 LUGAR DE EJECUCIÓN: Calle 8 N° 864, entre Calle 17 y Calle 19 de la Ciudad de General Pico, Provincia De La Pampa. FECHA DE APERTURA: 16/10/2018 a las 12:00 horas. ÚNICO DIA PARA REALIZAR VISITA OBLIGATORIA: 27/09/2018 ÚLTIMO DIA PARA EFECTUAR CONSULTAS POR ESCRITO: 02/10/2018 Lugar de presentación del soporte físico de la Garantía de Oferta: Dirección de Logística - Departamento Administración de Compras sito en Hipólito Yrigoyen 370, Piso 5°, Oficina 5830, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Siendo la fecha y horarios límite de presentación las 16 horas del día hábil posterior a la fecha de apertura. LUGAR DE CONSULTAS, PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA mediante Portal de Compras AFIP: <https://afipcompcompras.afip.gob.ar/>

B.O. 3325 -3326

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
VIALIDAD NACIONAL**

**AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN**

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 41/2018**

**OBRA:** "MEJORAMIENTO CALZADA EN ALTEOS DE RUTA" – PROVINCIA DE LA PAMPA RUTA: RUTA NACIONAL N° 35  
TRAMO: WINIFREDA – EDO. CASTEX y EDO. CASTEX – EMB. MARTINI  
SECCIÓN: Km 387,40 – Km 388,10 y SECCIÓN: Km

461,61 – Km 463,18.

**PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:** PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL (\$ 9.312.000,00) referidos al mes de Abril de 2018 y un Plazo de Obra de Un (1) Mes.

**GARANTÍA DE LAS OFERTAS:** PESOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$93.120,00).

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Juan B. Justo N° 315 (6300) Santa Rosa – La Pampa – D.N.V., el día **9 de Octubre de 2018, a las 11:00 Hs.**

**VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO:** Pesos Cero (\$0,00); consulta mediante "Formulario de Consultas" habilitado en [www.vialidad.gob.ar](http://www.vialidad.gob.ar) → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 41/2018 – "MEJORAMIENTO CALZADA EN ALTEOS DE RUTA"; RUTA NACIONAL N° 35", y disponibilidad del pliego a partir del **7 de Septiembre de 2018** en la página antes mencionada.

**ANTICORRUPCIÓN:** Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

B.O. 3326 a 3328

**AVISOS JUDICIALES**

El Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° DOS a cargo del Dr. Andrés Nicolás ZULAICA –Juez-, Dr. Pablo German PECHIN –Secretario en lo Civil Sustituto- sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 2° Piso de esta ciudad de Santa Rosa en autos caratulados: "**GARCÍA, Florencia S. c/GARCÍA, Jorge S/ Cambio de Nombre y/o Apellido**" – Expte N° 125.861 en los cuales se ordenó que SANTA ROSA, 19 de Junio de 2018. Atento a lo solicitado por la actora en el escrito de demanda, estado de los presentes y en los términos de lo dispuesto por el Art. 70 del CCyC, ordenase la publicación de edictos en el "Boletín Oficial" una vez por mes en el lapso de dos meses, con el fin de hacer saber que en los presentes autos, que la joven Florencia Silvina GARCÍA, DNI N° 42.798.663, ha solicitado el cambio de apellido, mediante supresión de su apellido paterno "GARCÍA", pidiendo se consigne en la respectiva partida de nacimiento (expedida en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa), como su nombre y apellido el de "Florencia Silvina BAIGORRIA" y en los restantes Registros Públicos donde conste su apellido paterno, pudiendo los terceros interesados formular oposiciones que estimen corresponder dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Fdo. Dr. Andrés Nicolás ZULAICA –Juez-, Dr. Pablo German PECHÍN –Secretario en lo Civil Sustituto –Profesional interviniente DEFENSORÍA CIVIL N° 4, Centro Judicial, Edificio Ministerios, Primer Piso, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, 05 de julio de 2018.- Dr. Pablo German PECHÍN, Secretario Sustituto.-

B.O. 3322 – 3326

El Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° DOS de La Pampa – 1° Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Andrés Nicolás ZULAICA -Juez. Pablo Germán PECHIN -Secretario Civil sustituto, con domicilio en Av. Uruguay N° 1097, Edif. Fuero Civil, Bloque 2, segundo piso, Centro Judicial de esta ciudad, en los autos **"TELLO, Joanna Soledad S/ Cambio de Nombre y/o Apellido" Expte. N° 127751** hace saber que en los presentes autos, la adolescente Joanna Soledad Tello ha solicitado cambio de apellido, mediante la supresión del paterno "Tello", agregando el apellido materno "Páez". Se podrán formular oposiciones dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación-

La resolución que ordena el presente dice "En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los 25 días del mes de julio del año 2018. 1°) Ordénase la publicación de edictos en el "Boletín Oficial" una vez por mes, en el lapso de dos meses, con el fin de hacer saber que en los presentes autos, la adolescente Joanna Soledad Tello, ha solicitado cambio de apellido, mediante la supresión del paterno "Tello", agregando el apellido materno "Páez". Podrán formularse oposiciones dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación...(Fdo.) Dr. Andrés Nicolás ZULAICA-Juez-Dr. Pablo Germán PECHIN -Secretario Civil Sustituto-.- Santa Rosa, 10 de agosto de 2018.- Interviene: Defensoría General Civil N° DOS, con domicilio constituido en Av. Uruguay N° 1097, Edif. Ministerio Público.- Dr. Pablo German PECHIN, Secretario Sustituto.-

B.O. 3325 – 3326

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial, sito en CENTRO Judicial Edificio Fueros, Sector Civil – 3° Piso Bloque de Escaleras N° 1, calle Avda. Perón Esq. Uruguay, de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez Secretaria única a cargo del Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE, Secretario, en autos caratulados **"DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS C/ VERTRAUEN AUTOMOTORES S.A. y Otro S/ Apremio" Expte.: Y-102352** cita a los Sucesores de RUFFOLO, José Luis, (D.N.I. 11.424.237), para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno, para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y por dos días no consecutivos en un diario del medio (arts. 116 y 155 del Código Fiscal).- Profesional interviniente Dr. Hernán PÉREZ ARAUJO, Procurador de Rentas. Piso 3° Casa de Gobierno, Santa Rosa (L.P.). Santa Rosa, La Pampa, 27 de julio de 2018.- Dr. Lisandro DASSO Secretario Sustituto.-

B.O. 3325 - 3326

El martillero Walter Fabián Narváez comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, substará por ejecución de prendas, el 24/9/2018 a partir de las 10.30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos entre los días 17 al 23 de

Septiembre de 10 a 18 horas en Hipermercado Carrefour San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202, Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Viernes 21 a las 11:00 horas en el mismo lugar: VILCHES, ADRIANA ANTONIA, FORD, SEDAN 3 PTAS, KA 1.6, 2007, GKS190, \$ 50.700; MANGANELLI, MARIANO ALBERTO, RENAULT, SEDAN 3 PTAS, CLIO MIO 3P PACK ABS ABCP, 2014, NRM193, \$ 133.200 y que se encuentra y fuera exhibido del día 17 al 21 de Septiembre inclusive de 10 a 13 hs y de 14 a 17 hs. y Sábado 22 de Septiembre de 9 a 12 hs. en Parking & Service S.R.L, Ruta 24 y 25 (rotonda) de la localidad y Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Jueves 20 a las 15:00 horas en el mismo lugar: OTERO, CESAR FABIÁN, IVECO, TRACTOR C/CABINA DORMITORIO, 170 E 28 T MLL, 2017, AC157UD, \$ 1.431.600. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Seña 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador, que deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs. en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta que lee el Martillero en el acto de subasta como en la página web [www.subastas.narvaez.com.ar](http://www.subastas.narvaez.com.ar). La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del

vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición y al acto de la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 31 de Agosto de 2018.

B.O. 3326

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle 1 N° 965, General Pico, a cargo del Dr. Carlos María Iglesias, Juez, Secretaria cargo de la Dra. María Celestina LANG, en los autos caratulados: **BANCO DE LA PAMPA S.E.M. C/ LÓPEZ RUDECINDO CONRADO S/ COBRO EJECUTIVO Expte 55625**, cita y emplaza a López Rudecindo Conrado DNI 5.822.969 a fin de que comparezca a estar a derecho y a reconocer las firmas que se le atribuyen.- El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: //neral Pico, 25 de julio de 2018. Habiendo manifestado la actora bajo juramento que ignora el domicilio del Sr. LÓPEZ RUDECINDO CONRADO, DNI: 5.822.969, pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o diario La Arena y/o diario El Diario, a elección del peticionante, (dos publicaciones), citando al Sr. LÓPEZ RUDECINDO CONRADO para, que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho e intémeselo de pago, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio (arts. 137, 138, 139 y 325 del C.Pr.).- Hágase saber al peticionante que solamente se reconocerán como gastos las facturas emitidas por las entidades/diarios que publiquen los edictos ordenados, y que cualquier otra erogación por ejemplo la tercerización del trámite correrá por cuenta de quien lo contrate. Firmado. Dr. CARLOS MARÍA IGLESIAS. JUEZ. Profesional interviniente: Dra. Silvana M. BOGETTI, 11 N° 622, General Pico, La Pampa.- Secretaria, 6 de agosto de 2018. Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B.O. 3326

El Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 4, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, ubicado en el Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fuero, Sector Civil, Bloque de Escalera Uno, ala izquierda, primer piso, sito en avda. Uruguay N° 1.097 intersección con Presidente Juan Domingo Perón de esta ciudad e Santa Rosa, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Jueza de Primera Instancia, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, comunica en autos: **"GONZÁLEZ ARNOLDO JOSÉ C/ DE LA CAMPA HUGO DANIEL Y OTROS S/ DESPIDO" (Expte. N° H 87817)**, que el martillero público Ricardo Juan SUAREZ CEPEDA Colegiado N° 205, con domicilio en calle H. Lagos N° 637 de esta ciudad, rematará el día miércoles 26 de septiembre de 2018 a las 16 hs en la oficina de H. Lagos N° 637 de esta ciudad, los siguientes bienes muebles: a) Un juego de sillones compuesto de dos sillones de un cuerpo y uno de dos cuerpos de tela; b) un perchero de madera con espejo; c) Un aire acondicionado marca Panasonic. CONDICIONES DE VENTA: Al contado, sin base y al mejor postor, COMISIÓN Y SELLADO: 10% y 3% a cargo del comprador. REVISAR: los interesados en revisar los muebles, deberán

contactarse con el martillero en su oficina y/o al teléfono 02954-423213 los días previos a la subasta en horario comercial. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 17 de mayo de 2018.-... Publíquense edictos en la forma y en los plazos de conformidad a lo dispuesto por el art. 533 del CPCC en el Boletín Oficial y en el diario "El Diario"... Dra. Fabiana B. BERARDI –JUEZA-.- Profesionales intervinientes: Dra. Raúl Javier SALVADORI, con domicilio en calle Garibaldi N° 375.- Santa Rosa (LP), 21 de Agosto de 2018.- Dra. María Luciana ALMIRALL –Secretaria.-

B.O. 3326

El juzgado de Primera Instancia en lo Laboral Nro. UNO de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Enrique Luis FAZZINI; Juez; Dr. Elías Darío MELAZZI, Secretario, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de la Pampa, con sede en Avda. Perón, intersección Avda. Uruguay, edificio Centro Judicial, fuero Civil, bloque escaleras uno, piso tercero de dicha localidad, de acuerdo con lo ordenado en los autos caratulados: **"ARDOHAIN Cristian Ricardo y OTRO c/ VÉLEZ Aurora del Carmen s/ Despido"**; Expte. Nro. 125866, cita y emplaza a la señora VELEZ Aurora del Carmen; L.E. n° 5.272.824, para que en el plazo de diez días comparezca a juicio, constituya domicilio procesal y conteste la presente acción, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes de turno para que asuma su representación.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial.-

Se deja constancia de que los peticionantes de la medida, señores Cristian Ricardo ARDOHAIN y Claudia Patricia CABEZAS, cuentan con el beneficio de gratuidad previsto en el artículo 13 de la NJF. N° 986.- Fdo. Dr. FAZZINI Enrique Luis.- Juez.- Prof. Int. Abogado Horacio A. TANUS MAFUD; domicilio legal: calle Chile nro. 517, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 28 de Agosto de 2018.- Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B.O. 3326

Juzgado de Primera Instancia Civil Comercial, laboral y de Minería N° UNO de Santa Rosa hace saber en autos: **"DOBNER Carolina Elizabet y Otro c/ DUCKARDT, Horacio Eduardo s/ Ejecución de sentencia y honorarios" (en autos DOBNER Carolina Elizabet c/ DUCKARDT Horacio Eduardo y otro s/ Daños y Perjuicios- Expte. N° E-68145/2008) Expte. N° 117169**, que el Martillero Público Raúl FERNÁNDEZ MENDÍA, con domicilio en calle Mansilla N° 316, de la Ciudad de Santa Rosa, REMATARÁ el día 17 de septiembre del corriente a las 11 hs. En las puertas del juzgado de paz de la localidad de Miguel Riglos, El 100% del bien inmueble descripto como: Ejido 054, Circ. I, Radio i, Manzana 023, Parcela 5. Partida N° 629.891, propiedad del Sr. Horacio Eduardo DUCKARDT, localizada en la ciudad de Miguel Riglos. MEJORAS: 2 habitaciones, cocina, baño, living comedor, sala, garaje (abandonado) con portón de tres hojas de chapa. Al fondo del terreno u galpón de 10 mts. x 7 mts. Con portón corredizo de chapa. Frente al galpón una fosa para vehículos de 5 mts. Por 2 mts. De profundidad por 1 mt. De ancho. El inmueble se encuentra de regular a mal estado de conservación. La vivienda posee servicios de electricidad, gas natural y agua potable. BASE: \$ 507.469,24 V. Fiscal. En caso de no haber oferentes por la base se aplicará el art. 557 del CPCC.- Libre de ocupantes. IMPUESTOS: Inm. Al 19/06/2018 \$ 18.554,25. Municipales al 30/06/2018 \$

69.011,23. CONDICIONES: Al contado y mejor postor, debiendo abonar el adquirente el 10% como seña y a cuenta del monto total y el 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente la subasta, oportunidad en que se pondrá en posesión del bien adquirido y se otorgará la correspondiente escritura traslativa de dominio. Se deja constancia que los impuestos serán a cargo del comprador a partir de la toma de posesión.- COMISIÓN: 3% + IVA, más 3% de sellado todo a cargo del comprador.- ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble se encuentra desocupado según diligencias de fs. 123 REVISAR: Semana previa al remate con aviso al martillero.- INFORMES: Mansilla 316, T.E 02954-15553976, Santa Rosa.- Publíquese Edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el Diario "La Arena".- Profesional interviniente: Dr. Raúl Alfredo GARCÍA, Avellaneda N° 27. Santa Rosa, 17 de Agosto de 2018.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3326

El Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial, Laboral y de Minería n° 3 a cargo del Dr. Abel Argüello, Juez Sustituto, Secretaría a cargo del Dr. Esteban FORASTIERI Secretario, de la 1° Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en el Centro Judicial", Edificio Fuero Civil, Bloque de Escaleras n° 1, piso primero, sito en Av. Perón esq. Av. Uruguay de Santa Rosa, cita y emplaza a M. GÓMEZ ORTIZ Y COMPAÑÍA por 10 días a contar desde la última publicación para que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que lo represente, en autos **"GUZMÁN PEDRO RUBÉN C/ M. GÓMEZ ORTÍZ Y COMPAÑÍA S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL"** (Expte 127.153), mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena" y/o "El Diario". Profesional interviniente: Florencia RABARIO, Gral. Pico n° 697 de Santa Rosa. Santa Rosa, 23 de agosto de 2018.-Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3326

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA N° CUATRO, SITO EN CENTRO JUDICIAL DE SANTA ROSA, EDIFICIO FUEROS, SECTOR CIVIL, BLOQUE DE ESCALERAS N° 1, PRIMER PISO, DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA LA PAMPA, A CARGO DE LA DRA. FABIANA BEATRIZ BERARDI, SECRETARIA ÚNICA A CARGO DE LA DRA. MARIA LUCIANA ALMIRALL, EN LOS AUTOS: **"MITZEL MARÍA ALEJANDRA C/ SUCESORES DE PÉREZ MANUEL AGUSTÍN S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL"** (EXPTE. NRO. 119826), CITA A LOS HEREDEROS DE JOSEFA LUISA PÉREZ, L.C. N° 09.873.878, PARA QUE EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE PRESENTEN A DERECHO Y CONTESTEN DEMANDA BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLES DEFENSOR DE AUSENTES PARA QUE LOS REPRESENTEN. CON FECHA 12/06/2018 SE HA ORDENADO PUBLICAR EDICTOS POR UNA VEZ EN BOLETÍN OFICIAL DE LA PCIA. DE LA PAMPA Y DOS DÍAS EN EL DIARIO "LA ARENA". PROF. INTERVINIENTES: DRES. JOSÉ MARIO AGUERRIDO (T° III F° 61) Y CARLA MARÍA BRENDA ALONSO (T° V F° 114). CHILE NRO. 73, SANTA ROSA, LA PAMPA.- SECRETARÍA, SANTA ROSA, 18 DE JUNIO DE 2018.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3326

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Héctor CORTES (D.N.I. 5.500.873), e/a **"CORTES, Héctor S/ Sucesión Ab Intestato" 130277**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dres. Claudio D. ROSALES y/o Marcelo D. MANGAS con domicilio procesal constituido en calle Uruguay N° 914 de ésta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.) 23 de agosto 2018.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3326

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Avda. Uruguay intersección Avda. Perón Centro Ciudad. Judicial Tercer Piso a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKI, en los autos caratulados: **"BLANCO, FRANCISCO y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"** (Expte: 115905), declara abierto el juicio sucesorio de la Sra. DELIA ESTHER SUQUIA, procediéndose a la publicación de edicto por una vez en el Boletín Oficial y cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC).- Profesional interviniente: Dr. Diego A. MASOERO, Uruguay N° 914, La Pampa.- Secretaria, 02 de julio de 2017.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3326

EL JUZGADO DE PRIMERA/INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL. LABORAL Y DE MINERÍA NRO. CUATRO, DE SANTA ROSA, LA PAMPA, A CARGO DE LA DRA. FABIANA BEATRIZ BERARDI, SECRETARIA ÚNICA A CARGO DE LA DRA. MARÍA LUCIANA ALMIRALL, EN LOS AUTOS CARATULADOS: **"MÉNDEZ CLAUDIO CARLOS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** (EXPTE. N° 124199), CITA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, Sr. Claudio Carlos MÉNDEZ, DNI. 33.242.231, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CORRIDOS (ART. 2340, segundo párrafo del C.C. y C.). PUBLÍQUENSE EDICTOS POR UNA VEZ EN EL BOLETÍN OFICIAL. PROFESIONAL INTERVINIENTE: DR. JOSÉ MARIO AGUERRIDO. CHILE N° 73, SANTA ROSA, LA PAMPA. SECRETARIA, SANTA ROSA, 18 DE JUNIO DE 2018.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3326

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la I Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa con asiento en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificios Fuero, Sector Civil, Bloque de escaleras N° 2, Tercer Piso, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL - Jueza -, Secretaría única a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI - Secretaria -, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Carmen Emilia MONSALVO (D.N.I. N° 4.599.777), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, en autos **"MONSALVO, Carmen Emilia s/ Sucesión Ab-Intestato"** - Expte. N° 130.585 -. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Profesional interviniente: Dr. Luis Fernando MARTÍNEZ MONTALVO, Bolivia N° 519, Santa Rosa, La Pampa.- SANTA ROSA, 23 de agosto de 2018.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3326

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Emilia REINAUDO (D.N.I. 9.869.140), e/a **"REINAUDO EMILIA S/ Sucesión Ab Intestato" 130706**, para hacer valer sus derechos, Profesional: Dr. Enrique Alberto Moreno con domicilio procesal en calle Lagos García N° 778 (BO Fitte) de ésta ciudad, Publíquese por un día en Boletín Oficial- Santa Rosa (L.P.), 23 de agosto de 2018.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3326

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza de Primera Instancia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKI BISCAY, sito en Av. Uruguay esq. Av. Juan D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, de esta ciudad, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Blanca Edelmira MOLINA (LC. 9.881.679), en autos **"MOLINA BLANCA EDELMIRA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 130591**, conforme la siguiente resolución: "Santa Rosa, 16 de agosto de 2018. Agréguese los formularios informados acompañados.- En mérito a lo solicitado y lo que resulta del certificado de defunción de fs.5, declárase abierto el juicio sucesorio de Blanca Edelmira MOLINA, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C).- (...) NOTIFIQUESE. (FDO)Adriana PASCUAL, Jueza".- Profesionales intervinientes: Dres. Juan Pablo BERNAL - Martín PIERALIGI. Domicilio Constituido: Calle Mendoza N° 388. Santa Rosa (L.P.).- Santa Rosa, 23 de Agosto de 2018.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3326

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza; Secretaria a cargo de la Dra. Viviana Lorena Alonso, Secretaria; sito en calle 22 de la ciudad de General Pico, en autos caratulados **"CORES María Elena S/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 58576**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por María Elena CORES, D.N.I. N° 13.793.809 y a sus acreedores, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente dice: "General Pico, 30 de julio de 2018. [...] Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de María Elena CORES (DNI 13.793.809).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de María Elena CORES, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la

participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- [...] Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO, JUEZA SUSTITUTA".- Profesionales intervinientes: **RIVERO, Silvano** y **GAGGIOLI, Lucas**, calle 11 N° 241 de la ciudad de Gral. Pico, La Pampa. Secretaría, 16 de agosto de 2018.- Fdo.: Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° TRES, II Circunscripción Judicial.-

B.O. 3326

Juzgado Regional Letrado, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Calle 17 N°1130 de la localidad de Victorica, provincia de La Pampa a cargo del Dr. Carlos R. ESPINOLA-Juez Regional Letrado-, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Carina COLANERI- Secretaria-, mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "El Diario" cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Francisco Segundo LUCERO, D.N.I. 11.519.185, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.), en autos: **"LUCERO Francisco S. S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO". Expte. N° 6935**. Profesional Interviniente: Dr. Juan Eduardo RAVINALE, Av. España N° 17, Planta Alta Of. "E", Santa Rosa La Pampa.- Secretaria, 31 de Julio de 2018.- Dra. Carina COLANERI, Secretaria.-

B.O. 3326

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° DOS, Secretaria Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"ORDOÑEZ NOLBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO"** (Expte. N° 58657/18), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, como así también a sus acreedores a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 8 de agosto de 2018.- I. (...) II. Ábrese el proceso sucesorio de ORDOÑEZ NOLBERTO (acta de defunción de fs.5) con D.N.I. 12.252.963.- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (Art.2356 del C.C.yC), a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc.2° del CPCC).-V. (...) Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI- JUEZ".-Profesional interviniente: Yanina V. CUEVAS RODRIGUEZ, con domicilio legal en calle 5 N° 1528 de ésta ciudad. General Pico, 16 de agosto de 2018. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3326

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería Nro. CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de Escaleras n° 2 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Juez; Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, en autos **"ROVITO ANDRES OMAR S/ SUCESION AB-**

**INTESTATO” (Expte. n° A-130022)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Andrés Omar ROVITO (LE 7.359.007), para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten a partir de la última publicación (art. 2340 CCyC). Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. Mauro A. ROVITO, Chubut n° 859, Santa Rosa. Santa Rosa, 17 de Agosto de 2018.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3326

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría ÚNICA de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKI BISCAY, en autos caratulados: **“MASCARELL NELIDA INES Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. 125975 Cita y emplaza por TREINTA (30) DÍAS corridos a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por JUAN CARLOS ZABALA, DNI: 6.804.438, (art. 2340 CC y C). Publíquense Edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial. Profesionales Intervinientes: José Antonio TUEROS – Mariana IGLESIAS GUTIERREZ. Avda. Pedro Luro N° 1872.- Secretaria, Santa Rosa, 22 de Agosto de 2018.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3326

El Juzgado de Primer Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, con asiento en Av. Uruguay 1097, Centro Judicial Santa Rosa, edificio sector Fueros Civil, Planta Baja, de esta Ciudad, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA Jueza, Secretaría única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elina Never TORRES, DNI 3.039.586, en autos **“TORRES Elina Never S/Sucesión ab intestato” Expte: N° 129879**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Ángel OTIÑANO LEHR con domicilio en calle Rivadavia N° 435 de esta Ciudad. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 16 de agosto de 2018.- Silvia Rosana FRENCI, Secretaria.-

B.O. 3326

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Laboral, Comercial y Minería N° 4, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI-Jueza-, María Luciana ALMIRALL- Secretaria-, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Erlinda Dora Turrín D' Andrea e/a **“Turrín D' Andrea Erlinda Dora s/ Sucesión Ab- Intestato” Expte. 129479**, para hacer valer sus derechos. El auto que ordena la medida dice: "Santa Rosa, 22 de Junio de 2018 ... procédase a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCyC).- Fdo. Dra. Fabiana B. BERARDI -Jueza-. Profesional: Dra. DUCAGHINNI, Paula Lorena, Domicilio Formosa 185 Santa Rosa La Pampa.- Santa Rosa, (L.P.), 28 de Agosto de 2018.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3326

EL Juzgado de Primera Instancia Civil, Laboral, Comercial y Minería N° 2, a cargo de la Dra. María del Carmen

GARCIA -Jueza-, Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Jaime BRUNO e/a **“BRUNO Jaime s/Sucesión Ab- Intestato” Expte. 129481**, para hacer valer sus derechos. El auto que ordena la medida dice: "Santa Rosa, 24 de Julio de 2018 ... Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.)... - Fdo. Dra. María del Carmen GARCIA -Jueza- Fabiana. Profesional: Dra. DUCAGHINNI, Paula Lorena, Domicilio Formosa 185 Santa Rosa La Pampa.- Santa Rosa, (L.P.), 22 de Agosto de 2018.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3326

El Juzg. de 1ra. Inst. en lo C., Com., Lab., y de Minería Nro. UNO de Gral. Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez 828- 1° piso, a/c del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; secretaria N°1 a cargo de la Dra. María de los Ángeles PEREZ, Secretaria, cita y emplaza por Treinta días corridos a los herederos y acreedores de Arturo HUIZENGA, (DNI 7.352.348), a fin de que se presenten en autos. **“HUIZENGA, Arturo S/ Sucesión Ab Intestato”, Expte. N° V17271/18,** Gral. Acha, 8 de Agosto de 2018.- Publíquese edictos por una vez en el Boletín oficial (...) Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez. Prof. Inter.: Dr. Ramiro A. KAZANITZ, c/dom. San Martín 664, Gral. Acha (L.P.)- Secretaria, 14 de Agosto de 2018.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3326

El Juzgado de 1º Inst. Civ., Com., Lab. y de Min N° UNO, III Circ. Judicial, de General Acha, L.P., a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. María de los A. PEREZ, en autos **“ROCHE, Elida Luisa s/ Sucesión Ab Intestato”, Expte. N° V15307/16**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elida Luisa ROCHE (LC: 2.305.686), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. El auto que ordenada el presente dice: "General Acha, 9 de agosto de 2018.(...) Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (...) Fdo. Gerardo Román BONINO-Juez". Profesionales Intervinientes: Dres. Ana L. PALACIO - Mario GUINDER, Garibaldi 724 - Gral. Acha. L.P. Secretaría, 23 de agosto de 2018.

B.O. 3326

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaría a cargo de María Luciana ALMIRALL, con asiento en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Piso 1°, en autos caratulados **“PÉREZ EBELIO ERIBERTO s/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 130.522**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Ebelio Eriberto PEREZ, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Laura María ORIANI, con domicilio en Garibaldi 109, Santa Rosa, La Pampa. SECRETARIA, 23 de Agosto de 2018. María Luciana

AMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3326

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ - Jueza -, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, con asiento en Av. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1 de esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José RODRIGUEZ DNI: 5.504.640, según resolución dictada en los autos caratulados: **“RODRÍGUEZ José s/ SUCESIÓN AB INTESTATO”**, Expte. N° 130950. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes: Dra. Daniela VASSIA y Dr. Guillermo GALCERAN, con domicilio en calle Centeno N° 780 de esta ciudad.- Secretaria, 27 de Agosto de 2.018.- - Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3326

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, en autos: **“VILOUTA, Adolfo Enrique s/Sucesión Ab-Intestato”**, Expte. 130.540, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Adolfo Enrique VILOUTA DNI N°7.354.372. Publicación por una vez en el Boletín Oficial (art.2340 del CCyC). Profesionales intervinientes, Estudio Jurídico de la IGLESIA, Dres. María Fernanda de la Iglesia y José Ignacio de la Iglesia, 25 de Mayo N°45, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 23 de agosto de 2018.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3326

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° UNO, Secretaria Única, de la Tercera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta, de la ciudad de General Acha, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Uno a cargo de la Dra. María de los Ángeles PEREZ, en los autos caratulados: **“ZAPPA, Ovidio Raúl S/ Sucesión Ab Intestato” Expte. N°: V17205/18**; cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ZAPPA Ovidio Raúl (DNI N° 7.353.604) a fin de que comparezcan en autos. El auto que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “General Acha, 7 de agosto de 2018.- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento del causante.- Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez” - Prof. Intervinientes: Dr. Alejandro César ODASSO, Ivanna Yanina LAUBIOU. Martínez de Hoz N° 636 de la ciudad de General Acha, La Pampa”.- Secretaria, Agosto 10 de 2018.- María de los A. PEREZ, Secretaria.-

B.O: 3326

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. 2, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de Dra. Lorena RESLER, sito en Calle 22 N° 405, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por Treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, de Petrona PAVE, para que se presenten en los autos: **“PAVE PETRONA S/ Sucesión ab intestato” (Expte. nro. 58441)**.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: “//neral Pico, 30 de julio de 2018. II Ábrese el proceso sucesorio de PAVE PETRONA (acta de defunción de fs.5) Doc. 8.588.516 III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.y C), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ---IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)... GERARDO M. MOIRAGHI”.- Profesionales Intervinientes: Dr. Carlos Pedro FEBRE, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 13 de agosto de 2018.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3326

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Minería n° 3 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante en autos **“GALLIANO LUCIA ISABEL s/SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. 58720**, conforme la siguiente resolución: “General Pico, 14 de agosto de 2018.- ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Lucia Isabel GALLIANO (DNI F. 1.396.464).- Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derechos a los bienes de Lucia Isabel GALLIANO, a fin de que – dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma (art. 675 C.Pr.)”.- ...Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO. JUEZA.- Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 n° 1050. General Pico. Secretaria, General Pico, 23 agosto de 2018.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3326

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número CUATRO con asiento en Intersección de Avds. Perón y Uruguay, Centro Judicial-Edificio Fueros-Sector Civil-Primer Piso-Bloque Escaleras N° 1, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de CRESPILO EDUARDO EZEQUIEL, DNI n° 12.806.647 e/a **“CRESPILO EDUARDO EZEQUIEL S/ Sucesión Ab Intestato” Expte. 129385**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Juan MECCA con domicilio en Gral. Pico n° 697 de esta Ciudad. Santa Rosa, 27 de Agosto de 2018.- María Luciana ALMIRALL; Secretaria.-

B.O. 3326

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N°1, de la Segunda Circunscripción Judicial de

La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, 1er.Piso (Gral. Pico), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría del suscripto, autos **"PIA, CAROLINA ARGENTINA y OTRO s/SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte.58749/18, cita y emplaza por 30 días a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda a herederos y acreedores de CAROLINA ARGENTINA PIA y ANGEL ANDRES GONZALEZ, según se ha dispuesto: "General Pico, 14 de agosto de 2018...Abrese el proceso sucesorio de CAROLINA ARGENTINA PIA (L.C. 277.240) y ANGEL ANDRES GONZALEZ (L.E.1.014.812) - acta de defunción de fs. 5 y 6 respectivamente). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)...Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, JUEZ. Profesional: Dr. RAUL JOSE MAZZOLA, drraulmazzola@gmail.com, calle 28-540, 02302-427158, G. Pico.- General Pico, 23 de Agosto de 2018.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3326

Juzgado de 1era Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 1 de la III Circunscripción Judicial, sito en calle V. Rodríguez n° 828 P.A. de General Acha, La Pampa, a/c del Dr. Gerardo R. BONINO, Secretaría N° 1 a/c de la Dra. María de los Ángeles Pérez, en autos caratulados **"RAU, Roque Rolando S/ Sucesión Ab Intestato"**, Expte. N°: V17171/18, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don Roque Rolando RAU ((DNI. 12.038.275), para que comparezcan a hacerlos valer en el término de treinta días corridos.- "General Acha, 1 de agosto de 2018.- ... - Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento del causante.- ... - Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez". Profesional Interviniente: Dra. Silvana M. ZAMORA, Garibaldi n° 724, General Acha (L.P.). General Acha, 13 de agosto de 2018.- María de Los A. PEREZ, Secretaria.-

B.O. 3326

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa; con sede en Avda. Perón, intersección Avda. Uruguay, edificio Centro Judicial, Fuero Civil, Bloque Escaleras DOS, Tercer Piso; a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza; Secretaría Única, a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI; de acuerdo con lo ordenado en autos caratulados: **"MARTINEZ Miguel Ángel S/ Sucesión Ab Intestato"**; Expte. nro. 129673; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Miguel Ángel MARTINEZ, D.N.I. N° 11.866.354, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C).- Prof. Int.: Dr. Horacio A. TANUS MAFUD, Mat. Prof. T IV- F° 13; calle Chile nro. 517, Santa Rosa, (L.P.) - Santa Rosa, 30 de Julio de 2018.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI,

Secretaria.-

B.O. 3326

El Juzgado de 1ra Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería N°4 de la 1ra. Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en intersección de Av. Uruguay y Av. Perón, ciudad judicial, Edificio Fuero Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras N°1, de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaría Única, en autos caratulados: **"GARCÍA MARQUEZ LAFERE s/ Sucesión Ab-Intestato"**, Expte N.º 130978; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Dr. Lafere GARCIA MARQUEZ, LE 7336609, para que se presenten y lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación (art. 675 CPCC y art. 2340 del CCyC) Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial. Profesional interviniente Rosa Mercedes AROSTEGUICHAR, domicilio H. Yrigoyen N° 720, P 1°, Depto. A, de Santa Rosa.- Santa Rosa, 29 de Agosto de 2018. Fdo.: María Luciana ALMIRALL-Secretaria-

B.O: 3326

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA - Jueza -, Secretaria UNICA a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos **"FRANCIA Norberto Eduardo s/ Sucesión Ab Intestato"** (Expte N° 128414), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don Norberto Eduardo FRANCIA, DNI Nro. 07.362.896, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda (art. 2340 Cod. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dr. Aldo Walter DIAZ, con domicilio legal en calle 9 de julio Nro. 618, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 17 de Agosto de 2018.- Publicación Boletín Oficial: una vez.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3326

El Juzgado Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María de los Ángeles PEREZ, sito en calle V. Rodríguez N°828 -1er Piso, de la Ciudad de General Acha (L.P.), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de JOSE AURELIO ORTIZ, D.N.I. N° 3.866.128, a fin de que se presenten en autos: **"ORTIZ JOSE AURELIO S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA"** Expte N° V17250, el auto que lo ordena dice: "General Acha, 2 de agosto de 2018.- Téngase por evacuada la vista conferida del Sr. Agente Fiscal- En consecuencia proveyendo el escrito inicial de fs. 8/9: En mérito a lo solicitado y documentación aportada (acta de Defunción obrante a fs. 7), declárase abierto el proceso sucesorio testamentario de José Aurelio ORTIZ.- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento del causante.-..."



Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, juez".- Profesional interv. Dr. Juan Carlos GARAT, domicilio constituido Roca N° 671 de General Acha.- secretaria, 24 de Agosto de 2018.- María de los A. PEREZ, Secretaria.-

B.O. 3326

## JURISPRUDENCIA

Por disposición de la Sra. Jueza de Control MAZA María Florencia, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 31572 caratulado: **"MPF C/ESCUADERO ALEXIS GUSTAVO S/ATENTADO, RESISTENCIA Y DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD, LESIONES Y ROBO"**, a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto de DIEGUEZ Joaquín Damián DNI 40.610.811, con último domicilio conocido en calle Coronel Gil n° 75 de esta ciudad, de COLUCCIO Irina Lorena DNI 21.450.631 con último domicilio conocido en calle Coronel Gil n° 75 de esta ciudad y de AROSTEGUICHAR ORTELLADO Cristian Damián DNI 33.835.348 con último domicilio conocido en calle Emilio Zola n° 732 de esta ciudad, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO n° 169/2018.- En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 7 días del mes de agosto de dos mil dieciocho, constituido el Juzgado de Control a cargo de la Dra. María Florencia Maza, a efectos de dictar Sentencia de Sobreseimiento en Legajo Fiscal N° 31572 de la I Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, caratulado: "MPF c/ESCUADERO, Alexis Gustavo S/ atentado, resistencia y desobediencia a la autoridad, lesiones y robo", seguida contra el mencionado ALEXIS GUSTAVO ESCUDERO, argentino, soltero, albañil, nacido en General Acha, Pcia. de La Pampa, el 06 de julio de 1991, hijo de Jorge Gustavo y de María Cristina Pedernera, D.N.I. n° 36.202.064, domiciliado en calle General Paz n° 1287 de la localidad de General Acha; Pcia. de La Pampa, que no registra antecedentes; y RESULTANDO: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1.-) SOBRESEER a ALEXIS GUSTAVO ESCUDERO, de apellido materno Pedernera y demás circunstancias personales obrantes en autos, en virtud de haberse EXTINGUIDO la ACCION PENAL contra él incoada en el presente Legajo n° 31572 (art. 76 ter, cuarto párrafo, del Cód. Penal, art. 290, inc. 1º del Cód. Proc. Penal), sin costas (arts. 474 y cc. del Cód. Proc. Penal).- 2.-) (...)" Fdo. María Florencia Maza - Jueza de Control. Solicita se remita a esta Oficina Judicial, una copia de los ejemplares, donde conste la publicación de lo ordenado.-

B.O. 3325 – 3326

Por disposición de la Sr. Juez de Control RALLI NESTOR DANIEL, dirijo a Ud. el presente en Legajo N° 32446 caratulado: **"MPF CIZAPATA GONZALO S/ROBO"**, a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto de CON LUCIA BELEN DNI: 38.038.954 nacida el día 11 de Mayo de 1994, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: Sentencia número Ciento ochenta y dos/dos mil dieciocho. En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los 17 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, se constituye el Juez de Control, Néstor Daniel Ralli, a efecto de dictar sentencia en el expediente Nro. 32.446 caratulado: "M.P.F. C/Zapata, Gonzalo S/Robo"; seguido

contra José Alberto Zapata, D.N.I. N° 38.807.983, del que; Resulta: ... Considerando: ... Fallo: 1º) Declarar extinguida la acción penal, en la presente causa Nro. 32.446 caratulado: "M.P.F. C/Zapata, Gonzalo S/Robo", en relación a José Alberto Zapata, D.N.I. N° 38.807.983, en orden a los delitos de hurto (artículo 162, del Código Penal), -I.F.P. 324.837-; hurto en grado de tentativa (artículos 162 y 42, del mismo cuerpo legal), -I.F.P. 32.416; robo calificado por ser vehículo dejado en la vía pública (artículo 167 inciso 4, en relación con el 163 inciso 6, del Código Penal), -I.F.P. 32.446-; y, robo simple en dos oportunidades en concurso real (artículo 164 y 55, del Código Penal) -I.F.P. 54.816 y 48.978; concursando todos estos hechos en forma real entre sí (artículo 55, del Código Penal) 2º) Sobreseer a José Alberto Zapata, D.N.I. N° 38.807.983, demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden a los delitos de hurto (artículo 162, del Código Penal), -I.F.P. 24.837-; hurto en grado de tentativa (artículos 162 y 42, del mismo cuerpo legal), -I.F.P. 32.416-; robo calificado por ser vehículo dejado en la vía pública (artículo 167 inciso 4, en relación con el 163 inciso 6, del Código Penal), -I.F.P. 32.446-; y, robo simple en dos oportunidades en concurso real (artículo 164 y 55, del Código Penal) -; I.F.P. 54.816 y 48.978; concursando todos estos hechos en forma real entre sí (artículo 55, del Código Penal), investigados en expediente Nro. 32.446 caratulado: "M.P.F. C/Zapata, Gonzalo S/Robo".- 3º) Notifíquese. Cúmplase con el informe al Registro Nacional de Reincidencia. 4º) Oportunamente, remítase la presente al archivo. Fdo. Dr. Néstor Daniel RALLI Juez de Control".-

B.O. 3325 – 3326

Por disposición del Sr. Juez de Control, Dr. Gabriel Lauce Tedin, dirijo a Ud. el presente en Legajo N° 65.086, caratulado: **"MPF C/ HEREDIA, BRIAN MARCELO S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y ROBO SIMPLE"**, a efectos de solicitarle se publique dos veces en el Boletín Oficial, la notificación de Daiana Denisse YBARRA, DNI N° 41.247.457, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la sentencia que en su parte pertinente dice: "SENTENCIA NÚMERO CIENTO OCHENTA Y TRES/DOS MIL DIECIOCHO.-En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la provincia de La Pampa, a los 21 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, constituido el Juez de Control, Gabriel Lauce Tedin , a efecto de dictar sentencia en el Legajo N° 65086, caratulado "MPF C/HEREDIA, BRIAN S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y ROBO SIMPLE" y su acumulado número 65118; seguido a Martín Alberto ZOCHI, -actualmente inscripto como Martín Alberto Estrada-, DNI 39.696.951, de 27 años, nacido el 18 de febrero de 1991 en la , ciudad de Santa Rosa, La Pampa, peón ladrillero, hijo de Elba Valeria ZOCHI y de Ermenegildo Estrada, con domicilio en Utracan N° 515 de esta ciudad; y a Oscar Alberto CORIA, DNI 28.405.758, de 37 años, nacido el 3 de noviembre de 1980, en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, alambrador, hijo de Isabel PACHECO, con domicilio en calle Utracan N° 515 de esta ciudad; y, RESULTANDO: ... CONSIDERANDO: ... FALLO: 1) Sobreseer a Martín Alberto ZOCHI, -actualmente inscripto como Martín Alberto Estrada-, DNI 39.696.951, de 27 años, nacido el 18 de febrero de 1991 en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, peón ladrillero, hijo de Elba Valeria ZOCHI y Ermenegildo Estrada, con domicilio en Utracan N° 515 de esta ciudad; y a Oscar

Alberto CORIA, DNI 28.405.758, de 37 años, nacido el 3 de noviembre de 1980, en Santa Rosa, La Pampa, alambrador, hijo de Isabel PACHECO, con domicilio en calle Utracan N° 515 de esta ciudad; por los hechos por los que fuera formalizado el presente legajo el día 5 de abril de 2017, en orden al delito de abuso sexual con acceso carnal, con violencia y amenaza en concurso real con robo simple, y ello a su vez en concurso real con abuso sexual con acceso carnal, con violencia y amenazas en concurso real con robo simple (arts. 119, 1° párrafo en relación con el 3°, 164 y 55 del C.P.); por aplicación del artículo 290 inciso 2° segundo supuesto y cc. del Código Procesal Penal, con la constancia que la formación de la presente, no afecta el buen nombre y honor del que pudiera gozar. II Oportunamente vuelvan las actuaciones al Ministerio Público Fiscal a los fines que estime corresponder.- III Notifíquese y ofíciase. Fdo.: Gabriel Lauce TEDIN, Juez de Control”.

B.O. 3325 – 3326

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### CAJA FORENSE PROVINCIA DE LA PAMPA

#### RESOLUCION N° 1262/2018

Santa Rosa, 24 de septiembre de 2018.-

#### VISTO:

Los haberes previsionales de la Caja Forense vigentes desde el día 1° de marzo de 2018, de acuerdo a lo establecido en la Resoluciones n° 1222/2017 y 1198/2016, teniendo en cuenta también los subsidios creados mediante Resoluciones n° 982/2008 y 1054/2011; y

#### CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de mantener el poder adquisitivo de los jubilados y pensionados se considera prudente incrementar los haberes, a partir del 1° de septiembre de 2018, en un diecisiete coma cinco por ciento (17,5 %) para totalizar un incremento anual del 32 %, en línea con la inflación del período;

Que, en consecuencia, a partir del 1° de septiembre de 2018 el haber de la Categoría A ascenderá a la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000); el de la Categoría B a la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000); y el de la Categoría C a la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000);

Que, sin perjuicio que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución n° 1198/16 correspondería incorporar a los haberes de cada categoría el veinte por ciento (20%) del subsidio no remunerativo creado mediante la mencionada Resolución, en un contexto de recesión, aumento de tarifas y elevado costo de vida que indefectiblemente implicará graves dificultades para ingresar el Aporte Mínimo Anual del año próximo, se considera prudente diferir dicho traslado a los afiliados activos hasta tanto mejore la situación económica del país, de manera que, a criterio del Directorio, permita su pase a los conceptos remunerativos;

Que, en consecuencia, los montos del subsidio no remunerativo permanecerán fijados en las siguientes

sumas: pesos tres mil doscientos cuarenta (\$ 3.240) para la Categoría A; pesos dos mil cuatrocientos treinta (\$ 2.430) para la Categoría B; y pesos mil seiscientos veinte (\$ 1.620) para la Categoría C;

Que, asimismo, se considera conveniente incrementar el monto del subsidio remunerativo creado por Resolución n° 1054/2011, destinado a contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social, por lo que el mismo ascenderá a la suma de pesos seis mil quinientos (\$ 6.500) para la Categoría A; pesos cinco mil (\$ 5.000) para la Categoría B; y pesos tres mil quinientos (\$ 3.500) para la Categoría C;

Que dicho subsidio le será liquidado a todos los jubilados y pensionados excepto a quienes conservan el derecho a solicitar los reintegros de aportes a obras sociales, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 709/1994;

Que, como consecuencia de los incrementos dispuestos en el transcurso del corriente año, el aporte mínimo anual correspondiente al año 2018, para cada una de las categorías de jubilación ordinaria, será de: pesos noventa y seis mil setecientos (\$ 96.700,00) para la Categoría A; pesos setenta y dos mil quinientos (\$ 72.500,00) para la Categoría B; pesos cuarenta y ocho mil setecientos (\$ 48.700,00) para la Categoría C;

#### POR ELLO:

### EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA RESUELVE:

**Artículo 1°:** Fíjense los siguientes montos para las distintas categorías de jubilación ordinaria, con vigencia a partir del 1° de septiembre de 2018: Categoría A: PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000); Categoría B: PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000); y Categoría C: PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000).

**Artículo 2°:** Modifícase el monto del subsidio remunerativo y bonificable creado por Resolución n° 1054/2011, cuya finalidad es contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social, el que a partir del 1° de septiembre de 2018 será de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500) para la Categoría A; PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) para la Categoría B; y PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500) para la Categoría C.

**Artículo 3°:** Como consecuencia de los incrementos dispuestos en el transcurso del corriente año, el aporte mínimo anual para computar el año a cada categoría jubilatoria, cuyo vencimiento operará el 15 de marzo de 2019, será de: Categoría A- PESOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$ 96.700,00); Categoría B- PESOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 72.500,00); y Categoría C- PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS (\$ 48.700,00).

**Artículo 4°:** De acuerdo a lo expuesto respecto a la Resolución n° 1198/2016, a partir del 1° de septiembre de 2018 el monto del subsidio no remunerativo creado en virtud de la misma será de: PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 3.240) para la Categoría A; PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 2.430) para la Categoría B; y PESOS MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 1.620) para la Categoría C.

**Artículo 5°:** Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.-  
José Miguel CAMACHO, Presidente.-

B.O. 3326

**EFE S.R.L.****ACTA DE REUNION DE SOCIOS N° 6**

En la ciudad de Toay, a los 2 días del mes de Julio de 2018, siendo las 15 horas se reúnen en su sede social de la calle Pecho Colorado N° 352, la totalidad de los socios de EFE S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa con fecha 07/11/2011, Libro Sociedades, Tomo VI/11, Folio 91/93, Res. N° 485/11, Expte. N° 1835/11, estando representada la totalidad de capital social. Presente en este acto el Gerente Sr. Rubén Darío FALCIGLIA, toma la palabra y manifiesta que por razones de índole personal, se encuentra impedido de seguir ejerciendo la gerencia, por lo tanto presenta su renuncia al cargo de Gerente y propone que la gerencia sea ejercida por el socio Angelina FALCIGLIA. Puesta la moción a consideración, se resuelve por unanimidad:

- 1) Aceptar la renuncia al cargo de gerente presentada por el señor Rubén Darío Falciglia y aprobar la gestión realizada.
- 2) Designar como socio gerente por el período 2018-2020 a la socio Angelina Falciglia, de acuerdo a lo establecido en la cláusula NOVENA del contrato social, esto es por dos ejercicios con vencimiento al 30 de Junio de 2020. No habiendo otro tema que tratar, se da por finalizada la reunión a las 15:35 horas, firmando todos los asistentes en prueba de conformidad.

B.O. 3326

**AGROSERVICIOS MACACHIN S.R.L.**

AVISO DE PUBLICACIÓN. ARTICULO 10 LEY 19550.-

1) NOMBRE, EDAD, ESTADO CIVIL NACIONALIDAD, PROFESIÓN. DOMICILIO. NUMERO DE DOCUMENTO DE LOS SOCIOS:

ALVAREZ. Carlos Daniel. 39 años de edad, soltero, argentino, D.N.I.: 27.108.223. C.U.I.T 20-27108223-2, domiciliado en José Pachano N° 627 de la localidad de Macachín, provincia de La Pampa, actividad Empresario  
ALVAREZ. Kevin Agustín, 21 años de edad, soltero, argentino, D.N.I.: 40.609.413, C.U.I.L. 20-40609413-9, actividad independiente, domiciliado en José Pachano N° 627 de la localidad de Macachín, provincia de La Pampa

2) - FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: Instrumento privado con firma certificada por Escribano Publico de la localidad de Macachín - La Pampa, a los un días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.-

3) - RAZON SOCIAL O DENOMINACIÓN: "AGROSERVICIOS MACACHIN S.R.L."™.

4) - DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Tiene su domicilio legal en José Pachano N° 627 de la localidad de Macachín, Departamento Atreuco, Provincia de La Pampa, pudiendo establecer sucursales, agencias y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero.

5) - OBJETO SOCIAL: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la Republica o del exterior, las siguientes actividades: a) Transporte: transporte automotor de carga de mercaderías en general nacional o internacional.- b) Servicios de siembra, rastra, cosecha mecánica y otros afines a los servicios agropecuarios. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para

adquirir derechos. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, y no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social.

6) - PLAZO DE DURACIÓN: Tendrá una duración de NOVENTA Y NUEVE años, contados a partir de la fecha de Inscripción en el 'Registro Público de Comercio.

7) - CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.00) formado por 1000 (mil) cuotas de 40,00 (cuarenta) pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera:

El socio ALVAREZ Carlos Daniel suscribe 500 (quinientas) cuotas por valor de pesos veinte mil con 00/100 (\$ 20.000,00), Y el socio ALVAREZ, Kevin Agustín suscribe 500 (quinientas) cuotas por valor de pesos veinte mil con 00/1 00 (\$ 20.000,00)

8) - COMPOSICIÓN DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN. NOMBRE DE SUS MIEMBROS: La Administración y Representación de la Sociedad estará a cargo de uno o más socios gerentes. pudiendo asimismo designarse a un Gerente Administrador, con las facultades que de común acuerdo los socios resuelvan otorgarles.- El o los socios gerentes representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad sin limitación de facultades en la medida que los actos que realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales> No podrá otorgar avales o fianzas ni garantías a terceros ni prestar cheques ni garantizar ningún tipo de instrumento de pago a terceros ajenos a la actividad de la sociedad. Tendrán -para el cumplimiento de sus funciones todas las facultades para administrar y disponer de bienes, incluyendo aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo Nro. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo noveno del Decreto Ley Nro. 5965/63.- Les queda prohibido comprometer a la sociedad en actos evidentemente extraños a su objeto social.-

9) - ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Sociedad corresponde al Gerente, en este caso se designa como gerentes a ambos socios de la sociedad, ALVAREZ, Carlos Daniel y ALVAREZ, Kevin Agustín, quienes declaran bajo juramento no estar comprendidos entre las incompatibilidades del art. 157 de la ley de Sociedades Comerciales, por un plazo de 2 (dos) años, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

10) - FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El Ejercicio social finaliza el 31 de Diciembre de cada año.-

B.O. 3326

**ZWEILAGUNA S.R.L**

La sociedad denominada Zweilaguna S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa en el Libro de Sociedades al Tomo VII, Folios 73/77, Resolución 595/14 de fecha 12 de diciembre de 2014, 1) en Reunión de Socios de fecha 18/04/2018 – folio 3 del Libro de Actas N° 1 –, ha resuelto por unanimidad aumentar el capital social a la suma de \$ 120.000.- (pesos ciento veinte mil), quedando redactado el artículo quinto del estatuto de la siguiente manera: "ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-), representado éste por CUARENTA (40) cuotas sociales de valor nominal de Pesos tres mil (\$ 3.000.-) cada una; y de un voto por cuota". 2) Por Instrumentos privados de

fecha 20/04/2018, el Sr. Edgardo Ariel BAZTERRA, C.U.I.T. N° 20-14098516-4, cede, vende y transfiere su participación societaria de veinte (20) cuotas partes, y el Sr. Daniel Alberto SCHROEDER, C.U.I.T. N° 20-16857571-9, cede y transfiere el 90% de su participación societaria de veinte (20) cuotas partes, que fueron adquiridas por Tomás Lucas SCHROEDER, argentino, nacido el 23/03/1999, C.U.I.L. N° 20-41642762-4, domiciliado en la calle General Paz N° 150 de la localidad de Guatraché, departamento del mismo nombre, provincia de La Pampa. Composición definitiva del capital social: Tomás Lucas SCHROEDER, 38 cuotas partes de un valor nominal de \$ 3.000.- c/u y un voto por cuota, total: \$ 114.000 y Daniel Alberto Schroeder; 2 cuotas partes de un valor nominal de \$ 3.000 c/u y un voto por cuota, total \$ 6.000.- 3) En Reunión de Socios de fecha 24/04/2018 2018 – folios 4 y 5 del Libro de Actas N° 1 –, la sociedad ha resuelto por unanimidad establecer el domicilio legal y social en la intersección de las calles Las Heras y Roca de la localidad de Guatraché, partido del mismo nombre, provincia de La Pampa, quedando redactado el artículo segundo del estatuto de la siguiente manera: "ARTICULO SEGUNDO: La sociedad tiene su domicilio legal y social en la Provincia de La Pampa, pudiendo establecer agencias, sucursales y cualquier otro tipo de representaciones en el país y en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado". 4) Se designa como Socio Gerente por renuncia del socio Edgardo Ariel BAZTERRA, y por el término de duración de la Sociedad al Señor Daniel Alberto SCHROEDER.

B.O. 3326

**ZONA SAS**

CONSTITUCIÓN: Por instrumento privado el 06 de agosto de 2018. 1.- Waldo Miguel Medina, DNI N° 26.372.584, CUIT N° 20-26372584-1, de nacionalidad argentino, domiciliado en calle Guatraché N° 1881 de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, nacido el 15 de enero de 1978; estado civil: casado, profesión: Comerciante; y el señor Javier Aníbal Rojas, DNI N° 23.109.563, CUIT N° 20-23109563-3 de nacionalidad argentino, domiciliado en calle Cotorra N° 355 de la localidad de Toay, Provincia de La Pampa, nacido el 15 de enero 1973, estado civil: divorciado, profesión: Comerciante 2.- "ZONA SAS". 3.- Alvear N° 216, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el

extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 100.000, representado por acciones ordinarias nominativas no endosables 100.000 de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas ; compuesto de la siguiente manera: Waldo Miguel Medina, DNI N° 26.372.584, 50.000 acciones ordinarias; Javier Aníbal Rojas, DNI N° 23.109.563, 50.000 acciones ordinarias 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Javier Aníbal Rojas con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Waldo Miguel Medina, con domicilio especial en la sede social; ambos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

B.O. 3326

**MI-TRAC SA**

General Pico, septiembre de 2018

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocar a los Accionistas de MI –TRAC SA a Asamblea General Ordinaria para el día 09 de Octubre de 2018 a las 10:00 horas, en primera convocatoria, en la sede de RUTA 1 N° 1723, no contando con las mayorías necesarias, para dar comienzo a la convocada Asamblea, la convocación se procederá en 2º convocatoria para el mismo día a las 11:00 horas en el mismo lugar, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Elección de un accionista para que junto al presidente firmen el acta respectiva.
- 2) Consideración de la documentación de artículo 234 de la Ley de sociedades Comerciales (Ley N° 19.550) y sus modificaciones, correspondientes al ejercicio económico N° 7 finalizado el 30 de abril de 2018.
- 3) Distribución de utilidades y autorización para exceder los límites del artículo 261 de la ley de sociedades comerciales.
- 4) Gestión y Remuneración del Directorio.

B.O. 3326

**COLEGIO DE MAGISTRADOS Y  
FUNCIONARIOS DE LA PAMPA**

Santa Rosa, septiembre de 2018

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los señores socios de la Asociación Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de La

Pampa, a la Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 4 de octubre de 2018, a las 17 horas en primera convocatoria, de no estar representados el 50 % de los socios, comenzará a las 18 horas en segunda convocatoria con la cantidad de socios presentes con las limitaciones del artículo 27 del estatuto, en la sede social de Oliver N° 85 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asambleístas para que junto al presidente suscriban el acta de asamblea.
- 2) Lectura del acta anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Estado Patrimonial, Cuenta de Recursos y Gastos, Anexo e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31/03/2017 y al 31/03/2018.
- 4) Elección autoridades de acuerdo al estatuto, por finalización de mandato.

Consejo Directivo  
B.O. 3326

#### COLEGIO MEDICO DE LA PAMPA

Santa Rosa, septiembre de 2018

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

**Viernes 28 de Septiembre de 2018 a las 12:00 Hs.**  
**Av. San Martín 655 - Santa Rosa**

#### ORDEN DEL DÍA

1. Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio 2017/2018.-
2. Renovación de Autoridades.-
  - a) Cuatro (4) Miembros Titulares por Finalización de Mandato.-
  - b) Cuatro (4) Miembros Suplentes por Finalización de Mandato.-
  - c) Tres (3) Revisores de Cuentas Titulares por Finalización de Mandato.-
  - d) Un (1) Revisor de Cuentas Suplente por Finalización de Mandato.-
3. Tratamiento Art. 19.-
4. Fijación Cuota Social.-
5. Elección de dos (2) socios para firmar el acta.-

Las mesas receptoras de votos funcionarán de 09:00 a 13:00 Hs. en las sedes del Colegio Médico de La Pampa, sito en Avda. San Martín 655 de la ciudad de Santa Rosa y Calle 11 - Nro. 701 de la localidad de General Pico.-

En caso de no reunirse quórum de más de la mitad de los Asociados con derecho a voto a la hora convocada, se citará en segunda convocatoria para una hora después siendo válida la Asamblea con cualquier número de socios presentes.

Jorge QUIROGA MATEOS, Presidente – Martín E. MORANTE, Secretario.

B.O. 3326

#### ASOCIACIÓN FAMILIA UNIDAS JIN N° 14

Colonia Barón, septiembre de 2018

#### CONVOCATORIA GENERAL A ASAMBLEA ORDINARIA

Conforme a lo dictaminado en el artículo de nuestro Estatuto Sociales, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 20 de Septiembre de 2018 a las 13.30 horas, en el local del Jardín de Infantes sito en calle San Martín N° 1627 de esa localidad para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el acta de la presente asamblea.
  - 2) Consideración de la memoria y el balance correspondiente al ejercicio clausurado al 31/12/16 y al 31/12/17.
  - 3) Renovación total de miembros titulares y suplentes de la comisión directiva.
  - 4) Fijación de la cuota social.
- MARIANGELES VARA MESSLER Presidente – Laura Susana PEÑA Secretaria

**NOTA: Art. 37.** Las asambleas se realizaran en el local y hora indicada en la Convocatoria. Se celebrara con los socios que estén presentes, una hora después de fijada la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad, más de uno de los asociados con derecho a voto.

B.O. 3326

#### ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LONQUIMAY

Lonquimay, septiembre de 2018

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocase a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a realizarse el día lunes 24 de septiembre de 2018 a las 21 horas en la sede social de la Asociación Bomberos Voluntarios de Lonquimay, sita en Bordarampé 488 de Lonquimay, provincia de La Pampa a los efectos de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos socios presentes para firmar el Acta en forma conjunta con Presidente y Secretario.
  - 2) Reforma integral del Estatuto Social.
- Ivan Rolando HERRAN Presidente – Luis BLANCO Secretario

B.O. 3326

#### ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CATRILÓ

Catriló, septiembre de 2018

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocase a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a realizarse el día lunes 24 de septiembre de 2018 a las 21 horas en la sede social

de la Asociación Bomberos Voluntarios de Catrilo, sita en España 357 de Catrilo, provincia de La Pampa a los efectos de considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Elección de dos socios presentes para firmar el Acta en forma conjunta con Presidente y Secretario.
  - 2) Reforma integral del Estatuto Social.
- Hugo A. CAVALLERO Presidente – Ana María PEREYRA Secretaria

B.O. 3326

#### **ASOCIACION CIVIL CORAL DE LA PAMPA**

Santa Rosa, septiembre de 2018

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Asociados.

De nuestra mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social, la Comisión Directiva de Asociación Civil Coral de La Pampa, invita a ustedes a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de septiembre de 2018 a las 20 hs en el local de la sede de la asociación de nuestra localidad sito en Francia N° 2895, para considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- a) Elección de 2 (dos) asociados para firmar el acta;
- b) Consideración y aprobación de Memoria, Estados Contables, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.
- c) Elección de la totalidad de las autoridades para cubrir cargos de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas por finalización de mandatos de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 20 del estatuto social.

Asimismo de acuerdo a lo establecido en dicho estatuto, la asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Mario Conrado FIGUEROA Presidente – Cristian Alejandro MITZIG, Secretario

B.O. 3326

#### **ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA DE COMERCIO**

Realicó, septiembre de 2018

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la ASOC.COOP. ESCUELA DE COMERCIO de la localidad de Realicó, de la provincia de LA PAMPA, convoca a todos sus consocios a ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA para el día viernes 28 de Septiembre de 2018 a las 19:30hs en el local escolar sito en Avenida Mullally 1925, de esta localidad a efectos de tratar el

siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y consideración del Acta Anterior.
2. Designación de 2(dos) socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
3. Explicación de las razones por lo que la asamblea se celebra fuera de término con el ejercicio cerrado al 31/12/2017.
4. Lectura y aprobación de la Memoria Anual, Balance, Estados de Resultados, informe de la Comisión Revisora de Cuentas y demás cuadros correspondientes al Ejercicio Social cerrado al 31 de Diciembre del año 2017.
5. Si transcurrida una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea no se encontraran presentes la mitad más uno de los asociados en condiciones de deliberar, la misma sesionara con los socios presentes y sus condiciones serán válidas según Estatuto. Para tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea, los asociados deberán estar al día con la tesorería y registrar antigüedad necesaria desde el inicio de las clases (mínimo 30 días).

Luis Alberto SARTORIS Presidente – Bibiana DARIA Secretaria

B.O. 3326

#### **CENTRO TRADICIONALISTA FOGON DE LOS GAUCHOS**

Embajador Martini, septiembre de 2018

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Señor Asociado: De conformidad con lo dispuesto en los Art. 16, 27 y 29 al 34 del Estatuto Social se convoca a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la sede social del Martini Foot Ball Club, sito el Calle 8 n° 306 el día 28 de Septiembre de 2018 a las 20:00 Hs. para considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA**

- 1- Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2- Modificación del domicilio o sede de la Institución, siendo el actual Calle 1 N° 142, trasladándolo a Acceso Hipólito Yrigoyen de Embajador Martini, L.P.-
- 3- Modificación del Artículo 2, Título Primero del Estatuto Social de la Institución.-
- 4- Designación de Tres Socios para formar la Junta Receptora de Votos, (Art.33).

**NOTA:** De no haber número de socios suficientes a la hora fijada para la Asamblea, ésta sesionará media hora después con el número de asistentes presentes, (Art. 30).-

Amílcar Ariel DONALICIO Presidente – Alberto MARTIN Secretario.

B.O. 3326

#### **COOPERADORA INSTITUTO FUNDACIÓN SOCIEDAD RURAL ARGENTINA**

Realicó, septiembre de 2018

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Guatraché, septiembre de 2018

Señor Asociado: de conformidad con lo dispuesto en los Art.16, 17, 19 y 23 del Estatuto Social se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse en las instalaciones del Colegio Agropecuario, sito en Ruta Nacional 35 Km.488 de Realicó La Pampa el día 20 de Septiembre de 2018 a las 15,30 Hrs. para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1-Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2-Designacion de dos socios para firmar el Acta Art. 30.
- 3-Consideracion de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas de los Ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 2.017 y consideración de los Balances, Ganancias y Pérdidas de los Ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 2015 y 2016 e informe de los Revisores de Cuentas.
- 4-. Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
- 5-Se elegirán por dos años: un Presidente, un Vice Presidente, un Secretario, un Pro Secretario, un Tesorero, un Protosorero, tres Vocales Titulares, dos Vocales Suplentes, tres Revisores de Cuentas Titulares y un Revisor de Cuentas Suplente.

**NOTA:** De no haber suficiente número de socios a la hora fijada para la Asamblea, esta sesionará una hora después con el número de asistentes presentes, Art. 56.-  
Walter H. FENOCCHINO Presidente – Raquel B. PEANO Secretaria.-

B.O. 3326

**ASOCIACION COOPERADORA  
COLEGIO PAULO FREIRE**

Santa Rosa, septiembre de 2018

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme a lo estipulado en nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 20 de Septiembre de 2018, a las 20:15 Horas, en la sede social, sita en la calle Alvear N° 443 de la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º- Lectura y Aprobación de memoria, Balance general, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos correspondiente a los Ejercicios finalizados el 31/12/2016 y 31/12/2017.
  - 2º - Renovación de la totalidad de las autoridades.
  - 3º- Elección de 2 (dos) socios para que conjuntamente con el Presidente y la Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.
- Álvarez Ramos Sofía Anabel - Presidente.-

B.O. 3326

**ASOCIACIÓN COOPERADORA HOGAR DE ANCIANOS  
E INSTITUTO GERIÁTRICO GUATRACHÉ**

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA ORDINARIA**

De acuerdo a lo dispuesto por el arto 18 del Estatuto Social se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 05 de octubre de 2018 a las 19 hs. en el Salón Hogar de Ancianos sito en Alberti 125 - Guatraché - La Pampa, para tratar el siguiente Orden del Día.

**ORDEN DEL DÍA**

- 1- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2- Designación de dos socios presentes para que aprueben y firmen, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el acta en representación de la Asamblea.
- 3- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro demostrativo de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio N° 31 - comprendido entre el 01/01/2017 y el 31/12/2017.
- 4- Elección de autoridades. Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas debiéndose elegir:
  - a) 2 Revisores de cuentas, uno Titular y uno Suplente por el término de un (1) año.

La Comisión Directiva

**Nota:** De acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, la Asamblea tendrá validez con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, pero pasada una hora tendrá validez cualesquiera sean los socios presentes.

B.O. 3326

**ASOCIACIÓN DE PADRES AMIGOS UNIDOS A.P.A.U.**

General Pico, septiembre de 2018

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Asociados:  
De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto Social vigente, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre del 2018 a las 18 hs. en nuestra sede social de ruta 1 km 73 General Pico, La Pampa, para dar tratamiento a lo siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura del acta anterior
  2. Designación de 2 (dos) socios para la firma del acta conjuntamente con presidente y secretario
  3. Consideración de memoria y estados contables correspondientes al ejercicio cerrado al 31/12/17
  4. Consideración de informe de comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/17
- Marcelino GÓMEZ, Presidente - Romina VÉLEZ, Secretaria.

B.O. 3326

**ASOCIACION DE FOMENTO SOCIAL, CULTURAL Y  
DEPORTIVO BARRIO EL MOLINO**

General Pico, septiembre de 2018

**CONVOCATORIA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Acuerdo a lo establecido en nuestro estatuto Social vigente se convoca a los/as Socios a Asamblea General Ordinaria para el 28 de septiembre de 2018, a las 17 horas, en sede Social sita en calle 6 n° 1385 de la Ciudad de General Pico, Dpto: Maraco, Pcia de la Pampa para dar tratamiento al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura del Acta Anterior
- 2) Designación de dos Socios para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la Asamblea.-
- 3) Presentación y consideración de Memoria, Balance General, e Inventario, informe de comisión Revisora de cuentas correspondiente al ejercicio Económico cerrado 30/06/2018.

VELÁZQUEZ Ramón, Presidente.

B.O. 3326

**CLUB ATLETICO NUMAS**

Tomás Manuel de Anchorena, septiembre 2018

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Se convoca a los Señores Socios del Club Atlético Numas a la Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día 01 de octubre de 2018, a las 17:00 hs. en la sede del club, con el objeto de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º. Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2º. Lectura y consideración del Proyecto de Reforma del Estatuto Social.
- 3º. Lectura y consideración del Modelo de Manifestación de voluntad de asociación a la institución.-

**NOTA:** Acorde al Artículo 29 del Estatuto la Asamblea "se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto."

Mario Jesús LÓPEZ – Presidente - Oscar Alejandro PANZA – Secretario.-

B.O. 3326

**ASOCIACION DE MINIBUSES Y MICROBUSES DE LA  
PAMPA**

Santa Rosa, septiembre de 2018

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores asociados:  
Convocase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el Lunes 15 de Octubre de 2018 a las 10:00 hs., en el domicilio de Sarmiento 594, de esta ciudad, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos asociados, presentes en la asamblea, para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Motivos de la realización de ésta asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables e Informe del Revisor de Cuentas, el ejercicio N° 19 cerrado el 31 de Diciembre de 2017. Situación de la Asociación.
- 4) Renovación del Consejo Directivo según Art.35. Comprende al Presidente, Secretario, Vocal 1º y Vocal Suplente 2º. Todos los mandatos son por dos años.
- 5) Elección de los dos miembros de la Comisión Revisora de Cuentas Art.49. Mandato por un año.

La Asamblea se realizará válidamente con los asociados que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes de esa hora no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados, con derecho a voto Art. 29.

FRENDENBERGER César Norberto, Presidente – SAGRADO Hugo, Secretario.

B.O. 3326

**COOPERADORA ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL  
Dr. HERACLIO LUNA****EJERCICIO COMPENDIDO  
ENTRE 1º DE JULIO DE 2017 Y EL 30 DE JUNIO DE  
2018**

Macachín, septiembre de 2018

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido por el Estatuto, convocase a los Señores Asociados de la "COOPERADORA ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL "DR. HERACLIO LUNA" y público en general, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de septiembre de 2018 a las 19:30 horas en Sarmiento N° 117 de Macachín, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación de 2 (dos) socios presentes para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
  2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio comprendido entre el 1º de Julio de 2017 y el 30 de Junio de 2018;
  3. Renovación de la Comisión Directiva de acuerdo a lo que establece el Estatuto Social.-
- Macachín, La Pampa, 28 Agosto de 2018.-

La Comisión Directiva  
B.O. 3326

**MOTO CLUB GENERAL PICO ASOCIACION CIVIL**

General Pico, septiembre de 2018

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**



Moto Club General Pico Asociación Civil, convoca a socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria; a llevarse a cabo el día 02 de Octubre de Dos Mil Dieciocho en su cede social, cita en calle 107 N° 1935 de la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, a las 21:30 hs.

Donde el **ORDEN DEL DÍA** será:

- 1) Presentación de cierra de ejercicio correspondiente al año 2017
- 2) Presentación de Memorias
- 3) Presentación de estados contables
- 4) Presentación de Inventario

En todo caso para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, los asociados deberán cumplir los requisitos expresados en el estatuto vigente.

La Comisión Directiva  
B.O. 3326

**BIBLIOTECA POPULAR MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ  
DRUMELL**

Santa Rosa, septiembre de 2018

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

"Sres. Asociados: De conformidad a lo establecido por el Estatuto Social, la comisión Directiva de la Biblioteca Popular Miguel Ángel Gómez Drumell invita a ustedes a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de Septiembre de 2018 a las 18 hs. En la cede de nuestra institución, cita en calle Unanue 1990 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa para consolidar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- a) Designación de 2 (dos) asociados, para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario;
  - b) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estados Contables e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio N° 7 cerrado el 31 de diciembre del 2017.
- "Transcurrido media hora del llamado a Asamblea la misma será válida con los socios presentes, se desarrollará de acuerdo a lo estipulado en el estatuto de asociación"
- Daniela Lis MAGGIO, Presidente – Graciela Alicia, MARSERO, Secretaria.

B.O. 3326

**SOCIEDAD ESPIRITISTA LA ESPERANZA DEL  
PORVENIR**

Santa Rosa, septiembre de 2018

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, período 31 de agosto de 2017 al 30 de agosto de 2018. La misma se realizará el día martes 06 de noviembre a las 19:30 horas en la sede social de Moreno N° 356 de esta ciudad para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1°) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior
  - 2°) Lectura y consideración del Inventario y Balance del ejercicio cerrado el 30 de agosto de 2018.-
  - 3°) Lectura y consideración de la Memoria del ejercicio cerrado el 30 de agosto de 2018.-
  - 4°) Informe del Taller de Costura
  - 5°) Designación de dos (2) socios que actúen de fiscalizadores del Acto Eleccionario y firmen el acta.
  - 6°) Elección de tres (3) miembros de Comisión Directiva (art. 17 del Estatuto vigente) por finalización de mandato de Alicia Evangelista, Guillermo Aimar y Gris e Ida Nungesser.-
  - 7°) Elección de tres (3) miembros en Acción Social.
  - 8°) Elección de dos (2) Revisores de Cuentas y un (1) Bibliotecario.
  - 9) Elección de un (1) Intendente.
  - 10) Tratamiento de la Cuota mensual societaria (Art. 9-inc. a) del Estatuto vigente.
- Mabel RIVAS, Presidente – Alicia A. EVANGELISTA, Secretaria

B.O. 3326

**ASOCIACIÓN CIVIL OIRES**

Santa Rosa, septiembre de 2018

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil "OIRES" comunica a sus asociados que celebrará la Asamblea Anual Ordinaria el día veintisiete (27) de septiembre del año 2018, a las 20 horas, en la calle Wilde N° 1735 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura del Orden del día;
- 2) Exposición de la razones de la celebración fuera de termino.
- 3) Lectura y aprobación de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios 2014-2015-2016 y 2017.
- 4) Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por término de mandato.
- 5) Acciones previstas para el siguiente ejercicio.
- 6) Elección de dos asociados para que firmen el acta junto con Presidente y Secretaria.

Asimismo, convocan a Asamblea Anual Extraordinaria para el día veintisiete (27) de septiembre del año 2018, a las 21 horas, en la calle Wilde N° 1735 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Modificación de la Sede Social
- 2) Elección de dos asociados para que firmen el acta junto con Presidente y Secretaria

La Comisión Directiva  
B.O. 3326

**ASOCIACION JOVENES PARTICIPES**

Santa Rosa, septiembre de 2018

Rancul, septiembre de 2018

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La asociación civil denominada "ASOCIACION JOVENES PARTICIPES", convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de setiembre de 2018 a las 20 horas en Mendoza 393 de la ciudad de Santa Rosa, a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Consideración de Inventario, Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2016 y 2017.-
- 2) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de los mandatos.-
- 3) Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.-

La Comisión Directiva  
B.O. 3326

**ASOCIACIÓN CIVIL PAMPEANA DE BOX  
SPARTABOXING**

General Acha, septiembre de 2018

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se rectifica convocatoria a Asamblea General Ordinaria publicada en Boletín Oficial N° 3323 de fecha día 17 de agosto de 2018, correspondiente a la Asociación Civil Pampeana de Box Spartaboxing, a saber: La Comisión Directiva de la Asociación Civil Pampeana de Box Spartaboxing, convoca a sus asociados para el día 17 de septiembre del año 2018, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la Asociación, sito en calle Conesa 87, de la ciudad de General Acha, a las 18 hs. en primera convocatoria y 19 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1 Elección de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea.-
- 2 Justificación de la demora en la realización de la Asamblea Ordinaria de acuerdo a los plazos legales.-
- 3 Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, notas y anexos I y II e Informe del Revisor de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económico N° 1 finalizado el día 31 de Diciembre 2017.
- 4 Renovación de Autoridades: Comisión Directiva: elección de 8 miembros titulares y 3 miembros suplentes.
- 5 Renovación de Autoridades: Comisión Revisora de cuentas: elección de 1 miembro titular y 1 miembro suplente.

ILLAÑES Sandra Graciela Presidente – BEROT Juan Martin Secretario

B.O. 3326

**EL PAMPERO CLUB DE CAZA MAYOR Y MENOR**

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria del Club de Caza Mayor y Menor "El Pampero" de Rancul, programada para el día viernes 19 de octubre del 2018, a las 21hs en la sede social de nuestro club, ubicada en la ruta nacional 188, acceso a Rancul

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Consideración de Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de gasto y recursos correspondientes al ejercicio N° 52 cerrado el día 30/04/2018
  - 2) Designación de 3 (tres) socios para integrar la mesa escrutadora de votos.
  - 3) Renovación de los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, primero, tercero y quinto Vocal Titular, primer Vocal Suplente y primer Revisor de Cuenta.
  - 4) Designación de 2 (dos) socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.
- GROSSO Fernando Presidente – Emiliano ETCHEVERS Secretario.

B.O. 3326

**CONCURSOS  
LLAMADOS**

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

**Res. N° 171 -27-VIII-18- Art. 1º.-** Convocar a "Concurso Interno de Antecedentes y Oposición" a realizarse en la Jurisdicción "R", Unidad de Organización 08, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 14 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 en la Administración Provincial de Energía; a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de la Producción y Tribunal de Cuentas, Ley N° 643 y modificatorias, a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos dos (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos en los artículos comprendidos en los alcances de los artículos 208, 209 y 210 de la Ley N° 643.-

**Art. 2º.-** Las tareas a cumplir serán inherentes al cargo de Jefe de Estación Transformadora de la localidad de Realicó, dependiente de la Gerencia de Explotación de la Administración Provincial de Energía, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes dependientes de la Administración Provincial de Energía.-

**Art. 3º.-** Aprobar las bases del concurso que se detallan en la Planilla Anexa, que forman parte integrante de la presente Resolución.-

**ANEXO I**

**JURIDICCION "R" –**

**CARGO A CONCURSAR UNA (1) Categoría 14 del C. C. T. N° 36/75**

**A – ANTECEDENTES EVALUABLES**

Nº ANTECEDENTES	PUNTAJE
1- Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 3
2- Certificados de estudios y capacitaciones obtenidas	0 a 3
3- Fojas de servicios	0 a 1
4- Antigüedad general en el sector público, por año calendario al 31-12-2017	0 a 3

“Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella” artículo 212, Ley N° 643.-

**B CONCURSO DE OPOSICIÓN****Nº TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE**

1 Organización General de la Operación del SIP	0 a 2
2 Ordenes de Servicio de APELP	0 a 2
3 Esquema unifilar de la estación transformadora	0 a 2
4 Equipamiento de la Estación Transformadora	0 a 2
5 Registro de novedades Comunicaciones operativas	0 a 2

En las pruebas de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) puntos para ser aprobado.-

**C.- JUNTA EXAMINADORA:****TITULARES****BUSTOS** Horacio Daniel**GOBBATO** Omar Ángel**MARTÍN** Ricardo**SUPLENTES****MUÑOZ** German Leonel**ANTON** Silvio Hugo**SWINNEN** Pedro Esteban**D.- LUGAR DE EXAMEN:** Administración Provincial de Energía – Falucho 585.-**E.- FECHA DE EXAMEN:** 4 de octubre de 2018 – 10:00 hs.-**F.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN:** 3 y 4 de septiembre de 2018.-**G.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN:** Administración Provincial de Energía - Falucho 585.-

**Res. N° 173 -28-VIII-18- Art. 1º.-** Convocar a “Concurso Interno de Antecedentes y Oposición” a realizarse en la Jurisdicción “R”, Unidad de Organización 08, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 16 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 en la Administración Provincial de Energía; a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con desempeño en la mencionada área y a los agentes que revisten como permanentes en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de la Producción, Tribunal de Cuentas, Ley N° 643 y modificatorias; a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos dos (2) años de antigüedad al llamado a concurso y a los agentes adscriptos en los artículos comprendidos en los

alcances de los artículos 208, 209 y 210 de la Ley N° 643.-

**Art. 2º.-** Las tareas a cumplir serán inherentes al cargo de Jefe de División Mediciones dependiente de la Gerencia de Explotación de la Administración Provincial de Energía, la remuneración y los horarios de trabajo serán los establecidos para los agentes dependientes de la Administración Provincial de Energía.-

**Art. 3º.-** Aprobar las bases del concurso que se detallan en la Planilla Anexa, que forman parte integrante de la presente Resolución.-

**ANEXO I****JURIDICION “R” – UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 08 - APE**

**CARGO A CONCURSAR** UNA (1) Categoría 16 del C. C. T. N° 36/75

**A – ANTECEDENTES LABORALES****Nº ANTECEDENTES PUNTAJE**

1- Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 3
2- Certificados de estudios y capacitaciones obtenidas	0 a 3
3- Fojas de servicios	0 a 1
4- Antigüedad general en el sector público, por año calendario al 31-12-2017	0 a 3

“Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella” artículo 212, Ley N° 643.-

**B – CONCURSO DE OPOSICIÓN****Nº TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE**

1.- Esquemas de Medición de Energía Comercial	0 a 4
2.- Medición digital y analógica de variables eléctricas	0 a 3
3.- Elementos secundarios de Medición del Sistema Eléctrico	0 a 3

En las pruebas de la oposición el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) puntos para ser aprobado.-

**C.- JUNTA EXAMINADORA:****TITULARES****ERRECALDE** Diego Bonifacio**JUÁREZ** Daniel Alfredo**SWINNEN** Pedro Esteban**SUPLENTES****BUSTOS** Horacio Daniel**SONCINI** Alberto Jesús**ABRATTE** María Cristina**D.- LUGAR DE EXAMEN:** Administración Provincial de Energía – Falucho 585.-**E.- FECHA DE EXAMEN:** 19 de octubre de 2018 – 09:00 hs.-**F.- DIA DE INSCRIPCIÓN/ APERTURA Y CIERRE:** 20 y 21 de septiembre de 2018.-

**FISCALÍA DE ESTADO**

**Res. N° 029 -31-VIII-18.- Art. 1°:** Convocar a los aspirantes a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición que se desempeñan como agentes permanentes y/o no permanentes en el ámbito de la Fiscalía de Estado, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Educación y Asesoría Letrada de Gobierno - Ley N° 643 y sus modificatorias- como asimismo a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la misma norma, con un mínimo de dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente resolución, para cubrir un (1) cargo vacante categoría 3 en la Jurisdicción J - Unidad de Organización 1.-

**Art. 2°:** Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 7 inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 922/11 que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.-

**Art.3°:** Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente, y los requisitos especiales para el cargo que se detallan en el Anexo I.-

**Art.4°:** Para conocimiento de los postulantes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular interna a distribuir por Fiscalía de Estado, Ministerio de Gobierno y Justicia, Educación y de la Asesoría Letrada de Gobierno, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley 643.-

**Art.5°:** La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

**A) TITULARES:**

GARCIA ANCIN, Fernando (Cat. 1)  
DACAL, Carlos Jorge Luis (Cat. 1)  
BADER, Walter (Cat. 1)

**B) SUPLENTE:**

OSTERTAG, Griselda Silvia (Cat. 1)  
GARRO, Miguel Ángel (Cat. 1)  
RODRÍGUEZ SALVETTI, Mariano Dalmiro (Cat. 1).

**Art. 6°:** El examen de oposición queda establecido para el día 24 de Octubre de 2018 a la hora determinada en el Anexo I, fijándose como fecha de inscripción desde el día 26 de septiembre y hasta el día 28 de septiembre de 2018.-

**ANEXO I****1.- CARGO:**

- Categoría: 03 (TRES) - Rama Administrativa.-
- Cantidad: 1 (una).-
- Requisito: Título secundario.-
- Admisión: podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos uno y dos de la presente Resolución.-
- Remuneración: la que corresponda a la categoría que se concursa.-
- Horario: el determinado por Ley n° 755.-

**2.- TAREAS A CUMPLIR:**

- Analizar expedientes administrativos y judiciales.-
- Formular liquidaciones judiciales y extrajudiciales.-

c) Formular liquidaciones de cuentas corrientes correspondientes a Fiscalía de Estado.-

d) Redactar escritos y presentaciones ante Organismos administrativos.-

**3.- LUGAR DE TRABAJO:** Despacho de la Fiscalía de Estado y Procuración de Rentas de la Provincia de La Pampa.-

**ANTECEDENTES EVALUABLES:****ANTECEDENTES****PUNTAJE**

- |  |       |
|--|-------|
| 1 Funciones y Cargos desempeñados por el postulante                          | 0 a 3 |
| 2 Titulo o Certificado de estudio y capacitación obtenida o en curso         | 0 a 2 |
| 3 Actualización profesional, participación en jornadas, talleres y similares | 0 a 2 |
| 4 Foja de servicios  | 0 a 1 |
| 5 Antigüedad general en el Sector Público por año calendario al 31/12/17     | 0 a 2 |
| (0,10 por año calendario)  |       |

**Ley N° 643 (artículo 212):** "...los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados por el postulante, en el lugar establecido para la inscripción y remitidos a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".

**CONCURSO DE OPOSICIÓN****TEMAS GENERALES Y PARTICULARES**

- Derecho administrativo (Principios Generales y Especiales)
- Derecho Tributario (Principios Generales y Especiales)
- Ley N° 643 y sus modificatorias
- Ley N° 888
- Ley de Ministerios
- Ley de Procedimientos Administrativo y Decreto Reglamentario
- Código Fiscal - Juicio de Apremio.

**PUNTAJE: de 0 a 10**

En la prueba de oposición se deberán reunir cinco (5) puntos para ser aprobado.-

INSCRIPCIÓN: Fiscalía de Estado.-

**FECHA DE INSCRIPCIÓN:** del 26 al 28 de septiembre de 2018.-

**FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN:** 24 de octubre de 2018 a las 08:00 hs.-

**LUGAR DE PRUEBA DE OPOSICIÓN:** Despacho de la Fiscalía de Estado.-

**Res. N° 030 -31-VIII-18.- Art. 1°:** Convocar a los aspirantes a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición que se desempeñan como agentes permanentes y/o no permanentes en el ámbito de la Fiscalía de Estado, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Educación y Asesoría Letrada de Gobierno - Ley N° 643 y sus modificatorias- como asimismo a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la misma norma, con un mínimo de dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente resolución, para cubrir un (1) cargo

vacante categoría 2 en la Jurisdicción J - Unidad de Organización 1.-

**Art. 2°:** Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 7 inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 922/11 que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.-

**Art. 3°:** Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente, y los requisitos especiales para el cargo que se detallan en el Anexo I.-

**Art. 4°:** Para conocimiento de los postulantes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular interna a distribuir por Fiscalía de Estado, Ministerio de Gobierno y Justicia, Educación y de la Asesoría Letrada de Gobierno, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley 643.

**Art. 5°:** La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

#### A) TITULARES:

GARCIA ANCIN, Fernando (Cat. 1)  
DACAL, Carlos Jorge Luis (Cat. 1)  
BADER, Walter (Cat. 1)

#### B) SUPLENTES:

OSTERTAG, Griselda Silvia (Cat. 1)  
GARRO, Miguel Ángel (Cat. 1)  
RODRIGUEZ SALVETTI, Mariano Dalmiro (Cat. 1).

**Art. 6°:** El examen de oposición queda establecido para el día 24 de Octubre de 2018 a la hora determinada en el Anexo I, fijándose como fecha de inscripción desde el día 26 de septiembre y hasta el día 28 de septiembre de 2018.

### ANEXO I

#### 1.- CARGO:

- Categoría: 02 (DOS) - Rama Administrativa.-
- Cantidad: 1 (una).-
- Requisito: Título de Abogado expedido por Universidad Nacional.-
- Admisión: podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos uno y dos de la presente Resolución.-
- Remuneración: la que corresponda a la categoría que se concursa.-
- Horario: el determinado por Ley n° 755.-

#### 2.- TAREAS A CUMPLIR:

- Analizar expedientes administrativos y judiciales.-
- Redactar escritos judiciales complejos (demandas, contestaciones de demandas, defensas previas y de fondo, fundar recursos, etc.).-
- Colaborar en la formulación de proyectos de contratos o convenios, en los que estuvieren de por medio intereses que a la Fiscalía de Estado le compete defender.-
- Analizar crítica y jurídicamente recursos de impugnación presentados o a presentar.-
- Participar en la elaboración de normas de carácter técnico - legal; e intervenir en comisiones o grupos técnicos de coordinación, para la promulgación de normas vinculadas con la Fiscalía de estado.-

**3.- LUGAR DE TRABAJO:** Despacho de la Fiscalía de Estado y Procuración de Rentas de la Provincia de La Pampa.-

#### ANTECEDENTES EVALUABLES:

ANTECEDENTES	PUNTAJE
1 Funciones y Cargos desempeñados por el postulante	0 a 3
2 Título o Certificado de estudio y capacitación obtenida o en curso	0 a 2
3 Actualización profesional, participación en jornadas, talleres y similares	0 a 2
4 Foja de servicios	0 a 1
5 Antigüedad general en el Sector Público por año calendario al 31/12/17 (0,10 por año calendario)	0 a 2

**Ley N° 643 (artículo 212):** "...los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados por el postulante, en el lugar establecido para la inscripción y remitidos a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".

#### CONCURSO DE OPOSICIÓN

##### TEMAS GENERALES Y PARTICULARES

- Derecho Constitucional (Nacional y Provincial)
- Derecho administrativo (Principios Generales y Especiales)
- Derecho Tributario (Principios Generales y Especiales)
- Derecho Ambiental (Principios)
- Derecho Civil
- Derecho Procesal Civil
- Ley N° 643 y sus modificatorias
- Ley N° 888
- Ley 1914 y Decretos Reglamentarios
- Ley de Ministerios
- Ley de Procedimientos Administrativo y Decreto Reglamentario
- Código Contencioso Administrativo - Juicio Contencioso Administrativo - Juicios Contencioso Administrativo Tributario
- Código Fiscal - Juicio de Apremio.

**PUNTAJE: de 0 a 10**

En la prueba de oposición se deberán reunir cinco (5) puntos para ser aprobado.-

**INSCRIPCIÓN:** Fiscalía de Estado.-

**FECHA DE INSCRIPCIÓN:** del 26 al 28 de septiembre de 2018.-

**FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN:** 24 de octubre de 2018 a las 08:00 hs.-

**LUGAR DE PRUEBA DE OPOSICIÓN:** Despacho de la Fiscalía de Estado.-

**Res. N° 031 -31-VIII-18.- Art. 1°.-** Convocar a los aspirantes a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición que se desempeñan como agentes permanentes y/o no permanentes en el ámbito de la Fiscalía de Estado, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Educación y Asesoría Letrada de Gobierno - Ley N° 643 y sus modificatorias- como asimismo a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la misma norma, con un mínimo de dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la

fecha de la presente resolución, para cubrir un (1) cargo vacante categoría 1 en la Jurisdicción J - Unidad de Organización 1.

**Art. 2°:** Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 7 inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 922/11 que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.

**Art. 3°:** Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente, y los requisitos especiales para el cargo que se detallan en el Anexo I.

**Art. 4°:** Para conocimiento de los postulantes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular interna a distribuir por Fiscalía de Estado, Ministerio de Gobierno y Justicia, Educación y de la Asesoría Letrada de Gobierno, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley 643.

**Art. 5°:** La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

#### A) TITULARES:

GARCIA ANCIN, Fernando (Cat. 1)  
DACAL, Carlos Jorge Luis (Cat. 1)  
BADER, Walter (Cat. 1)

#### B) SUPLENTES:

OSTERTAG, Griselda Silvia (Cat. 1)  
GARRO, Miguel Ángel (Cat. 1)  
RODRIGUEZ SALVETTI, Mariano Dalmiro (Cat. 1).

**Art. 6°:** El examen de oposición queda establecido para el día 24 de Octubre de 2018 a la hora determinada en el Anexo I, fijándose como fecha de inscripción desde el día 26 de septiembre y hasta el día 28 de septiembre de 2018. -

### ANEXO I

#### 1.- CARGO:

- Categoría: 01 (UNO) - Rama Administrativa.-
- Cantidad: 1 (una).-
- Requisito: Título de Abogado expedido por Universidad Nacional.-
- Admisión: podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos uno y dos de la presente Resolución.-
- Remuneración: la que corresponda a la categoría que se concursa.-
- Horario: el determinado por Ley n° 755.-

#### 2.- TAREAS A CUMPLIR:

- Analizar expedientes administrativos y judiciales.-
- Redactar escritos judiciales complejos (demandas, contestaciones de demandas, defensas previas y de fondo, fundar recursos, etc.).-
- Colaborar en la formulación de proyectos de contratos o convenios, en los que estuvieren de por medio intereses que a la Fiscalía de Estado le compete defender.-
- Analizar crítica y jurídicamente recursos de impugnación presentados o a presentar.-
- Participar en la elaboración de normas de carácter técnico - legal; e intervenir en comisiones o grupos

técnicos de coordinación, para la promulgación de normas vinculadas con la Fiscalía de estado.-

**3.- LUGAR DE TRABAJO:** Despacho de la Fiscalía de Estado y Procuración de Rentas de la Provincia de La Pampa.-

#### ANTECEDENTES EVALUABLES:

ANTECEDENTES	PUNTAJE
1 Funciones y Cargos desempeñados por el postulante	0 a 3
2 Título o Certificado de estudio y capacitación obtenida o en curso	0 a 2
3 Actualización profesional, participación en jornadas, talleres y similares	0 a 2
4 Foja de servicios	0 a 1
5 Antigüedad general en el Sector Público por año calendario al 31/12/17	0 a 2
(0,10 por año calendario)	

**Ley N° 643 (artículo 212):** "...los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados por el postulante, en el lugar establecido para la inscripción y remitidos a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".

#### CONCURSO DE OPOSICIÓN

#### TEMAS GENERALES Y PARTICULARES

- Derecho Constitucional (Nacional y Provincial)
- Derecho administrativo (Principios Generales y Especiales)
- Derecho Tributario (Principios Generales y Especiales)
- Derecho Ambiental (Principios)
- Derecho Civil
- Derecho Procesal Civil
- Ley N° 643 y sus modificatorias
- Ley N° 888
- Ley 1914 y Decretos Reglamentarios
- Ley de Ministerios
- Ley de Procedimientos Administrativo y Decreto Reglamentario
- Código Contencioso Administrativo - Juicio Contencioso Administrativo - Juicios Contencioso Administrativo Tributario
- Código Fiscal - Juicio de Apremio.

**PUNTAJE: de 0 a 10**

En la prueba de oposición se deberán reunir cinco (5) puntos para ser aprobado.-

**INSCRIPCIÓN:** Fiscalía de Estado.-

**FECHA DE INSCRIPCIÓN:** del 26 al 28 de septiembre de 2018.-

**FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN:** 24 de octubre de 2018 a las 08:00 hs.-

**LUGAR DE PRUEBA DE OPOSICIÓN:** Despacho de la Fiscalía de Estado.-

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

**Res. Pres. N° 178 -28-VIII-18- Art. 1°.-** Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante Carrera Personal Administrativo - **Clase XI – Oficinista Especializado - Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio;** del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" - Ley Nacional 20320, en vigencia con

las limitaciones establecidas por el artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.-

**Art. 2°:** Aprobar las Bases del Concurso que se detallan en el "ANEXO", que en tres (3) fojas forman parte integrante de la presente Resolución.-

### ANEXO

#### CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION JURISDICCION "N" – DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- **Cargo a Concursar:** 1 (uno) clase XI – Carrera Personal Administrativo - Oficinista Especializado –.

2.- **Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.

3.- **Lugar de Trabajo:** Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio.-

4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la Dirección Provincial de Vialidad.

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar hasta la Clase XIX o Superior del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera a la que pertenezcan o su equivalente en el caso de personal adscripto, según lo previsto por Resolución de Directorio N° 274/2018.-

b. 2.- No haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

#### 6.- Condiciones Particulares.

Estudios Secundarios Completos.-

#### A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3

- a. 1.- Relacionados con el cargo de 0 a 1,50.  
a. 2.- Otras de 0 a 1,50.

b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3

b. 1.- Título o certificado de estudio Terciario y/o Universitario según avance de la carrera de 0 a 2.

b. 2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.

c.- Fojas de Servicios: 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/17 0 a 3  
(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

#### B.- CONCURSO DE OPOSICION PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio 0 a 1

b.- Conocimiento de Disposiciones Legales; y/o reglamentarias y Especificas de aplicación para el ejercicio del cargo 0 a 4

c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 5

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

#### C.- JUNTA EXAMINADORA

##### Titulares:

Sra. GIMENEZ, Blanca Fernanda  
Sra. MARTINEZ, Liliana E.  
Sra. MANSILLA, Natalia.

##### Suplentes:

Sra. AGUIRRE, Mirtha Iris  
Sra. BRANAS, Doris Liliana  
Sra. KAMBICH, Blanca Noemí

#### D.- LUGAR DE EXAMEN

Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad  
Avda. Spinetto\* 1221 – Santa Rosa

#### E.- DIAS DE INSCRIPCION

Días 17 al 21 de septiembre de 2.018.

#### F.- LUGAR DE INSCRIPCION

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

#### G.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 16 de octubre de 2018 a las 08:00 horas

**Res. Pres. N° 179 -28-VIII-18- Art. 1°.-** Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante Clase XIII de la Carrera Personal Obrero – Oficial 2ª - Señalamiento – Zona Oeste de la Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio -, del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.

**Art. 2°:** Aprobar las bases del Concurso que se detallan en el Anexo, que en tres fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

### ANEXO

#### CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION JURISDICCION "N" –DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

**1.- Cargos a Concursar:** 1 (un) Clase XIII (trece) - Carrera Personal Obrero- Oficial 2ª – Señalamiento -

**2.- Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo según nomenclador de funciones.

**3.- Lugar de Trabajo:** Zona Oeste - Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio.

**4.- Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

**5.- Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar hasta la Clase XIX o Superior del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera a la que pertenezcan o su equivalente en el caso de personal adscripto, según lo previsto por Resolución de Directorio N° 273/2018.

b.2.- No haber sido suspendido por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

## 6.- Condiciones Particulares

Estudios Primarios Completos.

### A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3

a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 1,50.

a.2.-Otras de 0 a 1,50.

b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3

b.1.- Título o certificado de estudio Secundario, Terciario y/o Universitario según avance de la carrera de 0 a 2.

b. 2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1

c.- Foja de servicios 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/17 0 a 3

(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

### B.-CONCURSO DE OPOSICION PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio. 0 a 0,5

b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias Específicas de aplicación para el ejercicio del cargo. 0 a 1,0

c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 3,5

d.- Desarrollo práctico de las tareas específicas al cargo. A ese fin, la Junta Examinadora, el día previsto y con posterioridad a la realización de la prueba escrita, procederá a constituirse en un lugar apto para el desarrollo de la prueba práctica, labrando un acta detallada que, además de sus elementos esenciales, contenga una descripción clara de la forma de realización de la prueba práctica indicada en el temario, debiendo ponderarse al momento de su evaluación entre los aspectos sobresalientes, el tiempo que demande su ejecución, la calidad y cantidad de trabajo efectuado acorde a lo requerido y la pericia demostrada por el agente en su cumplimiento.- 0 a 5,0

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

### C.- JUNTA EXAMINADORA

#### Titulares:

Sr. Díaz, Juan Carlos

Sr. Torres, Hugo Marcelino

Sr. Padovani, Alejandro F.

#### Suplentes:

Sr. Gorosurreta, Bernardo R.

Sr. Cisneros, Osvaldo D.

Sr. Montiel, Ángel A.

### D.- LUGAR DE EXAMEN

Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad

Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

### E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 18 de octubre de 2.018 a las 09:00 Hs.

### F.- LUGAR DE INSCRIPCION

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

### G.- DIAS DE INSCRIPCION

Días del 17 al 21 de septiembre de 2.018.

## RESULTADOS

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**Res. N° 848 -31-VIII-18- Art. 1º.-** Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, el nombre de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 480/18, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**Art. 2º.-** Promover a través del dictado del Decreto correspondiente, a los agentes que se detalla en el Anexo

### ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 480/18, para cubrir Un cargo vacante Categoría 3 y 2 cargos vacantes Categoría 4 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Ministerio de Desarrollo Social.



Apellido y Nombres	Documento N°	Puntaje
María Cecilia FRANK	27.221.570	12,08
José Ignacio DE LA IGLESIA	31.942.079	11,69
María Alejandra FIORUCCI	24.517.598	11,46
María Jimena PECOCHEA (*)	30.463.708	3,96
María Rosa ROLHAISER (*)	20.106.348	3,94

La agente que se indica con (\*), no reunió el mínimo de cinco (5) puntos (artículo 214- Ley N° 643), motivo por el cual la Junta Examinadora no se procedió a la apertura del sobre que contiene los antecedentes.

#### ANEXO II

Promoción de los agentes participantes en el Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 480/18 – Ministerio de Desarrollo Social.

Apellido y Nombre	Categoría	
	Anterior	Promoción
María Cecilia FRANK	11	3
José Ignacio DE LA IGLESIA	7	4
María Alejandra FIORUCCI	12	4

**Res. N° 874 -6-IX-18- Art. 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, el nombre de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 550/18, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**Art. 2°.-** Promover a través del dictado del Decreto correspondiente, a los agentes que se detalla en el Anexo II.

#### ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 550/18, para cubrir tres (3) cargos vacantes Categoría 2 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Ministerio de Desarrollo Social.

Apellido y Nombres	Documento N°	Puntaje
Viviana Edit VILLARIAS	24.499.727	15,17
Sabrina Alexandra PEDEHONTAA	31.134.697	14,99
Nicolás PEREZ	26.892.615	13,32
María Vanina OLGUIN (*)	27.103.250	4,45
Jorge Darío CORIA (*)	33.043.937	1,11

La agente que se indica con (\*), no reunió el mínimo de cinco (5) puntos (artículo 214- Ley N° 643), motivo por el cual la Junta Examinadora no se procedió a la apertura del sobre que contiene los antecedentes.

#### ANEXO II

Promoción de los agentes participantes en el Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 550/18 – Ministerio de Desarrollo Social.

Apellido y Nombre	Categoría	
	Anterior	Promoción

Nicolás PEREZ	14	2
Viviana Edit VILLARIAS	11	2
Sabrina Alexandra PEDEHONTAA	14	2

#### SECRETARÍA GENERAL

**Res. N° 202 -27-VIII-18- Art. 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y el puntaje obtenido, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, convocado por Resolución N° 154/18 de Secretaría General, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

**Art. 2°.-** Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II, al agente que se detalla en el mismo.-

#### ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo vacante Categoría 4 - Rama Administrativa - Secretaría General de la Gobernación.-

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	PUNTAJE
VALDIVIESO, Griselda Ester	DNI N° 25.449.423	18,20
AMOROSO, Raquel Aurora	DNI N° 20.421.722	13,70

#### ANEXO II

Promoción del Agente S/ Concurso en la Secretaría General de la Gobernación convocado por Resolución N° 154/18.-

APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORÍA	
	ANTERIOR	PROMOCIÓN
VALDIVIESO, Griselda Ester DNI N° 25.449.423	13(R.A.)	4(R.A.)

**Res. N° 203 -27-VIII-18- Art. 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y el puntaje obtenido, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, convocado por Resolución N° 152/18 de Secretaría General, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

**Art. 2°.-** Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II, al agente que se detalla en el mismo.-

#### ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo vacante Categoría 4 - Rama Administrativa - Secretaría General de la Gobernación.-

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	PUNTAJE
ALBARRACIN, Jorge Gabriel	DNI N° 21.702.222	13,50
AMOROSO, Raquel Aurora	DNI N° 20.421.722	12,75

#### ANEXO II

Promoción del Agente S/Concurso en la Secretaría General de la Gobernación convocado por Resolución N° 152/18.-

APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORIA	
	ANTERIOR	PROMOCIÓN
ALBARRACIN, Jorge Gabriel DNI N° 21.702.222	14 (R.A.)	4(R.A.)